



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



MUNICIPALIDAD

OLANCHITO, YORO

PLAN DE ARBITRIOS 2023





MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388 Email:

municipalidad1807@gmail.com

CERTIFICACION

La Suscrita Secretaria Municipal, de la ciudad de Olanchito Departamento de Yoro, con las facultades que la Ley le confiere CERTIFICA: Que: en el libro de Actas y acuerdos que se lleva en el año 2022. Se encuentra la inscripción que literalmente dice: **Acta 25/2022.-** En Sesión Ordinaria Celebrada por la Honorable Corporación de la ciudad de Olanchito, siendo las 8:00 am del día viernes veintitrés de diciembre del años dos mil veintidós. Presidida por el señor Alcalde Municipal Lic. Juan Carlos Molina Puerto, contando con la presencia del señor Vice- Alcalde Ing. Osman Emilio Chavarria Núñez y de los señores Regidores, Ing. José Andrés Ponce Isaula, Leda. Suria Maribeth Sandoval Zapata, Licda. Audelina Dinora Solis Mejía, Ing. Erlin Sair Ponce Fúnez, Ing. Nelson Alberto Bustillo Fúnez, Licda. Diana Mercedes Fernández Vega, Bach. Carmen de Jesús Andrade Cerrato, Dr. Sergio Armin Figueroa Ponce, Sr. Edwin Adonay Peraza Ing. Enil Josué Núñez Delarca. De lo que da fe la Secretaria Interina Rosa Amalia Ortiz- **PUNTO 7) APROBACION DE REFORMAS AL PLAN DE ARBITRIOS 2023.-LA CORPORACION MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE POR UNANIMIDAD APROBO: El Plan de arbitrios 2023.**

ES CONFORME CON SU ORIGINAL

Extendida en la ciudad de Olanchito, Departamento de Yoro, a los veinte días del mes de enero del año dos mil veintitrés

Abog. Yesica Patricia Zavala Fuentes

Secretaria Municipal



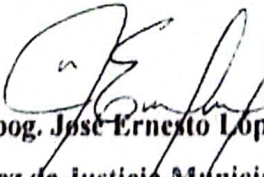
TRABAJO, GESTION Y DESARROLLO
OLANCHITO SOMOS TODOS



CONSTANCIA

El Suscrito Juez de Policía de éste término municipal por medio de la presente Hace Constar Que: ha sido Publicado en pantallas usando la tecnología en acceso a la población **EL PLAN DE ARBITRIOS CON EJECUCIÓN PARA EL AÑO 2023**. Asimismo fue publicado en la Página web de la Municipalidad y en la Página de Transparencia del Instituto de de Acceso de Información pública.

Y para los fines legales convenientes se extiende la presente, en la ciudad de Olanchito, Departamento de Yoro, a los veinte días del mes de enero del año dos mil veintitrés.


Abog. José Ernesto López
Juez de Justicia Municipal



CONSTANCIA

El Suscrito Presidente de la Comisión de Transparencia Municipal, por medio de la presente Hago Constar: Que ha sido publicado en pantalla usando la tecnología en acceso a la población el **Plan de Arbitrios Municipal 2023**. Asimismo fue publicado en la página web de la municipalidad y en la página de Transparencia del Instituto de acceso de información publica.

Y para los fines legales convenientes, firmo la presente en la ciudad de Olanchito, Departamento de Yoro, a los trece días del mes de enero del año dos mil veintitres.



LIC. JOSE ARMANDO MONTOYA
Pdte. Comisión de Transparencia

PROYECTO

Plan de Arbitrios para el año 2023

PARA EL MUNICIPIO DE OLANCHITO, DEPARTAMENTO DE YORO

PRESENTACIÓN:

El presente documento ha sido elaborado a solicitud del Señor alcalde Lic. Juan Carlos Molina Puerto, teniendo en cuenta sus recomendaciones en cuanto al procedimiento a seguir durante la revisión de contenidos del Plan de Arbitrios vigente para el año 2023.

Siguiendo las indicaciones del Honorable Señor alcalde Municipal, se realizaron varias reuniones de consulta con funcionarios Municipales, como Ser: Secretaría Municipal, jefe de Catastro, Jefe de Administración Tributaria, Unidad Municipal Ambiental, Ingeniería Municipal, Departamento Municipal de Justicia, Servicios Públicos; también con Honorables Regidores Comisionados de Tierras, Comisionados de Finanzas, Comisionado de Deportes, Comisionado de Vías Públicas, etc.

Durante la revisión del documento en su contenido, se insertaron rectificaciones o las reformas pertinentes, propuestas, revisadas y discutidas con los funcionarios Municipales, según el área, de igual manera se aspira a definir nuevos conceptos o aspectos que se incorporan en esta Ley local, para buscar mejores alternativas de desarrollo en el municipio de Olanchito.

A lo largo de este trabajo, se busca tener siempre presente el principio constitucional que establece: “El sistema tributario se regirá por los principios de legalidad, proporcionalidad, generalidad y equidad de acuerdo con la capacidad económica del contribuyente”.

ALCALDIA MUNICIPAL DE OLANCHITO MUNICIPIO DE OLANCHITO, DEPARTAMENTO DE YORO

SESION ORDINARIA DE CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADA EL DIA, 23 DE DICIEMBRE DEL 2023 ACTA No 25 -2022 PUNTO No.7

CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo y legislativo de la municipalidad y tiene entre sus atribuciones crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales, de conformidad con la Ley de Municipalidades y su reglamento Vigente.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo establecido en la referida ley y su reglamento, es deber de la municipalidad, aprobar y publicar el **PLAN DE ARBITRIOS ANUAL** para conocimiento de la población en general.

CONSIDERANDO: Que El Alcalde municipal, **LIC JUAN CARLOS MOLINA PUERTO**, con la colaboración de La Administración Municipal propuso en carácter de moción a la Corporación municipal, el proyecto de **PLAN DE ARBITRIOS**, para el ejercicio fiscal del año 2023, 2024 Y 2025 el que suficientemente discutido por los miembros de la Corporación, fue aprobado en virtud de llenar requisitos de Ley, reflejando como objetivo primordial de beneficiar a los sectores económicamente precarios de esta ciudad dentro de los parámetros establecidos en el programa diseñado por esta corporación municipal para esos efectos y de adaptarse a las necesidades de este municipio.

CONSIDERANDO: Que las corporaciones municipales emitirán normas de aplicación dentro del término municipal en asuntos de su exclusiva competencia, las que deberán comunicarse por cualquier medio idóneo tales como: prensa escrita, radio, televisión, avisos, altavoces, gaceta municipal y galería municipal.

POR TANTO: La Corporación municipal del Municipio de Olanchito, Departamento de Yoro en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos de que esta investida y en aplicación de los Artículos 1, 2, 12 Numeral 2, 13, 14, y 25 Numerales 1), 7) y 36, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 82 y 84 de la Ley de municipalidades y 32 y 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 29 numerales b, c, e, f, g de la ley de general del ambiente y Artículo 34 y 37 de ley de policía y convivencia Social, artículo 50 numeral 4, 3 numeral 23, 23 inciso b, 27 y 28 de la ley de ordenamiento territorial y 29, 36 numeral 3 y 38 de la ley agua y saneamiento, Art 31 numeral 6 de la ley del adulto mayor y jubilado, artículo 164 de la constitución de la república y demás leyes relacionadas.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PLAN DE ARBITRIOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE OLANCHITO, YORO PARA EL PERIODO FISCAL Del AÑO 2023 EN LA FORMA SIGUIENTE:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo No.1.- PLAN DE ARBITRIOS. El Plan de Arbitrios es una ley local, instrumento básico de ineludible aplicación y cumplimiento por todos los vecinos y transeúntes del municipio, aquí se establecen los tributos municipales incluyendo los impuestos que ya están decretados por el Congreso Nacional, tasas, contribución por mejoras, normas y procedimientos relativos al sistema tributario de la municipalidad de Olanchito y normas de convivencia social armónica.

Artículo No.2.- De los Recursos Financieros. Los recursos financieros de la municipalidad están formados por los recursos Ordinarios y Extraordinarios.

Los recursos Ordinarios son los que percibe la municipalidad en cada ejercicio fiscal, (Impuestos, Tasas, Derechos, Multas, etc.) y los Extraordinarios son los que provienen de un aumento de Pasivo, una disminución de Activo y de modificaciones presupuestarias.

Artículo No.3.-Impuestos Municipales. Conforme a Ley de Municipalidades en su Artículo No. 75, tienen carácter de impuestos municipales los siguientes:

Impuestos sobre Bienes Inmuebles, Art. 76 y Art 77 al 92 del Reglamento de ley.-

Impuesto Personal, Art.77 y Art. 93 al 108 del Reglamento de ley Impuesto sobre Industrias, Comercio y Servicios Art 78 y Art, 109 al 126 del Reglamento de ley.

Impuesto de Extracción y Explotación de Recursos Art 80 y Art 127 al 133 del reglamento de ley.

Impuesto Selectivo a las Telecomunicaciones, Artículos 75, 81 y 82 de la Ley, reformados según Decreto 89-2015

Artículo No.4.- Potestad para Establecer Tasas y Otros Tributos.

La Municipalidad de Olanchito, está facultada según la Ley, para establecer tasas por La prestación de servicios municipales directos e indirectos. Derechos para la utilización de bienes de interés público, municipales o ejidales; y Los servicios administrativos que afecten o beneficien al habitante del término municipal.

En este Plan de Arbitrios se establecen los valores de las tasas que la persona natural o jurídica ha de pagar para recibir los beneficios o servicios pretendidos y recibidos.

.

Artículo No.5.- La Tasa Municipal, son los tributos cuya obligación, se genera por la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado y representa el pago que hace a la municipalidad, el usuario del servicio público divisible y medible, para que el bien común utilizado se mantenga, amplíe o reponga; también por la utilización de bienes municipales o ejidales; de igual manera, por los servicios administrativos que afecten o

beneficien al habitante del término municipal; sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 84 de la Ley de Municipalidades.

En la medida en que se presten otros servicios a la comunidad, no especificados aún en este Plan de Arbitrios, éstos se regularán mediante Acuerdos Municipales y los mismos formarán parte del presente Plan de Arbitrios.

Artículo No.6.- La Contribución por Mejoras, es una contraprestación que el gobierno local impone a los beneficiarios directos por la ejecución de ciertas obras públicas. Es un pago obligatorio, transitorio, circunstancial, eventual u ocasional que los propietarios deben efectuar a la Municipalidad de Olanchito

por una sola vez a cambio de un beneficio específico aportado a algún inmueble de su patrimonio por una obra de interés público.

Para fines del establecimiento de las cuotas para recuperar la inversión, la Municipalidad está facultada para determinarlas con carácter general para todos los contribuyentes beneficiados, tomando en cuenta la naturaleza de la obra o mejora, el monto total que corresponde financiar, el plazo de la recuperación y los compromisos adquiridos por la Municipalidad para ejecutar tales proyectos. Artículo 85 y 86 de Ley de Municipalidades.

Artículo No.7.- Los Derechos, Son las autorizaciones que concede la municipalidad de Olanchito a la persona natural o jurídica para la utilización de algún recurso de dominio público del término municipal o por la obtención de licencias, permisos y autorizaciones para ejercer o gozar de asuntos que están bajo la competencia de la municipalidad. Para tener esos Derechos, el contribuyente ha de pagar conforme lo estipulado en este Plan de Arbitrios

Artículo No.8.-La Multa y Decomiso. Multa, es la pena o sanción pecuniaria que impone la Municipalidad por la violación a la Ley, Reglamentos, Ordenanzas y Disposiciones Municipales, así como, por la falta del pago de los gravámenes municipales. El decomiso de mercancías, materiales y herramientas por haber violentado las disposiciones legales, se ejecutará sin perjuicio de la pena o sanción según ley.

Artículo No.9.- Mora. Incurrirán en mora los contribuyentes responsables, agentes retenedores o terceros que no paguen o depositen sus obligaciones tributarias dentro de los plazos establecidos para tal fin, la mora empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que debió efectuarse el respectivo pago o depósito o en su caso, a partir de la fecha en que se cometió la falta.

Artículo No.10.- Capacidad Legislativa de la Corporación Municipal. Corresponde a la Corporación Municipal, emitir, reformar o derogar Instrumentos Jurídicos Municipales, como Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos, Plan de Arbitrios, otros; crear gravámenes Municipales a excepción de los Impuestos y otros cargos decretados por el Congreso Nacional de la República. Toda normativa emitida por la Corporación Municipal es de obligatorio cumplimiento por parte de los vecinos, transeúntes y todos los contribuyentes que son afectos al pago de algún tributo en el municipio de Olanchito

Artículo No. 11.- Los Tributos Municipales: Los tributos municipales son aquellos que gravan actividades comerciales, mercantiles, servicios, Uso de bienes y servicios del municipio, como la obtención de algún Derecho para ejercer en un lugar y espacio alguna actividad, generalmente lucrativa. Entre los tributos municipales tenemos. Impuestos, que son decretados por el Congreso Nacional; Tasas por Servicios y Derechos que crea la Corporación Municipal, conforme a la legislación nacional; Contribución por Mejoras, de Obras de Interés público que ejecuta la municipalidad y que beneficia directamente a parte de la población, con mejora de condiciones de inmuebles circundantes a la obra

Artículo No. 12. Objeto del Tributo Municipal. Es la recepción de recursos económicos, para el desarrollo de actividades, programas y proyectos, propiciando el desarrollo del municipio de Olanchito y buscando siempre mejorar las condiciones de vida de la población.

Artículo No. 13. Sujeto Pasivo. - Persona Natural o jurídica que tiene la obligación de pagar algún tributo municipal, en vista que ejercen actividades productivas, comerciales, industriales, explotación de recursos en el municipio, de servicios y cualquier otra con intención de percibir lucro. Además, aquellas personas que obtienen algún Derecho para el uso de algún recurso de interés público, ejercer actividades eventuales, licencias, permisos, etc.

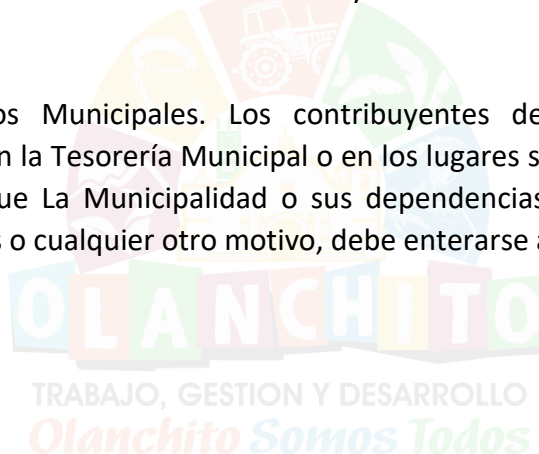
Artículo No. 14. Pago Anticipado con Descuento. La municipalidad de Olanchito, podrá recibir anticipadamente el pago de los Tributos Municipales; en tal caso concederá un descuento del diez por ciento (10%) del valor pagado, siempre que este se realice por lo menos, con cuatro (4) meses de anticipación a la fecha legal de pago. *Artículo 110 de la Ley.*

Artículo No. 15.- Por el atraso en el pago. El atraso en el pago de cualquier Tributo Municipal, dará lugar a la aplicación de un interés anual, igual a la tasa que el sistema financiero nacional utiliza en ese momento en sus operaciones comerciales activas, más un recargo del dos por ciento (2%) anual, calculado sobre saldos. *Artículo 109 de la Ley.*

Artículo No. 16.- Prórroga para el pago de Tributos. La municipalidad de Olanchito, en casos especiales, caso fortuito o fuerza mayor, podrá prorrogar el período de cobro de uno o varios tributos, (30) hasta por treintadías o hasta que cesen las causas que hubieren generado la calamidad o emergencia. En todo caso, debe emitirse el Acuerdo Corporativo correspondiente, en el que se establecerán las causales del mismo.

Artículo No. 17.-Planes de Pago. La municipalidad y específicamente en la representación del Señor Alcalde Municipal, está facultada para establecer Planes de Pago a aquel contribuyente que así lo solicite. Es potestad de la autoridad, conceder o no esta facilidad. Artículo 121 de la Ley.

Artículo No. 18.-Lugar para Pagar los Tributos Municipales. Los contribuyentes de Impuestos, contribuciones, servicios y demás Tasas, pagarán en la Tesorería Municipal o en los lugares señalados por La Municipalidad. De igual manera, todo pago que La Municipalidad o sus dependencias autorizadas ordene por multa o sanciones, Licencias o Permisos o cualquier otro motivo, debe enterarse a la Tesorería Municipal.



Artículo No.19.-La Constancia de Solvencia: Es la constancia extendida por la municipalidad a un Contribuyente, para acreditar que tiene cumplida su obligación de pago de los Tributos Municipales. La municipalidad de Olanchito, llevará un registro claro, ordenado y transparente de las emisiones que haga de todas las Constancias de Solvencia, a efecto de poder demostrar al contribuyente en cualquier momento, su situación real en el municipio, en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Toda persona que está al día con el pago de los tributos municipales a los que está obligado, ha de recibir la Constancia de Solvencia Municipal sin costo, una vez cada año.

CAPITULO II DEFINICIONES Y TÉRMINOS

Artículo No. 20. Definiciones: Para los fines del presente Plan de Arbitrios se entiende por:

1. **Ley:** La Ley de Municipalidades.
2. **Reglamento:** El Reglamento General de la Ley de Municipalidades.
3. **Ley de Minería.** Es la Ley General de Minería, (Decreto 238-2012), su Reglamento y las reformas de la ley y las que hubiere en el futuro.
4. **Plan:** El Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Olanchito.
5. **La Corporación Municipal:** La Corporación Municipal de Olanchito es la máxima autoridad del municipio. Presidida por el Honorable Señor Alcalde Municipal, acompañado por diez (10) Honorables Regidores Municipales.
6. **La Alcaldía:** Es el edificio la Alcaldía Municipal de Olanchito.
7. **El Despacho.** En la oficina oficial que ocupa el Señor Alcalde Municipal, en la Alcaldía.

8. **El Municipio:** El Municipio es la población, la extensión Territorial y el Gobierno Municipal de Olancho
9. **El Ministerio:** Es la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización.
10. **Secretaría Municipal.** Es la dependencia de la municipalidad de Olancho, dirigida por la Persona que elige la Corporación Municipal para ejercer ese cargo.
11. **Administración Tributaria:** Es la oficina que registra, controla y regula el cumplimiento de las normas y procedimientos tributarios.
12. **Tesorería:** Es la Tesorería Municipal de Olancho.
12. **Catastro:** Es el Departamento de Catastro de la municipalidad y el Registro Catastral del Municipio.
13. **UMA. Unidad Municipal Ambiental;** dependencia municipal responsable de la vigilancia, supervisión y control del impacto al ambiente que generan las diferentes actividades productivas, comerciales, industriales, de servicios, etc. Que realizan toda la población, empresas, la misma municipalidad en el territorio de Olancho.
14. **Gravamen:** Es el impuesto o carga tributaria que se impone sobre las personas naturales o jurídicas o sobre sus bienes, actividades o negocios.
15. **Contribuyente:** Es toda persona natural o jurídica obligada, su representante legal o cualquier otra persona responsable del pago de Impuesto, Contribuciones, Tasas, Derechos y demás cargos establecidos por la Ley, el Plan de Arbitrios, Resoluciones y Ordenanzas Municipales.
16. **Empresa:** Es una Unidad de Producción, establecimiento Comercial, Negocio, centro de producción, centro de industrialización, con lo que busca o percibe ingresos con intención de lucro.
17. **Declaración:** Es el documento en que, bajo juramento, un Contribuyente declara sus bienes, negocios o servicios que generan obligaciones tributarias.
18. **Cobranzas y Fiscalización:** Comprende todo el conjunto de actividades que ejecuta la municipalidad de Olancho, para verificar que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias.
19. **Agente de Retención:** Es toda Persona Natural o Jurídica, pública o privada que por disposición de la Ley, Reglamento y de este Plan de Arbitrios, está obligada a retener valores de los contribuyentes a favor de la municipalidad.
20. **INHGEOMIN.** Instituto Hondureño de Geología y Minas
20. **Mi Ambiente.** Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales, Ambiente y Minas



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



21.**ICF.** Instituto de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

22.**SAG.** Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.



TÍTULO II IMPUESTOS MUNICIPALES

CAPÍTULO I

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Impuesto Sobre Bienes Inmuebles código 110

Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos 110-01-01 Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rurales

110-01-02

Artículo No.21.-Valor del Patrimonio Inmobiliario. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles grava el valor del patrimonio inmobiliario ubicado dentro de los límites del término municipal, sin considerar el domicilio del propietario o del que lo posea con ánimo de dueño, Para los efectos del pago de este Impuesto, también revisten la condición de contribuyentes las personas usufructuarias a título gratuito, los beneficiarios del derecho de habitación o que tuvieren el uso y goce de los bienes inmuebles. En la misma condición estarán las personas sujetas al régimen de comunidad de bienes inmuebles. Art 77 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en el municipio de Olanchito se pagará anualmente aplicando una tarifa de L. 2.50 por millar tratándose de Bienes Inmuebles Urbanos y Bienes Inmuebles Rurales. *Artículo 76 de la Ley. Y Artículo 82 del Reglamento de la Ley.*

Artículo No. 22.-Impuesto sobre el Valor Catastral. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles recaerá sobre el valor Catastral registrado al 31 de mayo de cada año en el Catastro municipal; no obstante lo anterior, para las zonas no catastradas, el Departamento de Catastro podrá tasar los valores según los precios de mercado o aceptar los valores de las propiedades manifestadas en las declaraciones juradas que presenten los propietarios o representantes legales, sin perjuicio del avalúo que posteriormente se efectúe; en caso de discrepancia entre el valor catastral y el valor declarado, se tomará como base el más alto.

El período fiscal de este impuesto se inicia el primero de junio y termina el 31 de mayo del siguiente año.

Artículo No. 23.- Actualización de Valor Catastral. La municipalidad podrá actualizar los valores de los inmuebles en cualquier momento en los siguientes casos. Artículo 85 del reglamento de Ley de Municipalidades.

- a) Cuando se Transfieran inmuebles, a cualquier título con valores superiores al registrado en el Departamento de Catastro.
- b) Cuando se incorporen mejoras a los inmuebles y que el valor de las mismas no se haya notificado a la municipalidad.
- c) Cuando los inmuebles garanticen operaciones comerciales o bancarias por un valor superior al registrado en la municipalidad.

Así mismo, los contribuyentes sujetos al pago de este impuesto están obligados a presentar Declaración Jurada ante la oficina de catastro:

- a) Cuando incorpore mejoras a sus inmuebles de conformidad al Permiso de Construcción autorizado.
- b) Cuando transfieran el dominio a cualquier título del inmueble o inmuebles de su propiedad.
- c) En la adquisición de bienes inmuebles por herencia o donación.

Las mencionadas declaraciones juradas deberán presentarse dentro de los treinta días (30) siguientes de haberse finalizado las mejoras o de haberse transferido los bienes inmuebles. *Artículo 86 del reglamento de ley.* Para tales efectos, el Departamento de Catastro proporcionará en forma gratuita los formularios de declaración, pero a falta de ello, el contribuyente puede presentar la declaración en un escrito normal, expresando en que consiste la Mejora y el valor de la inversión con sus datos personales y generales.

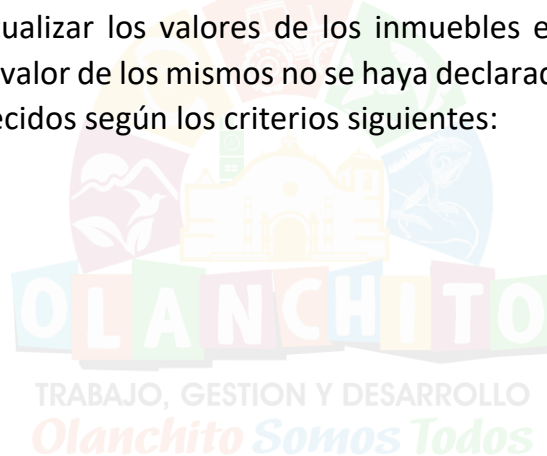
El incumplimiento de estas disposiciones se le sancionará con una multa del 10% del impuesto a pagar, por el primer mes y 1% mensual a partir del segundo mes. *Artículo 159 del Reglamento de Ley de Municipalidades.*

Artículo No.24.-Ajuste al Valor Catastra I.El valor catastral será ajustado en los años terminados en cero (0) y en cinco (5) y se aplicará a los inmuebles registrados en Catastro, sin embargo, ésta oficina está facultada para actualizar los valores de los inmuebles en cualquier tiempo, cuando se incorporen mejoras y que el valor de los mismos no se haya declarado por parte del Contribuyente y en los demás casos establecidos según los criterios siguientes:

- a) Uso del suelo;
- b) Valor de mercado;
- c) Ubicación;
- d) Mejoras; y,

En Inmuebles para uso habitacional, debe tenerse en cuenta la capacidad de pago del contribuyente.

(Artículo 83, inciso b del Reglamento de la Ley de Municipalidades.



Además de los factores de valorización expresados en el Art. 76 de la Ley, el avalúo podrá basarse en los elementos y circunstancias siguientes:

El valor declarado del inmueble, con indicación del valor del terreno y del edificio o construcción. Precio de venta o valor de mercado actual. Se puede complementar esta información con el valor actual de las propiedades adyacentes; Clase de materiales de construcción utilizados en todas y cada una de las partes del inmueble o área construida y Los beneficios directos o indirectos que reciba el inmueble por ejecución de obras de servicio público.

Artículo No.25.- Fecha de Pago del Impuesto. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se pagará como fecha límite, el 31 del mes de agosto de cada año en caso de mora, se aplicará un recargo del dos por ciento (2%) anual calculado sobre saldo del impuesto a pagar.

Artículo No. 26.-Por no Registrar en oficina de Catastro. La persona, natural o jurídica, que, por cualquier circunstancia, no haya registrado su bien inmueble en la oficina de Catastro Municipal, pagará el impuesto por cinco (5) años anteriores, más las multas, recargos e intereses que señale la Ley.

Artículo No. 27.-Exenciones. Están exentos del pago de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, los contemplados en los Artículos No 76 de la Ley de Municipalidades 89 y 90 de su Reglamento y las amparadas en la Ley de Protección Integral del Adulto Mayor y las leyes especiales y generales vigentes.

Están exentos del pago del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles:

- a) En el municipio de Olanchito, los inmuebles destinados para ~~hab~~ de su propietario en cuanto a los primeros (L.60, 000.00) SESENTA MIL LEMPIRAS de su valor catastral registrado o declarado.
- b) Los Bienes Inmuebles propiedad del Estado.
- c) Los templos destinados a cultos religiosos.
- d) Los Centros de educación gratuita o sin fines de lucro, los de asistencia o previsión social y los pertenecientes a las organizaciones privadas de desarrollo, calificados en cada caso por La Corporación.
- e) Los Centros para exposiciones industriales, comerciales y agropecuarias, pertenecientes a instituciones sin fines de lucro, calificados por la Corporación Municipal.

Artículo No. 28.-Solicitar el Derecho de la Exención. A excepción de los inmuebles comprendidos en los literales a y b, los interesados en obtener los beneficios correspondiente, deben solicitarlo anualmente, por escrito ante la Honorable Corporación Municipal, por intermedio de la Secretaría Municipal, debiendo el Departamento de Catastro efectuar la calificación de las solicitudes de exención con base a los criterios de rentabilidad, ganancia, utilidades y excedentes que obtengan y el tipo de inversión que efectúen los solicitantes; así mismo, estarán sujetos a las auditorías e investigaciones que se estimen pertinentes, sin perjuicio de los informes que periódicamente rindan a la Corporación Municipal.- Las exenciones se solicitarán los primeros cuatro meses del año.

Artículo No.29.-Descuento Para Adulto Mayor. Los contribuyentes mayores de 60 años que posean bienes inmuebles, tendrán un descuento de un 25% en el pago de la factura sobre el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en valores hasta un Mil Lempiras (L. 1,000.00), siempre que el recibo de pago esté a nombre del titular del inmueble que habita y sólo se beneficiará un inmueble de su propiedad. *Art 31 numeral 6 de la ley del adulto mayor y jubilado.*

Artículo No.30.- Garantía del Pago. Los inmuebles garantizan el pago de los impuestos que recaigan sobre los mismos, sin importar el cambio de propietarios que sobre ellos se produzca, aun cuando se refieran a remates judiciales o extrajudiciales; los nuevos dueños deben cancelar dichos impuestos previa inscripción en el Registro de la Propiedad. *Artículo 113, de la Ley de Municipalidades*

Artículo No. 31.-Ante el Instituto de la Propiedad. La Dirección de Catastro, en cualquier momento, podrá apersonarse ante el Registrador de la Propiedad para obtener la información de todas las tradiciones de bienes inmuebles del término municipal de Olanchito. *Artículo 92 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades*

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



La Corporación Municipal, buscará mecanismos de concertación con el Registro de la Propiedad de este municipio, para lograr que el Registrador a quien Corresponda, solicite una copia de toda escritura de transferencia de bienes que se tramite su registro, para entregarla a la Municipalidad, la que una vez inscrita formará parte del archivo catastral Municipal.

CAPÍTULO II IMPUESTO PERSONAL

Impuesto Personal Código 111-01

Artículo No.32.-Impuesto Personal. El Impuesto Personal es un gravamen que pagan las personas naturales sobre los ingresos anuales percibidos en el término municipal, tengan o no domicilio o residencias en el mismo.

Se considera ingreso, toda clase de rendimiento, utilidad, ganancia, dividendo, renta, interés, producto, provecho, participación, sueldo, salario, jornal, honorario y en general, cualquier percepción en efectivo, en valores o en especie que modifique el patrimonio del contribuyente, exceptuándose la jubilación.

Artículo No.33.-Forma de Computarlo. Para el cómputo del Impuesto Personal, se aplicará la tarifa establecida en el Artículo No.77 de la Ley de Municipalidades:

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



<i>DeL.</i>			<i>hasta</i>	<i>Por millar</i>	<i>Cálculo</i>	<i>Acumulado</i>
De	0.01	A	5,000.00	1.50	7.50	7.50
De	5,000.01	A	10,000.00	2.00	10.00	17.50
De	10,000.01	A	20,000.00	2.50	25.00	42.50
De	20,000.01	A	30,000.00	3.00	30.00	72.50
De	30,000.01	A	50,000.00	3.50	70.00	142.50
De	50,000.01	A	75,000.00	3.75	93.75	236.25
De	75,000.01	A	100,000.00	4.00	100.00	336.25
De	100,000.01	A	150,000.00	5.00	250.00	586.25
De	150,000.01		En adelante	5.25		

El cálculo de este Impuesto se hará por tramo de Ingresos y el impuesto total será la suma de las cantidades que resultan en cada tramo:

Artículo No. 34.- Fundamento para Computar el Impuesto. El impuesto se computará con base a la Declaración Jurada de los ingresos que hubiere

Obtenido el contribuyente, durante el año calendario anterior; dicha declaración Jurada, deberá ser presentada entre los meses de enero a abril de cada año y el impuesto ha de pagarse antes del 31 de mayo. Artículo 95 del reglamento de la ley. La municipalidad proveerá los formularios gratuitamente.

El hecho de que al contribuyente no se haya provisto del formulario respectivo, no lo exime de la obligación de hacer la declaración; en este caso, podrá presentarla en papel común con la información requerida por la municipalidad

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



La presentación de la declaración fuera del plazo establecido, causará una sanción o multa del diez por ciento (10%) del impuesto a pagar. *Artículo 77, párrafo quinto de la Ley; Artículo 154, inciso a) del Reglamento General de la Ley de Municipalidades*

Artículo No. 35.-Retención en la Fuente. La Corporación Municipal de Olanchito incorpora a su sistema de recaudación del Impuesto Personal, la “Retención en la Fuente”, razón por la cual, los patronos, sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que tengan cinco o más empleados, están obligados a presentar en el primer trimestre del año, una nómina de sus empleados, acompañada de las declaraciones juradas y del valor retenido por concepto de Impuesto Personal a cada uno de ellos. El formulario de la nómina de empleados contendrá entre otros los siguientes datos: Nombre, razón de denominación social, registro tributario nacional, teléfono, dirección del negocio o empresa, fecha de retención, nombre del patrono o representante legal y por cada uno de los empleados, apellidos, nombres, tarjeta de identidad, cargo que desempeña, sueldos y salarios (ingresos brutos), impuestos deducidos, créditos y total a pagar por cada uno de los empleados.

El Patrono debe deducir este impuesto y enterarlo a la Tesorería Municipal, en un plazo máximo de quince días (15), después de haberlo percibido. El incumplimiento hará responsable al agente retenedor del pago de multa equivalente al tres por ciento (3%) mensual sobre las cantidades retenidas y no enteradas en el plazo señalado, sin perjuicio de la obligación de pagar las cantidades retenidas. *Artículo 77 de ley, 98, 99 y 163 del Reglamento General de Ley de Municipalidades.*

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Artículo No. 36.-Multa por no hacer Retención. Los patronos o sus representantes que no retengan el Impuesto Personal correspondiente, se harán responsables de las cantidades no retenidas y se les aplicará la multa

equivalente al veinticinco por ciento (25%) del impuesto no retenido. Artículo 100 y 162 del Reglamento General de Ley de Municipalidades.

Artículo No. 37.-Exenciones. Están exentos del pago del Impuesto Persona quienes constitucionalmente lo estén, como ser: *Artículo 77 de la Ley.*

- a) Todos aquellos profesionales que administran, dirigen, imparten o supervisan labores educativas en todos los niveles de nuestro sistema educativo nacional, siempre y cuando ejerzan su profesión
- b) Las personas que reciban rentas o ingresos por concepto de jubilaciones y pensiones por invalidez temporal o permanente del Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), Instituto de Previsión del Magisterio (IMPREMA), Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), Instituto de Previsión Militar (IPM), Instituto de Previsión de la universidad Nacional Autónoma de Honduras (IMPREUNAH) y de cualquier otra Institución de Previsión Social, legalmente reconocida por el Estado.
- c) Las personas naturales que sean mayores de 65 años de edad y que sus ingresos brutos anuales no sean superiores a la cantidad conocida como mínimo vital o cantidad mínima exenta del Impuesto Sobre la Renta.
- d) Los ingresos de las personas naturales que hayan sido gravados individualmente con el Impuesto de Industrias, Comercios y Servicios.

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



A excepción de lo indicado en literal “c”, todas las rentas o ingresos procedentes de fuentes diferentes a lo establecido en este artículo, deben ser gravados con el Impuesto Personal.

Los beneficiarios de la exención de pago del Impuesto Personal pueden solicitar a la municipalidad la Constancia de Exención correspondiente; se le extenderá sin costo alguno. Si la persona solicita Constancia de Solvencia Municipal debe hacer el pago que corresponde, sin perjuicio de las investigaciones pertinentes, si está al día con el pago de otros tributos a los que estuviere obligado.

Artículo No. 38.-Dónde pagan los funcionarios con Jurisdicción Nacional. Los Diputados al Congreso Nacional y los funcionarios públicos con jurisdicción nacional, nombrados constitucionalmente como lo son el

Presidente de la República, los Designados a la Presidenta de la República, los Secretarios y Subsecretarios de Estado, el Contralor y Subcontralor General la República, Procurador y Subprocurador etc., podrán efectuar el pago de este impuesto en el municipio de su residencia habitual o donde ejerzan sus funciones, a su elección. *Artículo 104 del Reglamento de Ley de Municipalidades.*

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Artículo No.39.- Cuándo se está Solvente. Ninguna persona que perciba ingresos en el municipio de Olanchito, se le considerará solvente en el pago de Impuesto Personal, sólo por el hecho de haber pagado en otra municipalidad, a excepción de los funcionarios indicados en el artículo anterior.

Artículo No. 40.-Procedencia de los Ingresos. Cuando un mismo contribuyente recibe ingresos gravados con este impuesto y que procedan de fuentes correspondientes a dos o más municipios, debe pagar el Impuesto Personal en la municipalidad de Olanchito, conforme a los ingresos percibidos en este municipio.

Se le entregará la Constancia de Solvencia Municipal, por el pago del Impuesto Personal, al contribuyente que resida en el municipio de Olanchito, siempre que haya cumplido con las otras obligaciones tributarias a que esté obligado. *Artículo 106 inciso b) del Reglamento de ley.*

CAPITULO III

IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS Código: 112-113-114

Artículo No.41.-Impuesto sobre Industrias, Comercio y Servicios. Tarifa Aplicable. Conforme al Artículo 78 de la Ley, el Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios es el que paga mensualmente toda persona natural o comerciante individual o social, por su actividad mercantil, industrial, minera, agropecuaria, de prestación de servicios públicos y privados, de comunicación electrónica, constructoras de desarrollo urbanístico, casinos, instituciones bancarias de ahorro y préstamo, aseguradoras y toda otra

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



actividad lucrativa, la cual tributará de acuerdo a su volumen de producción, ingresos o ventas anuales así.

Montos Declarados				Tarifa L. por Millar	Impuesto mensual	Impuesto acumulado
De	0.01	A	500,000.00	0.30	150.00	150.00
De	500,000.01	A	10,000,000.00	0.40	3,800.00	3,950.00
De	10,000,001.00	A	20,000,000.00	0.30	3,000.00	6,950.00
De	20,000,001.00	A	30,000,000.00	0.20	2,000.00	8,950.00
De	30,000,001.00	A	En adelante	0.15	Hacer cálculos	

No se computarán para el cálculo de este impuesto, el valor de las exportaciones de productos clasificados como no tradicionales.

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Artículo No. 42.-Sujeto Pasivo del Impuesto sobre Industrias, Comercio y Servicios. Revisten el carácter de contribuyente del impuesto sobre Industrias, Comercio y Servicios, las personas naturales o jurídicas, sean comerciantes individuales o sociales, que se dediquen de una manera continuada y sistemática al desarrollo de cualquiera de las actividades expresadas en el artículo anterior y con ánimo de lucro. *Artículo 110 del Reglamento de la Ley.*

Artículo No.43.- Autorización para Operar un Negocio. Para que un Negocio o establecimiento, Industria, Comercio o Servicio pueda funcionar legalmente en el municipio de Olanchito, es obligatorio que el o los propietarios o representante legal, obtengan previamente el **Permiso de Operación de Negocio**, el cual será autorizado por la municipalidad, para cada actividad económica que conforma el negocio y renovado en el mes de enero de cada año. *Artículo 124 del Reglamento de la Ley.*

Artículo No. 44.- Declaración de Ingresos Proyectados, por Apertura de Negocio. Todo contribuyente que abra o inicie un negocio, debe declarar un estimado de ingresos correspondientes al primer trimestre de operaciones, el cual servirá de base para calcular el impuesto que se pagará mensualmente durante el año de inicio. Dicha declaración se hará al momento de Solicitar el Permiso de Operación de Negocios. *Artículo 119 del Reglamento de la Ley.*

Artículo No. 45.-Declaración Jurada. Todo Contribuyente sujeto al pago del Impuesto sobre Industria Comercio y Servicios, debe presentar en el mes de Enero de cada año, una Declaración Jurada de sus ingresos percibidos en la actividad económica del año calendario anterior. Dicha declaración servirá de base para determinar el impuesto mensual a pagar en el transcurso del año en que se presenta la declaración.

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO



Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Los ingresos declarados, también servirán de base para hacer revisión y los ajustes que correspondan a la declaración jurada del año inmediato anterior, si hubiera indicios razonables para ello.

Artículo No. 46.-El incumplimiento de la obligación de presentar la Declaración Jurada, será sancionado con una multa equivalente al impuesto correspondiente a un mes. *Artículo 78 en su último párrafo, de la Ley.*

Artículo No.47.-Impuesto a Billares y Productos Controlados. Con base en el Artículo 79 de Ley de Municipalidades, los establecimientos que a continuación se detallan pagarán mensualmente los siguientes Impuestos: *y113 de reglamento de ley.*

- a) Billares por cada mesa pagarán mensualmente el equivalente a un (1) salario mínimo diario menor, establecido para la actividad comercial, o en los establecimientos comerciales cuyo rubro no sea específicamente el mencionado pero que exista las mesas de billar, en la zona a la que pertenece el municipio de Olanchito
- b) La fabricación y venta de productos sujetos a control de precios del Estado, pagarán mensualmente su Impuesto en base a sus ventas anuales de acuerdo a la escala siguiente:

De L.	0.01	-	30,000,000.00	L.0.10 por millar
De L.	30,000,000.01 en adelante			L 0.01 por millar

Lo anterior, es sin detrimento del pago que debe hacer el contribuyente por los ingresos obtenidos de otras fuentes, sujetos al artículo 78 de la Ley.

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Artículo No. 48.-Declaración de un Negocio Domiciliado en Olanchito. El Contribuyente, propietario de negocio o empresa que posea su casa matriz en el municipio de Olanchito y tenga sucursales o agencias en diferentes lugares de la República, está obligado a declarar y tributar en esta municipalidad, únicamente sobre el total de Ingresos percibidos o generados en el municipio de Olanchito.

Artículo No. 49.-Declaración de un Negocio Domiciliado en otros municipios. El Contribuyente, propietario de negocio o empresa, cuya casa matriz esté domiciliada en otro municipio y que realicen ventas o presten servicios en el Municipio de Olanchito, están obligadas a presentar la Declaración Jurada de los ingresos que perciba en este municipio, no importando el lugar donde se facture; para verificar dichos ingresos, estos contribuyentes quedan obligados a proporcionar toda la información

requerida por los funcionarios tributarios y auditores de esta municipalidad, aún en los casos en que los registros contables sean llevados en lugares externos al territorio municipal de Olanchito,

Artículo No.50.-Actos que Obligan a Presentar Declaración. El contribuyente efectuó al pago del Impuesto de Industria, Comercio y Servicios, también está obligado, a presentar una Declaración Jurada, antes de realizar o efectuar cualquiera de los actos o hechos siguientes.

- a)- Cambio de domicilio del negocio.
- b)- Traspaso o cambio de propietario del negocio.
- c)- Cambio, modificación o ampliación de la actividad económica del negocio.

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



d)- Cierre de Operaciones del Negocio.



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



En los casos contenidos en los literales c) y d), ha de presentar la Declaración Jurada, en un plazo máximo de treinta (30) días, después que realice la operación. Los valores declarados por los ingresos percibidos en el tiempo transcurrido desde enero de ese año, servirán de base para calcular el impuesto que debería pagar el siguiente año; en consecuencia, el cálculo mensual que resulte, debe pagarse por los doce meses.

En lo relacionado al inciso b), el contribuyente actual, (Tradente), como el nuevo propietario, (Adquirente), están en la obligación de cumplir con todas estas formalidades y del pago del tributo correspondiente. *Artículo 125 del Reglamento de la Ley.* Para el Tradente, este acto equivaldrá a cierre de operaciones y para el adquirente corresponde a una Apertura del negocio.

Esta declaración servirá de base para actualizar los registros y calcular en su caso el impuesto que corresponda a pagar por el período transcurrido.

El incumplimiento de lo dispuesto en este Artículo no eximirá al contribuyente que hubiere enajenado a cualquier título su negocio, del pago del impuesto adeudado y el que resulte de cualquier liquidación y el adquirente del negocio es solidario con esta obligación de pago.

ARTÍCULO No. 51.-Multa por Incumplimiento. Según el artículo 155 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, “Se aplicará una multa equivalente al impuesto correspondiente a un mes por el incumplimiento de: a)- Presentación de las declaraciones juradas del impuesto sobre industrias, comercios y Servicio después del mes de enero;

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



b)- Por no haberse presentado a tiempo la declaración jurada al efectuar el traspaso, cambio de domicilio, modificación o ampliación de la actividad económica de un negocio;

d)- Por la representación fuera de tiempo del estimado de ingreso del primer trimestre en el caso de apertura de un negocio y,

d) Por no haber presentado la declaración jurada de los ingresos dentro de treinta (30) días siguientes a la clausura, cierre liquidación o suspensión de un negocio.”

Artículo No. 52.-Fecha Para el Pago. El Impuesto de Industria, Comercio y Servicios, debe pagarse, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, a excepción del mes de enero que podrá pagarse a más tardar, el diez (10) de febrero.

Artículo No.53.-Exenciones. Están exentos del Impuesto sobre Industria Comercio y Servicio, los valores de las exportaciones de productos clasificados como no tradicionales. Para estos efectos, se tendrá en cuenta las disposiciones que, al efecto, haya emitido la secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. El exportador, debe indicar en su Declaración Jurada, el monto del ingreso correspondiente a la clase de exportación mencionada; por la diferencia de su valor declarado, sí está en la obligación de pagar el impuesto correspondiente.

Artículo No.54.- Tasación de Oficio. Cuando el Contribuyente sujeto al Impuesto Sobre Industrias, Comercio y Servicios, no presente la correspondiente declaración jurada o que la declaración presentada contenga datos falsos o incompletos, la municipalidad haciendo investigaciones, solicitando al contribuyente la documentación pertinente, para establecer el impuesto correcto a pagar y se hará la tasación de Oficio, sin perjuicio de las multas y recargos que de ello se deriven. *Artículo 121 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.*

Mientras tanto se hace la investigación indicada en el párrafo anterior, la Administración Tributaria podrá aplicar un incremento del veinte (20%) por ciento al último impuesto registrado, sin perjuicio de complementar la investigación antes indicada y tasar lo que corresponde.

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Artículo No. 55.- Registros Contables. El contribuyente propietario o responsable de un negocio en el municipio de Olanchito, debe mantener registros de sus operaciones que aseguren la contabilidad apropiada oportuna de todas las actividades. En este sentido, los propietarios de Negocios con ventas brutas anuales superiores a los Cien Mil Lempiras (L.100,000.00) están obligados a llevar registros contables con toda formalidad y con ventas brutas inferiores a este valor, se llevarán registros contables sencillos, (Compras y Ventas).



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Artículo No. 56.- Obligación de Entregar Información. Los propietarios de negocios, sus representantes legales, así como los terceros vinculados con las operaciones objeto de este gravamen, están obligados a proporcionar toda la información que le requiera el personal de administración tributaria de esta municipalidad. *Art. 126 y 160 del Reglamento General de la Ley.*

Artículo No.57.- Declaración Jurada con Datos Falsos. Según el artículo 156 del Reglamento de la Ley, “La presentación de una declaración jurada con información y datos falsos con el objeto de evadir el pago correcto del tributo municipal se sancionara con una multa igual al 100% del impuesto a pagar sin perjuicio del pago del impuesto correspondiente.”

Artículo No.58.- Empresa Industrial como Sujeto Pasivo. Toda Empresa Industrial, pagará este impuesto en la forma siguiente: *Artículo 115 del Reglamento de Ley.*

a).- Cuando produce y comercializa el total de los productos en el municipio de Olanchito, pagará sobre el volumen de ventas.

b).- Cuando sólo produce en el municipio de Olanchito y comercializa en otros, pagará el impuesto sobre la base de la producción en el municipio de Olanchito.

c).- Cuando produce y vende una parte de la producción en el municipio de Olanchito, pagará sobre el valor de las ventas realizadas en este municipio, más el valor de la producción no comercializada y que exportaa otros municipios o países.

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Para determinar el costo de producción que debe computar las empresas industriales estarán conformadas por los siguientes elementos:

- a).- Materias Primas.
- b).- Mano de obra directa.
- c).- Gastos directos e indirectos de fabricación.



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



CAPITULO IV

IMPUESTO SOBRE EXTRACCIÓN O EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Código 116

Bosques y Derivados 116-01

Extracción de Balastro (Arena, Piedra y Grava) 116-02

Artículo No. 59.-El Impuesto de Extracción o Explotación de Recursos. Es el gravamen que paga toda persona natural o jurídica, por la explotación o extracción de recursos naturales renovables y no renovables dentro del territorio del municipio de Olanchito; esta explotación puede ser temporal o permanente.

Por lo tanto, estarán gravadas con este Impuesto, las operaciones siguientes, independientemente de la ubicación de su centro de transformación, almacenamiento, proceso, acopio o cualquier otra disposición que acuerde el Estado. *Artículo 80 de la Ley.*

a).- La extracción y explotación de canteras, minerales, hidrocarburos b).- Explotación del bosque y sus derivados;

c).- La caza, pesca o extracción de especies acuáticas de lagunas y ríos.

Artículo 127 del Reglamento de la Ley.

Artículo No. 60.-Tarifa. La tarifa, para el pago del Impuesto de Extracción o Explotación de Recursos, además del impuesto sobre Industrias, Comercios y Servicios y demás tributos, se pagará a la Municipalidad de Olanchito, como a continuación se detalla:

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



a).-En general, la tarifa por la extracción de recursos naturales renovables y no renovables, incluye minerales no metálicos y productos del Bosque, dentro del territorio del municipio de Olanchito, será del uno por ciento (1%) del valor comercial; excepto, para los casos contemplados en los párrafos subsiguientes.

b).- Explotación Minera Metálica. En el caso de explotación minera metálica, por cada tonelada de material o broza procesable, **en Lempiras**, la suma equivalente a cincuenta centavos de Dólar, (\$ 0.50), de los Estados Unidos de América, conforme al Factor de Valoración Aduanera y al cambio oficial para el mes durante el que se realice el pago.

c).-Producción de Cal. En el caso de la producción de Cal, el Impuesto de Extracción o Explotación de Recursos, se pagará a partir de dos mil (2,000) toneladas métricas y la tarifa del impuesto por extracción y procesamiento de este recurso, será del uno por ciento (1%) del valor comercial.

Para los fines de aplicación de este artículo, debe entenderse por valor comercial de los recursos naturales explotados, el valor que prevalece en el mercado comercial interno, como materia prima.

d).-Explotación de Recurso Hídrico, Eólico, Biomasa o cualesquiera otro en el municipio de Olanchito, para la Generación de Energía Eléctrica, pagará por el uso del recurso natural en función de la Capacidad instalada (MW) de acuerdo al Contrato de Operación, Generación Transmisión y Comercialización de Energía Eléctrica que haya firmado con la ENEE, Por cada (MW) pagará la Tasa de Cinco Mil Lempiras (L. 5,000.00) mensuales, desde el momento que entre en operación. Bajo este mismo esquema funcionará cualquier otra empresa generadora de energía eléctrica que utilice combustibles Fósiles, extraídos o no del municipio de Olanchito.

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Artículo No. 61.- Minería no Metálica, Explotación del Bosque, Caza, Pesca; Explotación del Agua. Toda persona natural o jurídica que desee explotar o extraer minerales no metálicos, como canteras, Bancos de Préstamo, Grava o arena procedente de las playas de los ríos, etc.; explotación del Bosque, Caza y Pesca, la tarifa para el Impuesto Extracción o Explotación de Recursos será del 1% del valor comercial.

Quienes utilicen el agua y otros recursos para la generación de energía, si pagarán el valor que corresponde por el **Permiso para Extracción o Explotación de Recursos**, o el Permiso de Operación de Negocio los que son equivalentes, debiendo presentar previamente, la Contrata de Agua o del recurso de que se trate, firmado con Mi Ambiente.

Artículo No.62.- Explotación del Bosque. Para la corta y extracción de madera, sean estas de bosques naturales o productos de plantaciones planificadas, el dueño o representante legal del terreno o superficie boscosa, deberá tener aprobado un Plan de Manejo por el ICF. La UMA dará seguimiento para asegurar el cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO No. 63.- Obligaciones antes de Iniciar Operaciones. Toda persona natural o Jurídica, que se dedique a la extracción o explotación de recursos naturales en el municipio de Olanchito, antes de iniciar operaciones, debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- a)- Solicitar ante la Honorable Corporación Municipal un, Permiso de Extracción o Explotación de los Recursos;
- b)- Para explotaciones nuevas, presentar junto con la solicitud anteriormente expresada, una estimación anual de las cantidades y recursos naturales a explotar o extraer y un estimado de su valor comercial.

El Permiso es renovable en el mes de enero de cada año, si la operación es permanente.

Artículo No. 64.- Permiso para Extracción o Explotación de Recursos. La Corporación Municipal, resolverá la solicitud del Permiso de Extracción o Explotación, teniendo como base la

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

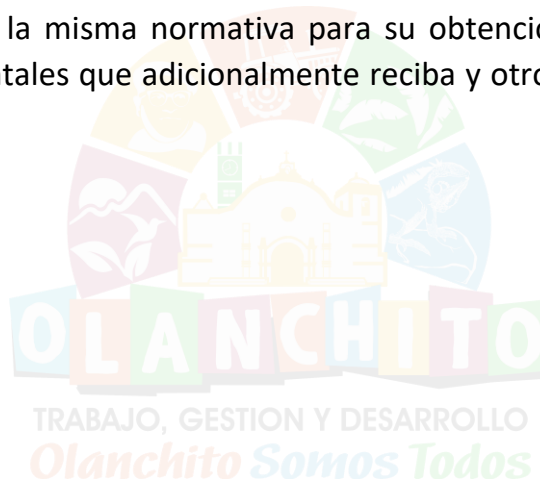
Email: municipalidad1807@gmail.com



resolución del trámite, que el solicitante haya realizado ante la institución estatal, dependiendo del recurso de que se trate, (ICF, Mi Ambiente, INHGEOMIN, SAG, etc.), según corresponda. También contará con Informe Técnico de la UMA, respecto a los impactos de las operaciones de extracción o explotación, las medidas de mitigación necesarias y opinión sobre, si procede o no, entregar el permiso correspondiente.

Si la resolución fuese positiva, la Unidad Municipal Ambiental, extenderá el PERMISO DE EXTRACCIÓN O EXPLOTACIÓN, previo los pagos que correspondan.

El **Permiso para Extracción o Explotación de Recursos**, es equivalente al Permiso de Operación de Negocio, por tanto, se aplicará la misma normativa para su obtención. De igual manera, ha de pagar por los Servicios Ambientales que adicionalmente reciba y otros tributos a los que sea afecto.



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Artículo No.65.-Plan de Cierre. Previo al otorgamiento del Permiso para Extracción o Explotación de Recursos, en los casos de renovación, el propietario o representante legal, debe presentar un **Plan de Cierre o Salida**, actualizado a esa fecha, dependiendo el tiempo que tiene de operar en el sitio de la explotación; este Plan de Cierre, se aplicará en las zonas que hayan sido explotadas y consiste en reconstruir el Ambiente lo más parecido posible a lo que era antes de la explotación.

Artículo No. 66.- Extracción de Material en las Riveras de un Río. Toda persona natural o Jurídica, que se dedique a la extracción de Arena y/o Grava con equipo pesado y con volúmenes mayores de cien metros cúbicos

(100 M³) por día, debe pagar el Derecho para tener el **Permiso para Extracción o Explotación de Recursos**, el uno por ciento (1%) del valor comercial, más el

Artículo No. 64.- Permiso para Extracción o Explotación de Recursos. La Corporación Municipal, resolverá la solicitud del Permiso de Extracción o Explotación, teniendo como base la resolución del trámite, que el solicitante haya realizado ante la institución estatal, dependiendo del recurso de que se trate, (ICF, Mi Ambiente, INHGEOMIN, SAG, etc.), según corresponda. También contará con Informe Técnico de la UMA, respecto a los impactos de las operaciones de extracción o explotación, las medidas de mitigación necesarias y opinión sobre, si procede o no, entregar el permiso correspondiente.

Si la resolución fuese positiva, la Unidad Municipal Ambiental, extenderá el PERMISO DE EXTRACCIÓN O EXPLOTACIÓN, previo los pagos que correspondan.

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO



Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



El **Permiso para Extracción o Explotación de Recursos**, es equivalente al Permiso de Operación de Negocio, por tanto, se aplicará la misma normativa para su obtención. De igual manera, ha de pagar por los Servicios Ambientales que adicionalmente reciba y otros tributos a los que sea afecto.

cero punto cincuenta por ciento (0.50%) que se incrementa, por el daño que se provoca a la fuente de agua de donde se extrae el material.

Artículo No. 67.- Supervisión de la Extracción o Explotación de Recursos. La UMA, es la instancia de la municipalidad de Olanchito, responsable de la supervisión y seguimiento a todas las operaciones de extracción o explotación de cualquier recurso natural en el municipio; asegurando el cumplimiento a las medidas de mitigación establecidas en el contrato respectivo con la Institución estatal relacionada y las disposiciones de la Corporación Municipal de Olanchito.

En el caso de las operaciones permanentes, la UMA, realizará inspección periódica y al final de cada año, preparará INFORME DE CUMPLIMIENTO, documento que servirá de base para la renovación o no del Permiso de Extracción o Explotación.

Si el informe es positivo, la UMA podrá entregar y autorizar la renovación del Permiso en el mes de enero del año siguiente. Si el informe fuere negativo se trasladará al Señor Alcalde Municipal para que, si así lo estima, se eleve a la Corporación Municipal y allí se determine lo procedente con tales operaciones.

Queda terminantemente prohibido colar material en las playas de los ríos, de no acatar esta disposición, se sancionará con una multa de un salario mínimo mensual y el decomiso de los coladores.

Artículo No. 68.- Supervisión de la Minería Artesanal y la Pequeña Minería. Sin perjuicio de las atribuciones de la Autoridad Minera, establecidas en la Ley de Minería, la Minería Artesanal y la Pequeña Minería, serán supervisadas por la UMA, la cual velará por la implementación y cumplimiento de las medidas de mitigación ambiental, que para tal efecto se establezcan en el Manual de Buenas

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO



Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Prácticas Minero- Ambiental para la Minería Artesanal, concertado por la Autoridad Minera y la Ambiental.

Artículo No. 69.- La Pequeña Minería. Se entiende por Pequeña Minería, las actividades mineras en las que se utilicen medios mecánicos sencillos y que presenten las características siguientes:

- a).- Cantidad de producción hasta doscientos (200) toneladas de broza al día, tratándose de metálicas;
- b).- Capacidad de Producción hasta cien (100) metros cúbicos por día, tratándose de no metálicos;
- c).- Capacidad de explotación hasta diez (10) metros cúbicos diarios, tratándose de gemas o piedras preciosas y
- d).- Capacidad de explotación de mineral metálico de PLACER, hasta cincuenta (50) metros cúbicos diarios. *Artículo 86 de la Ley General de minería.*

Artículo No. 70.- Permiso para Pequeña Minería .Corresponde a la municipalidad de Olanchito, conceder los Permisos para la Pequeña Minería a las personas que aspiren a ejercer la condición de mineros a pequeña escala, el cual está sujeto al procedimiento que señale el Reglamento de la Ley de Minería. *Artículo 87 de la Ley General de minería.*

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Artículo No. 71.- Minería Artesanal. Se entiende por Minería Artesanal, el aprovechamiento de los recursos mineros que desarrollan personas naturales de manera individual o en grupos organizados mediante el empleo de técnicas exclusivamente manuales.

Los residuos o pequeñas cantidades a granel de metales o piedras preciosas existentes en terrenos de acarreo, cauces, playas, lechos de ríos, deben ser explotados de manera artesanal.

El volumen permitido para explotar Oro Placer, de forma artesanal, minerales no metálicos de manera individual será de diez (10) metros cúbicos diarios y de treinta (30) metros cúbicos por grupo organizado y registrado ante la autoridad competente. *Artículo 89 de la Ley General de minería.*

Artículo No. 72.- Responsabilidades de las municipalidades. Conforme a la Ley de Minería, corresponde a la municipalidad, las siguientes obligaciones: a).- Llevar el registro actualizado de los mineros artesanales.

b).- Remitir anualmente a la Autoridad Minera el registro de los permisos mineros artesanales otorgados.

c).- Gestionar ante la Autoridad Minera áreas de reserva minero-artesanal. d).- Colaborar con las autoridades correspondientes en la vigilancia y control de las actividades mineras.

e).- Controlar la explotación racional y sustentable de los recursos mineros y la protección del ambiente en las áreas de reserva minero-artesanal.

f).- Fomentar la organización y capacitación de los mineros artesanales, para que las actividades mineras se hagan con rigurosas medidas de protección a la salud y el ambiente y con el fin de optimizar sus actividades para la mejor captación de sus ingresos.

g).- Cuando se trate de áreas de minería metálica artesanal en donde se extraigan hasta treinta (30) metros cúbicos de Oro Placer y más de veinte

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO



Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



(20) toneladas al día por individuo o grupo de individuos, la municipalidad respectiva, en coordinación con la Autoridad Minera coordinará la creación de parques mineros industriales. *Artículo 94 de la Ley General de minería.*

*Según Acuerdo del Acta N°11 del cabildo abierto **municipio libre de minería** aprobado en fecha de 30 de mayo de 2018 Por lo tanto: los artículos N°68,69,70,71 y 72 no aplican a esta municipalidad.*

Artículo No. 73.- Declaración Jurada de Extracción o Explotación. La persona Natural o jurídica que esté obligada al pago del Impuesto de Extracción o Explotación de Recursos, debe presentar Declaración Jurada, respecto al volumen de recursos Extraídos o Explotados en el municipio de Olanchito y el valor comercial de los mismos, dentro de los diez días siguientes al mes en que se realizaron la operación de extracción o explotación, para el cálculo del impuesto respectivo, el cual debe pagarse de inmediato. El incumplimiento de esta obligación de parte del contribuyente, lo hará acreedor a una multa del diez por ciento (10 %) sobre el impuesto a pagar. *Artículo 154 del Reglamento de la Ley.*

De igual manera, ha de presentar en el mes de enero de cada año, la Declaración Jurada para el pago del Impuesto Sobre Industria Comercio y Servicios. Si la declaración se presentare después del mes de enero, también se aplicará una multa del diez por ciento (10%) del impuesto a pagar.

Artículo No. 74.- La municipalidad de Olanchito, por medio de la UMA, previo convenio con el ICF, podrá autorizar el corte y aprovechamiento de árboles maderables para uso doméstico, en máximo de TRES árboles, sea en Bosques Nacionales o Privados, conforme a la especie de que se trate y que se realice el pago correspondiente según la tabla adjunta:

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Pagos por ventas Comerciales

Especie	Precio Venta en Lempiras Bosques Nacionales X pie Tablar	Precio Venta en Lempiras Bosques Privado X Pie Tablar
Granadillo	1.60	1.20
Nogal	1.60	1.20
Caoba	1.60	1.20
Cedro	1.60	1.20
Redondo	1.60	1.20
Ciprés	0.85	0.50
Santa María	0.85	0.50
Rosita	0.85	0.50
Huesito	0.85	0.50
Mara palón	0.85	0.50

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Barba de Jolote	0.85	0.50
Laurel	0.85	0.50
Sangre Real	0.85	0.50
Carreto	0.85	0.50
Aguacatillo	0.61	0.45
San Juan Areno	0.61	0.45
Pepe Nace	0.61	0.45
Paletto	0.61	0.45
Teca	0,61	0.45
Varillo	0.61	0.45
Combilla	0.61	0.45
Cedrillo	0.61	0.45
San Juan Peluda	0.30	0.30
San Juan Pozo	0.30	0.30
Coloradito	0.30	0.30
Piojo	0.30	0.30
Másica	0.30	0.30
Cuajada	0.30	0.30
Pino	0.30	0.30
Guanacaste	0.30	0.30

Las especies no comprendidas en el listado anterior tienen un valor de L.

0.48 por pie Tablar en bosque nacional y L. 0.30 por pie de bosque privado.

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



NOTA: En caso que el peticionario presente su solicitud de pago de esta Tasa, utilizando como unidad de medida el metro cúbico, (M³), se aplicará el factor de 180 pies tablares por metro cúbico, (M³).

Maderas para postea dura o brotones, por cada uno se cobrará

L.1.00 hasta 7 pies de altura y los mayores de 7 pies hasta

15 pies L. 2.00 por poste, para uso comercial.

Por la producción de Carbón, se cobrará Cinco Lempiras (L. 5.00) por bolsa. Corte de madera para Leña hasta 5 cargas queda exenta, cantidades mayores se cobrará diez Lempiras (L. 10.00) por carga.

Artículo No. 75.- Acta de Compromiso. Una vez aprobado el corte del árbol o árboles el interesado deberá proceder a firmar un acta de compromiso en La Unidad Municipal Ambiental en la que se compromete a plantar en un tiempo determinado el número de árboles que la UMA le indique, conforme a lo especificado en el Decreto Ejecutivo PCM-002-2006,

así como el lugar donde deberá plantarlos. En caso de incumplimiento se procederá a aplicarle una multa de un mil lempiras (L.1, 000.00) por árbol no plantado. Según el Artículo 132 inciso (a) de la Ley de Policía y Convivencia Social.

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Artículo No. 76.- Multa por Operar sin Permiso. La Persona Natural o Jurídica que no obtenga de parte de la Municipalidad su respectiva Permiso de Extracción o Explotación de Recursos, no podrá desarrollar su actividad de explotación. En el caso que ejerciera dicha actividad sin el respectivo permiso, se le multará, por la primera vez, con una cantidad entre Quinientos Lempiras (L.500.00) a diez mil Lempiras (L.10, 000.00), según sea la importancia de los recursos extraídos ilegalmente. En casos de reincidencia, se le sancionará, cada vez con el doble de la multa impuesta en la ocasión anterior. *Artículo 158 del Reglamento de la Ley.*

Artículo No. 77.- Ejerciendo Control. Para un mejor control de explotaciones mineras metálicas, la Municipalidad adoptará las medidas más convenientes para verificar por sus propios medios, las cantidades de los productos reportados por las Empresas dedicadas a estas actividades.

La municipalidad designará el personal que estime conveniente, a los sitios de acopio, almacenamiento del material o broza procesable que mantengan las empresas, para constatar el peso de los envíos y para tomar muestras de estas con el propósito de verificar en los laboratorios nacionales o extranjeros el tipo o clase de materiales obtenidos.

Artículo No. 78.- Gestión de Convenios. La municipalidad de Olanchito tiene facultades conforme a la Ley, para establecer convenios con instituciones gubernamentales, privadas, militares y cualquier organismo nacional e internacional, con finalidad de estructurar programas de protección, vigilancia y divulgación permanente para facilitar y enriquecer el Manejo de Recursos Naturales dentro del Municipio y especialmente las zonas productoras de agua.- En tal sentido, se faculta al Señor Alcalde Municipal, para que gestione y pueda suscribir convenios con INHGEOMIN, MiAmbiente, ICF, SAG y otras dependencias del Poder Ejecutivo a efecto de viabilizar el cobro de este impuesto.

Artículo No. 79.- Coordinación Intermunicipal. Cuando se trate de explotaciones o extracciones donde intervengan recursos naturales de dos

(2) o más Municipios, los Alcaldes Municipales de estos, podrán suscribir convenios o acuerdos de cooperación y colaboración, a fin de obtener una mejor racionalización de sus recursos naturales, una eficaz administración y

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com

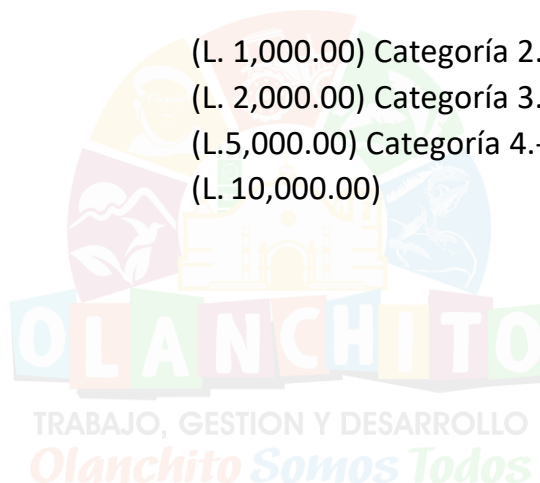


un mayor control en la recaudación de impuestos que le corresponde a cadauna de ellas.

Artículo No. 80.- Licenciamiento Ambiental. Todas estas actividades extractivas y de explotación de recursos naturales, son sujetas a Licenciamiento ambiental por parte de **Mi Ambiente**, la UMA, por Ley, acompaña la realización del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA), por estas actividades cada vez que se realice una visita del SINEIA, el responsable o dueño de la actividad extractiva o de explotación, pagará a la municipalidad la Tasa según la Categoría Ambiental:

Categoría 1.- Un Mil Lempiras,
Lempiras,
Lempiras,
Lempiras,

(L. 1,000.00) Categoría 2.- Dos Mil
(L. 2,000.00) Categoría 3.- Cinco Mil
(L.5,000.00) Categoría 4.- Diez Mil
(L. 10,000.00)



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Extracción de Fauna Acuática

Artículo No. 81.- Artes de Pesca Prohibidos. Será prohibido el uso de instrumentos como: redes, dinamita pólvora, rompe roca, pate, barbasco, carburo, cal y cualquier sustancia química que tenga por objeto la extracción indiscriminada de peces en los ríos, lagunas y cualquier curso de agua y demás espongíarios y sus criaderos. Esta prohibición será vigente en todas las quebradas y los ríos y lagunas existentes en el término municipal.

Artículo No. 82.- Para el uso de la pesca se permite: arpones, físgas, garfio, pinchos, etc. en la pesquería de peces y quelonios.

Artículo No. 83.- Los instrumentos de pesca basada en redes deben tener una luz mínima de tres pulgadas.

Artículo No. 84.- Prohibiciones y Sanciones. Es prohibido en el municipio de Olanchito:

- a).- Cazar dentro de zonas de reserva forestal y áreas protegidas o de interés comunitario.
- b).- Queda terminantemente prohibido colar material en las playas de los ríos.
- c).- Se prohíbe la extracción de arena en vías públicas.
- d).- El uso de explosivos para la extracción de material selecto, a menos que el interesado demuestre que su utilización no pondrá en peligro la seguridad y el bienestar de las personas, obteniendo previamente la respectiva autorización de la UMA.
- e).- Cambiar la ruta por donde debe circularse con los materiales extraídos en el municipio, el hacerlo, será considerado como evasión a la autoridad.
- f).- Iniciar o realizar actividades de extracción o explotación de recursos, sin el respectivo Licenciamiento Ambiental otorgado por **Mi Ambiente**, cuando proceda.

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



El Actuar al margen de estas disposiciones, será motivo para aplicar multaasí:

- 1).-** Por incumplimiento de los preceptos contenidos en los incisos, a), b) y c), por primera vez, se aplicará una multa de Dos Mil Lempiras, (L. 2,000), la reincidencia se sancionará con el doble de la multa aplicada la vez anterior. **2).-** Por incumplimiento de los preceptos contenidos en los incisos, d), e) y f), por primera vez, se aplicará una multa de Diez Mil Lempiras, (L. 10,000), la reincidencia se sancionará con el doble de la multa aplicada la vez anterior.
- g). -** Queda prohibido cercar las playas y riberas de los ríos.

CAPITULO V

IMPUESTO SELECTIVO A LAS TELECOMUNICACIONES

Artículo No. 85.- Ámbito de Aplicación. El Impuesto Selectivo a los Servicios de Telecomunicaciones es aplicable a toda persona natural o jurídica que presta el servicio de telecomunicaciones, en cualquiera de las modalidades o tipos de servicio, tales como: Telefonía Fija, Telefonía Móvil Celular, Servicios de Comunicaciones Personales (PSC), Transmisión y Comunicación de Datos, Internet, Televisión por Cable y cualquiera otro que exista o pueda surgir. Este impuesto debe pagarse a más tardar, el treinta y uno de mayo de cada año. *Decreto 89-2015, que reformó la ley de Municipalidades.*

Artículo No. 86.- Cálculo del Impuesto. Se calcula este impuesto, aplicando una Tasa del **Uno Punto Ocho por ciento (1.8%)**, sobre los ingresos brutos reportados por los Operadores de Servicios Públicos de Telecomunicaciones Concesionarios a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) para el período fiscal inmediatamente anterior. *Artículo 81 reformado de la Ley.*

Artículo No. 87.- Exenciones. Están exentos del pago del Impuesto Selectivo a los Servicios de Telecomunicaciones, las personas naturales y jurídicas que sean Operadores de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Concesionarios y presten servicio de radiodifusión sonora y televisión abierta de libre recepción; Es entendido que los Concesionarios contribuyentes del

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Impuesto Selectivo a los Servicios de Telecomunicaciones, únicamente pagarán el Impuesto de Industria y Comercio y Servicios, así como el permiso de operación, cuando establezcan en un Municipio oficinas o sucursales de ventas directas al consumidor final; e igual forma estarán afectos al pago de la tasa de permiso de construcción y la tasa ambiental cuando corresponda.. Sin embargo, los Operadores de Servicios Públicos de Telecomunicaciones no Concesionarios que provean los servicios de transmisión y comunicación de datos, Internet o acceso a redes informáticas y televisión por suscripción por cable, si deberán realizar los correspondientes pagos del impuesto de Industria y Comercio y Servicio, El Permiso de Operación de Negocio y todos los tributos municipales a que son afectos.

Artículo No. 88.- Distribución de los ingresos del Impuesto Selectivo a las Telecomunicaciones. La Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) previo acuerdo y conforme a la Ley, con la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, (CONATEL), harán los cálculos de lo que le corresponde a cada municipalidad, respecto a este impuesto y la AMHON avisará a cada municipalidad antes del 15 de mayo, para que genere el Aviso de Pago correspondiente.

Artículo No. 89.- Responsabilidad Social Empresarial. En base a los conceptos de la Responsabilidad Social Empresarial, las empresas que prestan el servicio de Telecomunicaciones, prestarán facilidades para que los Centros de Educación Pública del municipio de Olanchito, tenga acceso a estos servicios, sobre todo, el de internet.- Estas facilidades se concertarán entre el Representante de cada empresa y el Señor Alcalde Municipal.

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



TITULO III

TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Código 117

Artículo No. 90.- Conforme al Artículo 146 del Reglamento de Ley de Municipalidades, el cobro por concepto de Tasas por parte de la municipalidad de Olanchito se origina por la prestación efectiva de servicios públicos municipales al Contribuyente o Usuario; entre estos tenemos: Servicios municipales directos o indirectos.

La utilización de bienes municipales o ejidales.

Los servicios administrativos que afecten o beneficien a los habitantes del término municipal. El pago lo hará el contribuyente que reciba el servicio y como mínimo debería pagarse los costos reales en que incurra la municipalidad para prestarlos.

Artículo No. 91.- Ninguna Persona Natural o Jurídica, pública o privada estará exenta del pago de las Tasas, salvo autorización o disposición expresa de la Corporación Municipal, previa solicitud de parte interesada, que debe formalizarla por intermedio de la Secretaría Municipal.

Artículo No. 92.- Los Servicios Públicos que la Municipalidad de Olanchito proporciona a la comunidad pueden ser:

- a) Especiales
- b) Regulares.
- b) Permanentes.
- c) Eventuales.

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Estos servicios se determinan en función de las necesidades básicas de la población, respecto a la Higiene, Salud, Seguridad, Agua Potable y Saneamiento, Mercados, Cementerios, Infraestructura Vial y Transporte, Medio Ambiente, Educación, Cultura, Deportes, Ordenamiento Urbano y en general, aquellas que se requieren para el cumplimiento de actos civiles y comerciales y el ordenamiento y convivencia armónica en el municipio de Olanchito. La municipalidad cobrará los valores de las Tasas, utilizando los procedimientos y controles que estime convenientes

CAPITULO II

SERVICIOS PÚBLICOS ESPECIALES

Artículo No. 93.-Servicios Especiales. Se estima como Servicios Públicos Especiales porque son transversales a la totalidad de las actividades que con ánimo de lucro ejercen o realiza toda persona natural o jurídica en el municipio de Olanchito. Entre Los servicios Especiales tenemos:

- 1).- Autorización de Permiso de Operación de Negocio.
- 2).- Servicios y Bienes Ambientales

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



PERMISO DE OPERACIÓN DE NEGOCIO

Artículo No. 94.- Permiso de Operación de Negocio. - El Permiso de Operación de Negocio, es un Servicio Eventual que presta la municipalidad de Olanchito, por medio del cual, una vez autorizado, se le concede al contribuyente que lo ha obtenido, un Derecho, que le permite operar el negocio o actividad económica, legalmente en el municipio.

Artículo No. 95.- Obligatoriedad del Permiso de Operación de Negocio. Para que un negocio o establecimiento pueda funcionar legalmente en este municipio de Olanchito, es obligatorio que el propietario o su representante legal, solicite y obtenga previamente el Permiso de Operación de Negocio, que debe ser autorizado por la Municipalidad por cada actividad económica que conforma el negocio y renovado en el mes de enero de cada año. *Artículo 124 del Reglamento de la Ley*

Artículo No. 96.- Quién autoriza y Vigencia. Corresponde a la Dirección de Administración Tributaria y al departamento Municipal de Justicia, la tramitación de solicitudes de Permiso de Operación de Negocio, así como la autorización de los mismos, siempre que cumplan con los requisitos legales; tales permisos tendrán vigencia del primero de enero o de la fecha que inicie el negocio, hasta el 31 de diciembre de cada año.

Artículo No. 97.- Una Actividad Económica, Un Permiso de Operación. El Permiso de Operación de Negocio, se solicita por cada una de las actividades económicas, independientemente de su ubicación, dentro de un mismo local o en diferentes espacios físicos. Podrán presentarse en un solo escrito, la solicitud de todas las actividades económicas del negocio, pero los permisos se extenderán por separado, salvo que Administración Tributaria establezca otro sistema.

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Artículo No. 98.- Permiso de Operación para Iniciar Negocio. Cuando se solicite **permiso por primera vez**, lo que corresponde a la apertura de un negocio, se establecerá el valor a pagar por el mismo, El propietario o representante, que solicite permiso de operación de negocios por primera vez declarará un valor estimado de ingresos, correspondiente al primer trimestre de operaciones y se multiplicará por cuatro trimestres, el cual servirá de base para calcular el impuesto que se pagará mensualmente durante el año de inicio.



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Trámite del

Permiso de Operación de Negocio

Solicitado por Primera vez o Apertura de Negocio

Artículo No. 99.- Toda persona natural o jurídica que desee abrir o iniciar un negocio de cualquier tipo de actividad, ya sea comercial, industrial, constructoras en general y de servicios, para obtener su Permiso de Operación de Negocio, debe pagar el valor del mismo, tomando como base el valor del inmueble según presupuesto (si es propietario), el valor del inventario de mercadería o productos a comercializar, valor del equipo y mobiliario, capital de trabajo y contratos a ejecutar si fuera empresa constructora, calculado conforme a la tabla siguiente:

No	Descripción	Monto
1	Establecimientos comerciales, Industriales, constructoras en general y de servicio, pagarán por millar de la inversión inicial o capital de inicio.	20.00/Millar
	CASOS ESPECIALES	
2	Expendios de aguardiente	900.00
3	Mayoristas de aguardiente	2,000.00
4	Ventas de Cervezas	1,000.00
5	Billares Por mesa	250.00
6	Oficinas de Tramitaciones, Contabilidad, Asesorías y otros	700.00
7	Máquinas de juegos electrónicos	500.00
8	Mesas de futbolito por mesa	150.00
9	Máquinas tragamonedas por maquina	1,300.00
10	Canchas de futbolito (por cada cancha)	700.00

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Renovación del

Permiso de Operación de Negocio

Artículo No. 100.- Renovación del Permiso de Operación de Negocio.

Cuando se trate de renovación del Permiso de Operación de Negocio, la solicitud se presentará en el mes de enero, acompañada de la declaración jurada de las ventas realizadas o ingresos obtenidos durante el ejercicio fiscal del año inmediato anterior.

Artículo No. 101.- Los establecimientos comerciales, industriales, de servicio, que desarrollen una o más actividades económicas dentro del municipio de Olanchito, tengan o no establecimiento comercial pagarán una tasa por cada actividad económica por

renovación del Permiso de Operación de Negocio, en el mes de enero de cada año, en base a la Declaración Jurada de ingresos del año anterior; el valor a pagar se calcula así:

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



TABLA PARA CÁLCULO DE LATASA POR RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN DE NEGOCIO				
Monto de declaración jurada				Pago por Renovación
De	L. 0.01	a	L. 50,000.00	250.00
De	50,000.01	a	80,000.00	350.00
De	80,000.01	a	100,000.00	400.00
De	100,001.00	a	300,000.00	500.00
De	300,001.00	a	500,000.00	600.00
De	500,001.00	a	1,000,000.00	700.00
De	1,000,001.00	a	3,000,000.00	1,000.00
De	3,000,001.00	En Adelante		0.70 por millar
CASOS		ESPECIALES		
Expendios aguardiente	de			L 900.00
Mayoristas aguardiente	de			2,000.00

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Ventas de Cervezas		1,000.00
Billares Por mesa		250.00
Oficinas de Tramitaciones, Contabilidad, Asesorías y otros		500.00
Máquinas de juegos electrónicos		500.00
Mesas de futbolito por mesa		150.00
Máquinas tragamonedas por maquina		1,300.00
Canchas de futbolito (por cada cancha)		700.00

Artículo No. 102.-Contribuyente que su Casa Matriz Radique en otro Municipio. En el caso de aquellas empresas o personas naturales que realicen ventas o trabajos eventuales y que la casa matriz esté domiciliada en otro municipio, deberá presentar Declaración Jurada de volumen de

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO



Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Ventas o Ingresos, por las Ventas o contratos que firmen por la prestación de servicio dentro del municipio de Olanchito.

Cuando un contribuyente domiciliado en este municipio, tuviere Agencias o sucursales en otros territorios municipales, presentará la Declaración Jurada relacionada con los ingresos obtenidos sólo en el municipio de Olanchito y conforme a ello, se le tasaré el valor a pagar por el Permiso de Operación de Negocio.

Artículo No. 103.- Multa por Operar sin Permiso. Al contribuyente que ejerza su actividad productiva, comercial, Industrial, de construcción o de servicios, sin el Permiso de Operación de Negocio, se le aplicará una multa equivalente a quinientos lempiras (Lps. 500). Si transcurrido un mes de haberse impuesto la mencionada sanción no hubiere adquirido el Permiso, se le aplicará el doble de multa anterior. En caso que persista el incumplimiento, se procederá al cierre y clausura definitiva del negocio.

Artículo No.104.- Empresas de Servicios de Telecomunicaciones. La empresa que brinda el servicio telefonía fija y Telefonía Móvil celular, dentro del término municipal de Olanchito, pagará por **Permiso de Operación de Negocio**, por cada antena instalada en el perímetro municipal, Cien Mil Lempiras, (L. 100,000,00). (Decreto No. 55-2012, **Reformado según Decreto Legislativo No, 89-2015 de fecha 27 de octubre 2015**).

Artículo No. 105.-Permiso de Operación de Negocios Restrictivos. El contribuyente que desee obtener Permiso de Operación de Negocio, para iniciar con venta de bebidas alcohólicas, mayorista o al detalle, deberá presentar la solicitud respectiva ante la Honorable Corporación Municipal.

A la solicitud de Permiso para Operación de Negocio, inicial o apertura, relacionado con venta de bebidas alcohólicas, se debe adjuntar una nota firmada por el presidente o secretario del Patronato Pro-Mejoramiento, sociedad de Padres de Familias, Alcaldes Auxiliares u otra organización representativa de la comunidad indicando estar de acuerdo con la apertura de este tipo de negocio. El Departamento

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Municipal de Justicia, realizará la inspección de rigor y presentará el informe respectivo, que se adjuntará al expediente de mérito.

Los bufetes, consultorios médicos, oficinas de todo tipo de ventas de servicio por personas naturales, empresas exportadoras de productos no tradicionales, las instituciones benéficas y personas jurídicas sin fines de lucro; todos no afectados por el impuesto de industria, comercio y servicios pagaran por el permiso de operación inicial o de renovación y quedan obligados a presentar en el mes de enero de cada año, una declaración

jurada para el efecto del cobro de los servicios de municipales, bomberos y del permiso de operación.

Artículo No. 106.- Disposición Final. Todo trámite y autorización del Permiso de Operación de Negocio, está vinculado también al cumplimiento de las Tasas relacionadas con los Servicios y Bienes, y Servicios Ambientales. De igual manera, el Departamento de Administración Tributaria hará saber al contribuyente si tiene cuenta pendiente o responsabilidad de cumplir con algún otro tributo municipal, asegurando así que esté al día con los mismos.

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



SERVICIOS Y BIENES AMBIENTALES

Artículo No. 107.- Facultad para crear Tasas Ambientales. Las municipalidades “También podrán imponer tasas y contribuciones por los servicios que presten en materia de preservación del ambiente”. *Artículo 122-A párrafo segundo de la Ley.*

En consecuencia, la municipalidad de Olanchito, amparado en los Postulados de la Autonomía Municipal, configurados en la Ley, las potestades, atribuciones y responsabilidades que la misma ley le otorga y con el fin de asegurar la permanencia de oportunidades para la población actual y futura del municipio, de acceder a **Servicios y Bienes Ambientales** en todo el territorio municipal, define la creación de las siguientes TASAS:

A).- Tasa Ambiental.

B).- Tasa por Inspección y Control Ambiental.

C).- Tasa para la Conservación y Manejo del Ambiente D).- Tasa por Constancia Ambiental.

Se busca, contar con un marco regulatorio que oriente y permita un control directo y un aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en el municipio y basándose en la facultad que tiene para recaudar sus propios recursos e invertirlos en el municipio, con especial atención en preservar el medio Ambiente.

La Unidad Municipal Ambiental (UMA), es la instancia responsable de dar seguimiento y asegurar el cumplimiento de la normativa ambiental, contenida en la legislación nacional, Leyes municipales y la legislación local del municipio de Olanchito, para lo que requerimos dotarla del equipo y Recurso Humano necesario para su buen funcionamiento.

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO



Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Artículo No. 108.- Potestad de Tomar Medidas para protección del Ambiente. Corresponde a la municipalidad, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la problemática Ambiental del municipio de Olanchito, mejorando continuamente los indicadores de calidad Ambiental y por consiguiente la calidad de vida de los habitantes. Controlar todas las actividades y proyectos instalados o por instalarse en el municipio; además, asegurando la Planificación, organización y administración de los servicios públicos municipales, como ser: Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario, Alcantarillado Pluvial, Rastros, Recolección y disposición Final de Desechos Sólidos, Mercado, Cementerio, Tránsito Vehicular y Transportes, Etc., buscando siempre, el menor impacto posible en los recursos naturales y el ambiente del municipio.

Artículo No. 109.- Responsabilidad Ambiental y Social. Toda persona natural o jurídica, tiene el deber ante la sociedad y ante sí mismo, de realizar bajo su propia responsabilidad y como un mecanismo autónomo de regulación, una identificación de los impactos y riesgos ambientales que pueden estar produciendo algún grado de contaminación ambiental y por ello, establecer un Plan de Gestión Ambiental dinámico encaminado a prevenir y corregir dicha contaminación ambiental, al fin de lograr su equilibrio ecológico. La UMA, está en la obligación de colaborar con la planificación del contribuyente, si este así lo solicitare.

Tasa Ambiental

Artículo No. 110.- Tasa Ambiental. Es la que paga todo contribuyente, sea persona natural o jurídica, para compensar al menos en parte, los impactos negativos que provocan al ambiente su actividad productiva, de transformación, comercio o Servicios y toda otra acción con la que busca generar algún lucro para sí. Se paga mensualmente con base en los siguientes criterios: El cero punto cero uno por ciento, (0.01%) del valor de Ingresos del año inmediato anterior, declarado en el mes de enero. Debe pagarse como fecha máxima, el diez del siguiente mes.

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Artículo No. 111.- Medidas Especiales o Complementarias. Se establecen medidas complementarias, que el contribuyente, según sea su actividad económica, debe cumplir.

a).- Todos los negocios que generen o viertan grasas en sus aguas servidas, están en la obligación de instalar TRAMPAS PARA GRASA; éstas deben limpiarse, al menos, una vez al mes y los materiales extraídos, debe asegurarse que se lleven al Relleno Sanitario.

b).- Los Talleres de reparación de vehículos automotores, de Mantenimiento como Cambio de aceite, Llanteras, lavado (Car Wash), deben estar instalados en sitios que según la UMA, sean compatibles con el uso del suelo de esa zona de la ciudad o comunidades del municipio.

c).- Los aceites o desechos similares que se acumulen, debe ser tratados en sitios autorizados por la UMA con las disposiciones específicas que ésta instancia emita.

d).- Las llantas consideradas como inservibles, deben almacenar en sitios techados, para evitar acumulación de agua que se convierta en hospedero de vectores y evitar así daños a la población. El contribuyente, debe establecer la forma de RESCICLAR las llantas desechadas.

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO



Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



e).- La persona natural o jurídica que desee instalar incineradores para tratar sus propios desechos, presentará la solicitud a la Corporación Municipal, quien decidirá después de conocer Informe Técnico y Recomendaciones de la UMA. En la resolución se establecerán, todas las condiciones y responsabilidades para su funcionamiento.

Artículo No. 112.- Prohibiciones. Se prohíbe a toda persona natural o jurídica, en el municipio de Olanchito: lo siguiente:

a).- El deposito o quema de desechos sólidos ni de ningún otro desperdicio o material desechable en Calles , avenidas o solares baldíos.

b).- Realizar quemas con fines agrícolas o ganaderos sin el respectivo permiso de control de quema (Lps 2,000.00 costo por manzana). Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre. Si esta acción ocasiona o produzca un incendio forestal o daños a sus colindantes, el propietario Deberá hacerse responsable de los daños ocasionados

c).- Verter aguas negras o grises en las calles, cunetas, viviendas o solares baldíos colindantes en los barrios, colonias o sectores donde exista la posibilidad de conexión al sistema de alcantarillado sanitario.

d).- Generar acumulación de desechos, desperdicios de cualquier naturaleza, aguas servidas o aguas lluvias, que generen criaderos de Zancudos u otros vectores.

e).- Descarga de sustancias químicas e hidrocarburos, desechos tóxicos domésticos, industriales y comerciales a la red de Alcantarillado Sanitario tales como gasolina, aceites, grasas, combustible, lubricantes de origen vegetal o mineral, así como frutas y cáscaras, desechos de hospitales y clínicas, metales y todo tipo de objeto extraño. Estos desechos deben ser tratados de forma independiente, conforme a la autorización de la UMA.

Artículo No. 113.- Incumplimiento y Sanciones. Cuando la UMA, hubiere confirmado el incumplimiento de alguna de las disposiciones anteriores, relativas a la Tasa Ambiental, impondrá las siguientes sanciones pecuniarias, según sea cada caso:

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



a).- Derramar o tirar aceite quemado o cualquier otro similar, en sitios no autorizados por la UMA, de aplicará una Multa de Un Mil Lempiras, (L. 1,000.00), la primera vez; si fuere reincidencia el doble de la multa anterior. **b).-** Acumulación de llantas sin la debida protección o tiradas en cualquier lugar, se sancionará con multa de Un Mil Lempiras, (L. 1,000.00), la primeravez; si fuere reincidencia el doble de la multa anterior.

c).- La persona natural o jurídica que queme, ordene o instruya quemar areas de material vegetal, desechos sólidos y desperdicios, se le multará con Cinco Mil Lempiras, (L. 5,000.00), la primera vez; si fuere reincidencia el doble de la multa anterior.- A la persona que aunque sea mandado, por hacer esa contaminación se le sancionará con multa de Trescientos Lempiras, (L. 300.00).

d).- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en los incisos d) y e) del Artículo anterior, (Prohibiciones), se sancionará con multa de Diez Mil Lempiras (L. 10,000.00), incrementándose en la misma cantidad, cada vez que haya reincidencia.

Todo lo anterior, sin menoscabo de la responsabilidad del Contribuyente de establecer o cumplir las medidas rectificativas.

Conservación y Manejo del Ambiente

Articulo No. 114.- Tasa para Conservación y Manejo del Ambiente. Olanchito como parte del territorio de Honduras, forma en sí mismo, una unidad territorial, única, exponente del Bosque Muy Seco Tropical (Bms- T), Bosque Seco Tropical (Bs-T). Bosque Húmedo Subtropical, bajo esa combinación, es ecosistemas únicos en el país, convirtiéndose en sí en Objetos de Conservación de interés mundial; se suma a ello, la Declaratoria del **“Refugio de Vida Silvestre Colibrí Esmeralda Hondureño”** mediante Decreto 32-2014; El Colibrí Esmeralda, junto al Jamo Negro, son especies endémicas de la región. Sólo lo descrito, justifica la creación de la **Tasa para Conservación y Manejo del Ambiente.** - Sin embargo, la municipalidad de Olanchito, estima necesaria iniciar un proceso para definir regulaciones y políticas y así propiciar la recuperación, conservación, protección de los recursos naturales renovables y del ambiente, buscando el ordenamiento ambiental del municipio.

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Artículo No. 115.- Determinación de la Tasa. La Tasa para Conservación y Manejo del Ambiente, la paga toda persona natural o jurídica, propietario de bienes inmuebles en el municipio de Olanchito, a razón de Cincuenta centavos de Lempira, (L. 0.50), por millar del valor catastral excepto los 60 Mil que se dispensa conforme a la Ley. La vigencia de la Tasa, es anual y su pago debe realizarse en el mes de agosto de cada año.

Artículo No. 116.- Medidas Especiales o Complementarias. También, será tenido en cuenta el Patrimonio Histórico Cultural, los elementos culturales de los Grupos Étnicos, los restos arqueológicos, los bienes culturales que poseen especial valor por su importancia histórica, artística y científica en el municipio.

La UMA, buscará los mecanismos para la organización de la comunidad, encomités Ambientales Locales y Municipales, para poder crear un frentecomún en la defensa y conservación de los recursos naturales. De igual manera.

La municipalidad de Olanchito, impulsará procesos permanentes de Educación Ambiental.

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO



Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Artículo No. 117.- Árbol Histórico y otros Objetos de Conservación. Todos los ciudadanos estamos en la obligación de proteger el ÁRBOL HISTÓRICO, por representar dentro del municipio el árbol símbolo y se deberá propiciar la siembra de esta especie en todo el municipio; su corte o daño será sancionado con una multa según la legislación ambiental correspondiente. Se definirá otros especímenes de la misma especie y se les declarará Objetos de Conservación del Municipio de Olanchito. También, como objetos de Conservación tendremos Áreas Productoras de Agua, el Cerro PACURA, Franjas de Conservación a ambos lados de toda corriente superficial de agua conforme a la Ley de Protección Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, (ICF). Olanchito puede iniciar un proceso de Declaratoria de Áreas Protegidas Municipales y una red de Áreas Protegidas Privadas, de tal manera que la población en general, se pueda involucrar en los procesos de conservación y manejo de los recursos naturales. Las Áreas de Interés Público declaradas para recreación, oxigenación, reservas, también son Objetos de Conservación.

Artículo No. 118.- Cambio de Uso de Suelo. Los suelos del territorio de Olanchito, deben usarse de manera racional y compatible con su vocación natural, procurando que mantenga su capacidad productiva, sin alterar el equilibrio de los ecosistemas.

Su uso potencial se determinará considerando factores físicos, ecológicos, socio-económicos en el marco de los correspondientes planes de ordenamiento del territorio después de la inspección, determinará si procede o no el cambio de uso; en todo caso, se asegurará la protección de los Objetos de Conservación que pudiere haber en el predio en cuestión. Por esta inspección y autorización para cambio de Uso de suelo, el interesado pagará la Tasa así:

Para establecer pastizales, Quinientos Lempiras (L. 500.00) por fracción manzana.
Para establecer Palma Africana, Plátano, Banano, Mango y Rambután Un

Mil Lempiras (L. 1,000.00) por fracción manzana.

Para establecer plantaciones de Café, Cacao, Pimienta, Caña de Azúcar, Marañón, Cítricos, otros, Quinientos Lempiras (L. 500.00) por fracción manzana.

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO



Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Para establecer otros cultivos, Cien Lempiras (L. 100.00) por fracción Manzana.

Para cambio de uso de cultivo o agropecuario a infraestructura u otros . Dos mil lempiras (Lps 2,000.00 por fracción manzana tomando en consideración el impacto Ambiental, sitio u otros, este valor puede aumentar de Lps 3000.00 a 5,000.00 por fracción manzana según sea el caso

Artículo No. 119.- Permiso de Aprovechamiento Especial. En las Áreas Protegidas y otros Objetos de Conservación, podrá realizarse el aprovechamiento de árboles muertos, o secciones que autoriza el ICF, conforme a inspección de la UMA. Se paga como Tasa, de acuerdo al artículo N°74 del plan de arbitrios vigente

Estarán exentos de esta Tasa, los proyectos municipales que requieran de corte o poda de árbol, así como las instituciones educativas públicas, patronatos e iglesias dentro de la jurisdicción, siempre y cuando representen peligro o riesgo a la comunidad.

Artículo No. 120.- Convenios. El Señor Alcalde Municipal, por sí o por medio de la UMA y/o Comisionados de la Corporación Municipal, podrá gestionar CONVENIOS con la Empresa Privada, Instituciones Públicas, Organizaciones Privadas de Desarrollo, Personas Naturales, Propietarios de Inmuebles, (terrenos), que muestren interés para impulsar un amplio proceso de Conservación y Manejo Sostenible de los Recursos del Municipio de Olanchito.

Esto incluye los acuerdos para determinar Servidumbres Ecológicas en el municipio de Olanchito.

Artículo No. 121.- Explotaciones Pecuarias. Toda persona natural o jurídica, dedicada a la explotación Avícola, Porcina, otras especies menores, es imprescindible la utilización de técnicas adecuadas, para mantener un

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

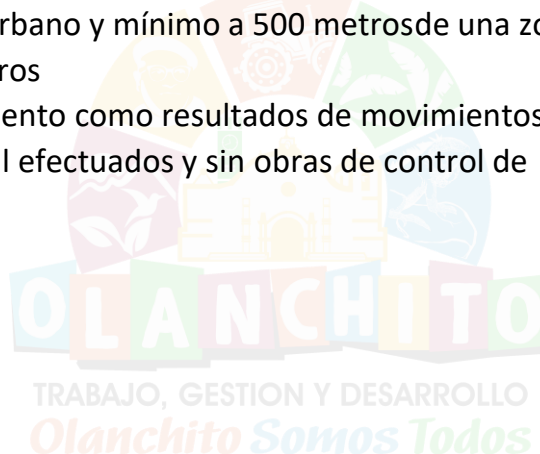
Email: municipalidad1807@gmail.com



ambiente sano, sostenible y amigable con su entorno. Es obligatorio, con la supervisión de la UMA, preparar un Plan de Gestión y Conservación del entorno, ello incluye reforestación, tratamiento especial de las aguas servidas, manejo de los desechos sólidos, etc.

Artículo No. 122.- Prohibiciones. Se prohíbe en el municipio de Olanchito, la práctica de acciones como:

- Mantener corrales o establos con animales equinos, bovinos, caprinos, ovinos y granjas avícolas en el perímetro urbano y mínimo a 500 metros de una zona poblada que causen daños a terceros
- Provocar sedimentación o azolvamiento como resultados de movimientos de tierra o apilamiento de material mal efectuados y sin obras de control de erosión.



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



- Verter al Alcantarillado Sanitario, aguas lluvias y aguas industriales, que por sus características pueden alterar las condiciones, físicas, químicas o bacteriológicas de las aguas receptoras de los efluentes de los alcantarillados y por consiguiente provoque daños a las tuberías.
- Descarga de aguas residuales, domésticas, aguas mieles o aguas negras a los canales u obras de drenaje de aguas fluviales, las cuales son consideradas como conexiones ilícitas.
- Desmontar y cortar árboles presentes en las márgenes de ríos, riachuelos, quebradas y demás lugares que puedan servir de refugio de vida silvestre y de sombra, en toda la Franja de Protección, conforme a la Ley de Conservación Forestal y en las áreas Protegidas.
- Por construir en áreas protegidas o de interés comunitario, zonas de reserva forestal sin la respectiva constancia Ambiental o sin el Permiso de Construcción.

Artículo No. 123.- Incumplimiento y Sanciones. Cualquier acción que contravenga las disposiciones contenidas en los artículos precedentes, que afecten la Conservación y Manejo del Ambiente, se sancionará así:

- La Primera vez, multa de Un Mil Lempiras, (L. 1,000.00).
- Si hay reincidencia, multa de Dos Mil Lempiras L. 2,000.00)
- Si se diera una tercera vez, se sancionará con multa de Diez Mil Lempiras (L. 10,000.00).

En todo caso, el contribuyente debe ejecutar las medidas correctivas que le ordene la UMA, bajo su propia responsabilidad económica.

Puede decomisarse equipo, materiales utilizados en la actividad que provoca el daño ambiental.

Puede suspenderse la actividad productiva o de procesamiento que provoca el daño, hasta que se haya corregido la causa.

Podría llegarse hasta la acusación legal por la infracción o Delito Ambiental.

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

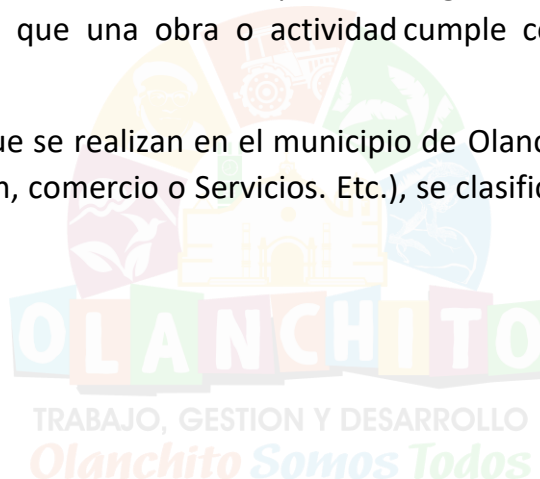
Email: municipalidad1807@gmail.com



Inspección Y Control Ambiental.

Artículo No. 124.- Tasa por Inspección y Control Ambiental. Es la paga del contribuyente, cuando la UMA realice toda acción de inspección, seguimiento y control para la verificación en el sitio que una obra o actividad cumple con la normativa ambiental vigente.

Para este fin, las diversas actividades que se realizan en el municipio de Olanchito, (actividad productiva, de transformación, comercio o Servicios. Etc.), se clasificarán así:



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Categoría (A). Son todos aquellos proyectos, obras o actividades que, por su naturaleza, estén por debajo de la categoría uno (1), calificadas como de muy bajo impacto ambiental y que no está obligadas a cumplir con proceso de Licenciamiento Ambiental, sin embargo, a petición de parte interesada se extenderá Constancia ambiental no requerirá inspección de campo.

Categoría (B) Equivale a la “**Categoría 1:** Corresponde a proyectos,

Obras o actividades consideradas de bajo impacto ambiental potencial o riesgo ambiental”. - En el municipio de Olanchito la conoceremos como Categoría **B.1.**

Categoría (C) Equivale a la “**Categoría 2:** Corresponde a proyectos, obras o actividades de moderado impacto ambiental, potencial o riesgo ambiental”. En el municipio de Olanchito la conoceremos como Categoría **C-2.**

Categoría (D) Equivale a la “**Categoría 3:** Corresponde a proyectos, obras o actividades de alto impacto ambiental, potencial o riesgo ambiental”. En el municipio de Olanchito la conoceremos como Categoría **D-3.**

Categoría (E) Equivale a la “**Categoría 4:** Corresponde a proyectos, obras o actividades de muy alto impacto ambiental, potencial o riesgo ambiental”. Los megaproyectos de desarrollo se consideran como parte de esta categoría”. En el municipio de Olanchito la conoceremos como Categoría **E-4.**

Artículo No. 125.- Determinación de la Tasa Categoría (A). La tasa por el Servicio de Inspección y Control Ambiental, se determina de la siguiente manera:

Categoría (A). Incluye, toda nueva solicitud de apertura de un negocio y requerirá que se realice la inspección correspondiente, previa a la entrega del Permiso de Operación de Negocio; en el resultado de la inspección se determina, cómo se categoriza la actividad que se aspira a desarrollar. En la Constancia Ambiental que se entregue, se hará mención a ello. Por esta INSPECCIÓN, el contribuyente debe pagar

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



la Tasa de Cien Lempiras (L.100.00), si la actividad es en la ciudad de Olanchito y de Doscientos Lempiras (L. 200.00) si es en zona rural.

Si el proyecto, para sus actividades posteriores, se clasifica en la Categoría (A), ya no se requerirá Inspección, a menos que se tenga conocimiento de algún posible daño ambiental o sus operaciones reporten ingresos anuales de más de Quinientos Mil Lempiras (+ de L. 500,000.00), en cuyo caso, se requiere nueva inspección para autorizar la renovación del Permiso de Operación; esta inspección debe realizarse de inmediato por parte de la



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO



Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



UMA. Aunque no requiera inspección, siempre debe tramitar la Constancia Ambiental.

Artículo No. 126.- Licenciamiento Ambiental. Para todos los Proyectos o actividades categorizados como **(B-1), (C-2), (D-3) o (E-4)**, susceptibles de contaminar o degradar el Ambiente, los recursos naturales o el patrimonio histórico cultural de la nación, el contribuyente debe realizar el proceso de Licenciamiento Ambiental en **Mi Ambiente**; en caso que ya esté operando y se considere en cualquiera de estas categorías, deberá realizar un proceso de Auditoría Ambiental en la misma institución, para obtener su Certificación Ambiental.

En consecuencia, la UMA dará seguimiento e inspeccionará estas actividades o proyectos, para asegurar el cumplimiento de las Medidas de Mitigación que haya suscrito con **Mi Ambiente**. También, el contribuyente debe enviar en enero de cada año el Informe de Cumplimiento de Medidas Ambientales (ICMA) a **Mi Ambiente**, entregando una copia a la UMA

Artículo No. 127.- Tasa en Proyectos bajo Licenciamiento Ambiental.

La Inspección a todos los proyectos o actividades que estén en las categorías abajo enunciadas, debe realizarse cada año, entre los meses de noviembre y diciembre, previo a la renovación del Permiso de Operación en el mes de enero.

Por la Inspección se pagará de la siguiente manera: Actividades en **Categoría (B-1)**, Paga Doscientos Lempiras, (L. 200.00).

Actividades en **Categoría (C-2)**, Paga Quinientos Lempiras, (L. 500.00).

Actividades en **Categoría (D-3)**, Paga Un Mil Lempiras, (L. 1,000.00).

Actividades en **Categoría (E-4)**, Paga Dos Mil Lempiras, (L. 2,000.00).

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



En el caso del año 2019, esta Inspección debe realizarse entre los meses de enero y febrero, pero el pago siempre debe realizarse en el mes de enero del 2019.

Se verificará el cumplimiento o no de los contratos de Medidas de Mitigación firmado por el contribuyente con **Mi Ambiente**, según la gravedad del impacto generado, sin perjuicio a lo establecido por ley. Si hay incumplimiento, se sancionará con multa de Veinte Mil Lempiras (L. 20,000.00), Treinta Mil Lempiras (L. 30,000.00), Cincuenta Mil Lempiras (L. 50,000.00) o Cien Mil Lempiras (L. 100,000.00), según si el proyecto o actividad está en **Categoría (B-1), (C-2), (D-3) o (E-4)**, respectivamente.

Artículo No. 128.- Análisis de Agua para consumo Humano. Cualquier operador y proveedor de servicio de agua para consumo humano, dentro del Municipio, deberá sujetarse al cumplimiento de la Norma Técnica Nacional para la Calidad de Agua Potable, la provisión de agua que no cumpla con los parámetros de calidad que exige la Norma, constituye un

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO



Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Delito Ambiental y será sancionado como tal, según la Legislación vigente. El contribuyente sujeto a esta disposición debe realizar análisis de agua cada seis (6) meses y presentar los resultados a la UMA, a más tardar los meses de febrero y agosto.

También es considerado Delito Ambiental La contaminación del agua en forma directa o indirecta en la obra de toma, pozos de abastecimiento, en los tanques de almacenamiento o en cualquier punto de la red de distribución sea esta causada por accidente o por negligencia.

Artículo No. 129.- Medidas Especiales o Complementarias. La Municipalidad, por medio de la UMA, buscará los mecanismos necesarios para coordinar actividades con **Mi Ambiente**, a fin de lograr la coordinación para asegurar el cumplimiento de estas disposiciones jurídicas en el municipio de Olanchito.

Artículo No. 130.- Vigilancia y Control por actividades riesgosas o Contaminantes. Es potestad y responsabilidad de la municipalidad, velar por un ambiente sano y que garantice bienestar a las personas y en temas tales como:

Descargas de Aguas Residuales. La municipalidad, por intermedio de la UMA, podrá autorizar la descarga de Aguas Residuales debidamente tratadas y que cumpla con los parámetros de la Norma Técnica de Descarga de Aguas Residuales a Cuerpos Receptores.

El contribuyente debe hacer el pago por inspección adicional, conforme al artículo anterior, según esté clasificado su proyecto o actividad. Por la inspección debe pagar la cantidad de Quinientos Lempiras (L. 500.00).

Cuando por cualquier razón se efectúen descargas de aguas residuales que no cumpla con la calidad establecida en la norma técnica, el usuario debe notificar a la UMA dentro de las 48 horas siguientes. Como máximo, debiendo someterse a revisión inmediatamente, del proceso de tratamiento de agua y hacer los ajustes necesarios, a fin de alcanzar el cumplimiento de la Norma Técnica.

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Supervisión en la Vías Públicas. Para garantizar el Aseo, Higiene Municipal, mantenimiento y control sobre las vías públicas, aceras, Fomentoy regulación de la actividad comercial, industria, de servicios y otros.

Artículo No. 131.- Prohibiciones. Como medidas de control se establecen las siguientes prohibiciones:

a).- Se prohíbe ubicar asentamientos humanos, bases militares, instalaciones industriales o de cualquier otro tipo en las áreas de influencia de las fuentes de abastecimiento de agua a las poblaciones o de sistemas de riego de plantaciones agrícolas destinadas al consumo humano.

TRABAJO, GESTION Y DESARROLLO
Olanchito Somos Todos

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO



Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



b).- Se prohíbe la aplicación de agroquímicos y pesticidas dentro de una franja de 150 metros a la orilla de cualquier cuerpo de agua y todas las cuencas hidrográficas que producen agua para el consumo humano y animal.

c). - Se prohíbe la instalación de ventas de productos químicos, contiguo a negocios de venta de productos para consumo humano (Comedores, Restaurantes, Bodegas, Pulperías, etc.), así como la venta de alimentos en los negocios de venta de productos agrícolas.

d) - Se prohíbe el uso de las aceras con fines comerciales y/o estacionamiento, ya que la misma es estrictamente destinada para circulación del peatón.

Artículo No. 132.- Incumplimiento y Sanciones. La contravención a las disposiciones contenidas en los incisos a y b del artículo anterior, dará lugar a una multa de Cincuenta Mil Lempiras (L. 50,000.00, además de la suspensión inmediata del asentamiento, instalación o las descargas. - Esta multa no exime de la acción penal, si se interpone, por el delito correspondiente según la gravedad y magnitud del caso.

La contravención a las disposiciones contenidas en el inciso c), del artículo anterior, dará lugar a una multa de Diez Mil Lempiras (L. 10,000.00); esta sanción no exime de responsabilidad penal a que hubiese lugar

El incumplimiento de la disposición contenida en el inciso d) del artículo anterior, dará lugar a una multa de Tres Mil Lempiras (L. 3,000.00); la reincidencia, se sancionará con el doble de la multa aplicada en la ocasión anterior y puede llegar al cierre del negocio.

Si los contribuyentes, responsables de las actividades o proyectos, sujetos a Licenciamiento Ambiental en **Mi Ambiente**, no lo hicieron en el plazo que la UMA le determine, se sancionará con una multa entre: L. 50.000.00 a L. 100,000.00, de la magnitud del daño causado y la categoría sujeta en la que se ubique tal actividad.

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

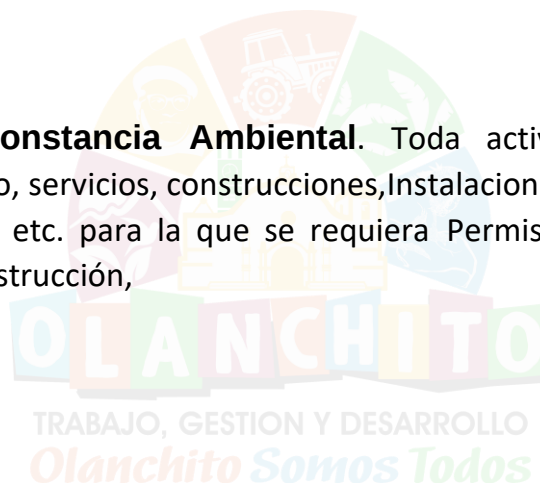
Email: municipalidad1807@gmail.com



Artículo No. 133.- Dictamen. De cada Inspección que realice la UMA, debe emitir un DICTAMEN, indicando al menos, Propietario o Responsable, ubicación de la actividad, Descripción de la Actividad, categorización y su condición de cumplimiento o no de la normativa ambiental municipal y nacional. -

Constancia Ambiental.

Artículo No. 134.- Tasa por Constancia Ambiental. Toda actividad productiva, de transformación, comercio, servicios, construcciones, Instalaciones de infraestructura industrial, constructiva, etc. para la que se requiera Permiso de Operación de Negocio, Permiso de Construcción,



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Permiso de Urbanización, Permiso de Perforación de Pozo, Licencia de Actividad Temporal, Autorizaciones varias y toda acción o momento que merezca una Inspección Ambiental, previo a la autorización del trámite de que se trate, debe solicitar en la UMA, la **Constancia Ambiental** respectiva. Pagará por este servicio, una Tasa de acuerdo a su actividad y al tipo de proyecto que ejecuta, relacionado al nivel de impacto ambiental que provoca.

Artículo No. 135.- Categoría A (Medidas Básicas de Mitigación). Todas las actividades identificadas en esta categoría, que se califican como de muy bajo impacto ambiental, por lo que, al realizar la inspección por parte de la UMA, para iniciar sus actividades, se establecerán las medidas básicas de mitigación de impactos. Todas estas actividades comerciales o servicios, se regularán mediante la siguiente tabla para el cobro de las Constancias Ambientales en el mes de enero de cada año.

Descripción	Aplicación del Concepto	Unidad de Medida	Tasa Anual
Extracción y explotación de los Recursos naturales			
Material de relleno (Piedra, arena, grava y tierra)	Constancia amb	Inspección y control	150.00
Leña (para carácter comercial)	Constancia amb	Inspección y control	150.00
Madera no comercial	Constancia amb	Inspección y control	150.00
Caza y pesca	Constancia amb	Inspección y control	100.00
Aguas superficiales	Constancia amb	Inspección y control	100.00
Corte de árboles por m ³	Constancia amb	Inspección y control	50.00

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Permiso de Quema por mz	Constancia amb	Inspec y control	200.00
Permiso Para Traslado de Leña por carga, autorizado por ICF	Constancia amb	Inspec y control	10.00
Agua para consumo Humano y contaminación de Cuerpos de Agua			



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Autorización para descargas de aguas residuales en urbanizaciones	Constancia amb	Inspección y control	3,000.00
Autorización de la UMA a operadores de agua	Constancia amb	Inspección y control	1,000.00
Inspección para perforación de pozo residencial	Constancia amb	Inspección y control	400.00
Inspección para perforación de pozo industrial	Constancia amb	Inspección y control	1,000.00
Saneamiento ambiental y servicios públicos.	Constancia amb	Inspección y control	100.00
Disposición de desechos donde no hay alcantarillado residencial.	Constancia amb	Inspección y control	200.00
Disposición de desechos donde no hay alcantarillado industrial	Constancia amb	Inspección y control	1,000.00
Permisos			
Granjas avícolas industriales	Constancia amb	Inspección y control	1,000.00

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

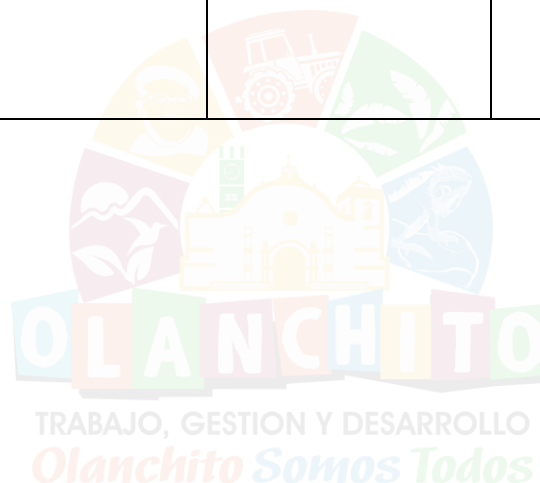
Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Granjas avícolas artesanales menos de 300 aves	Constancia amb	Inspec y control	300.00
Granjas avícolas artesanales entre 301 y 600 aves			600.00
			1,000.00



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Y de 601 aves en adelante			
Porquerizas (legalizadas)	Constancia amb	Inspección y control	1,000.00
Licencias y permisos			
Moto sierras de uso comercial	Constancia amb	Inspección y control	800.00
Mantas cruzadas en la calle	Constancia amb	Inspección y control	150.00
Vallas publicitarias	Constancia amb	Inspección y control	500.00
Rótulos y anuncios comerciales permanentes	Constancia amb	Inspección y control	200.00
Rótulos Colocados y cruzados en la calle.	Constancia amb	Inspección y control	200.00
Propaganda con sonidos en negocios.	Constancia amb	Inspección y control	300.00
Propaganda móvil con sonidos y con fines comerciales.	Constancia amb	Inspección y control	200.00
Carreta de venta de helados y nieves.	Constancia amb	Inspección y control	50.00
Acarreo de chatarras y plásticos.	Constancia amb	Inspección y control	500.00

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Venta de Cohetes.	Constancia amb	Inspec y control	300.00
Empresas de Loterías y sorteos.	Constancia amb	Inspec y control	1,000.00
Establecimientos Comerciales, Industrial y de servicio			
Academias	Constancia amb	Inspec y control	100.00



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Agencias Comerciales	Constancia amb	Inspec y control	400.00
Agencias Navieras	Constancia amb	Inspec y control	200.00
Agencia de colocación Empleos	Constancia amb	Inspec y control	200.00
Agencia de diseño gráfico y publicidad	Constancia amb	Inspec y control	200.00
Almacenes	Constancia amb	Inspec y control	200.00
Arrendadoras	Constancia amb	Inspec y control	200.00
Alquileres de equipo de construcción	Constancia amb	Inspec y control	200.00
Agencia de viajes	Constancia amb	Inspec y control	200.00
Alquiler de accesorios para fiesta	Constancia amb	Inspec y control	300.00
Auto lote compra y venta de vehículos	Constancia amb	Inspec y control	500.00
Alquiler de transporte	Constancia amb	Inspec y control	500.00

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



servicio contratado por unidad			
Armerías	Constancia amb	Inspec y control	300.00
Autoescuelas	Constancia amb	Inspec y control	200.00
Alquiler de películas de video	Constancia amb	Inspec y control	100.00
Accesorios y Tornillos	Constancia amb	Inspec y control	200.00
Alquileres de viviendas en zonas residenciales	Constancia amb	Inspec y control	200.00
Alquileres de viviendas enbarrios y Colonias	Constancia amb	Inspec y control	100.00
Alquiler de Locales Comerciales	Constancia amb	Inspec y control	300.00

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Agropecuarias, agro Veterinarias	Constancia amb	Inspección y control	500.00
Asesoría Técnica (Serv. Públicos Agropec.)	Constancia amb	Inspección y control	100.00
Aserraderos primarios	Constancia amb	Inspección y control	10,000.00
Aserraderos secundario	Constancia amb	Inspección y control	5,000.00
Barberías	Constancia amb	Inspección y control	100.00
Bar y Restaurante Urbano	Constancia amb	Inspección y control	400.00
Restaurante Urbano sin venta de bebidas Alcohólicas	Constancia amb	Inspección y control	200.00
Balconeras	Constancia amb	Inspección y control	200.00
Boticas (medicina natural)	Constancia amb	Inspección y control	200.00
Billares (por mesa)	Constancia amb	Inspección y control	100.00
Billares (por mesa) con venta de Refrescos y Cervezas	Constancia amb	Inspección y control	300.00
Bloqueras primera Categoría	Constancia amb	Inspección y control	500.00
Bloqueras segunda	Constancia amb	Inspección y control	300.00

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

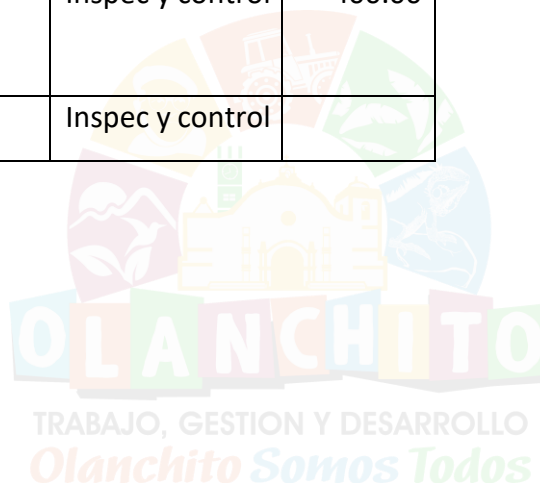
Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Categoría			
Construcción de pilas y tubos de concreto	Constancia amb	Inspección y control	300.00
Bancos	Constancia amb	Inspección y control	2000.00
Bodegas y Abarrotería	Constancia amb	Inspección y control	500.00
Bombas de patio	Constancia amb	Inspección y control	100.00
Bazares y tiendas de Primera	Constancia amb	Inspección y control	400.00
Bazares y tiendas de	Constancia amb	Inspección y control	



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Segunda: Categoría			400.00
A			200.00
Categoría B			
Bienes y Raíces	Constancia amb	Inspección y control	500.00
Bufetes	Constancia amb	Inspección y control	300.00
Buses urbanos por Unidad	Constancia amb	Inspección y control	200.00
Buses inter-urbanos por Unidad	Constancia amb	Inspección y control	300.00
Beneficio de Café	Constancia amb	Inspección y control	300.00
Beneficio de Arroz	Constancia amb	Inspección y control	300.00
Cargadoras	Constancia amb	Inspección y control	200.00
Centros Nocturnos	Constancia amb	Inspección y control	300.00
Casas Comerciales	Constancia amb	Inspección y control	300.00
Carnicerías	Constancia amb	Inspección y control	200.00
Casinos	Constancia amb	Inspección y control	500.00
Consultorios Médicos	Constancia amb	Inspección y control	200.00
Cantinas y expendios de aguardiente (Rural)	Constancia amb	Inspección y control	300.00
Cantinas y expendios de aguardiente (Urbanas)	Constancia amb	Inspección y control	500.00

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

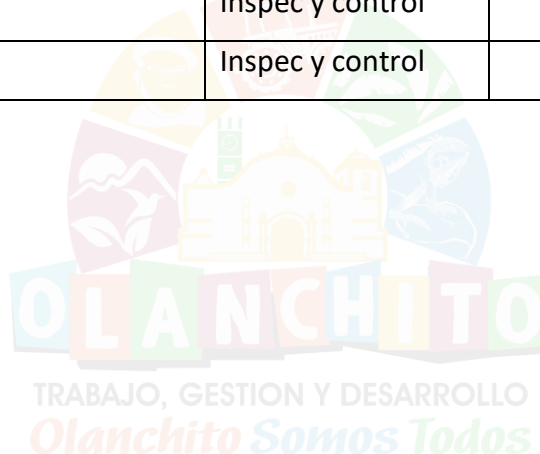
Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Clínicas Médicas con especialidades e internamiento.	Constancia amb	Inspección y control	
Categoría A (más de 5 camas)			1000.00
Categoría B (menor de 5 camas)			500.00
Clínicas Veterinarias	Constancia amb	Inspección y control	300.00
Clínicas de Masajes	Constancia amb	Inspección y control	100.00



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Clínicas Odontológicas	Constancia amb	Inspección y control	300.00
Clínicas de Fisioterapia	Constancia amb	Inspección y control	100.00
Casa de empeños de Primera	Constancia amb	Inspección y control	500.00
Casa de empeños de Segunda	Constancia amb	Inspección y control	300.00
Chapía de solares y Jardines	Constancia amb	Inspección y control	100.00
Constructoras	Constancia amb	Inspección y control	1,000.00
Carpintería y Ebanistería	Constancia amb	Inspección y control	150.00
Cooperativa de ahorro y Crédito	Constancia amb	Inspección y control	500.00
Cooperativa de Transporte de Carga	Constancia amb	Inspección y control	100.00
Cooperativa Transp. Personas	Constancia amb	Inspección y control	100.00
Cooperativa Transp. Taxis	Constancia amb	Inspección y control	100.00
Centros Turísticos	Constancia amb	Inspección y control	300.00
Cooperativas agrícolas	Constancia amb	Inspección y control	100.00
Cooperativas asociativas Palmeras	Constancia amb	Inspección y control	500.00
Cooperativas Panificadoras	Constancia amb	Inspección y control	100.00

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Comedores (Con Venta Cervezas)	Constancia amb	Inspec y control	300.00
Comedores (Sin Venta Cervezas)	Constancia amb	Inspec y control	200.00
Compañías televisoras	Constancia amb	Inspec y control	400.00



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Compañías de cable y Televisión	Constancia amb	Inspección y control	250.00
Compañía de Telefonía Celular por antena	Constancia amb	Inspección y control	20,000.00
Compañías de Seguros de Vida	Constancia amb	Inspección y control	200.00
Casas de préstamos	Constancia amb	Inspección y control	200.00
Carwash automatizados	Constancia amb	Inspección y control	500.00
Carwash sencillos	Constancia amb	Inspección y control	200.00
Cafeterías	Constancia amb	Inspección y control	100.00
Cementerios privados	Constancia amb	Inspección y control	300.00
Centros de enseñanza Técnica	Constancia amb	Inspección y control	100.00
Centros de fotocopia	Constancia amb	Inspección y control	80.00
Centros Comerciales(hasta 6 locales)	Constancia amb	Inspección y control	300.00
Centros comerciales (más de 6 locales)	Constancia amb	Inspección y control	400.00
Cerrajerías	Constancia amb	Inspección y control	100.00
Confección de ropa	Constancia amb	Inspección y control	50.00
Contratistas individuales	Constancia amb	Inspección y control	100.00
Compra y venta de artículos usados	Constancia amb	Inspección y control	200.00
Compra y venta de café	Constancia amb	Inspección y control	200.00

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Compra y venta de Aluminio	Constancia amb	Inspec y control	200.00
Compra y Venta de cartón y periódico	Constancia amb	Inspec y control	100.00
Compra y venta de cacao	Constancia amb	Inspec y control	100.00



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Compra y venta de hierro (Chatarra) Minorista	Constancia amb	Inspección y control	100.00
Compra y venta de hierro (Chatarra) Mayorista	Constancia amb	Inspección y control	500.00
Compra y venta de aires Acondicionados	Constancia amb	Inspección y control	100.00
Centro social urbano	Constancia amb	Inspección y control	300.00
Centro social rural	Constancia amb	Inspección y control	100.00
Disco móvil de primera	Constancia amb	Inspección y control	300.00
Disco móvil de Segunda	Constancia amb	Inspección y control	200.00
Discotecas	Constancia amb	Inspección y control	500.00
Depósito de Madera	Constancia amb	Inspección y control	1,000.00
Depósito de Licores	Constancia amb	Inspección y control	300.00
Depósitos de Café, cacao y otros.	Constancia amb	Inspección y control	100.00
Depósito de leche(Creles)	Constancia amb	Inspección y control	500.00
Depósitos de pollo y Otros	Constancia amb	Inspección y control	200.00
Distribuidoras e Importadoras	Constancia amb	Inspección y control	100.00
Distribuidora o Importadora Llantas usadas	Constancia amb	Inspección y control	200.00

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Distribuidores (Vehículos de productos envasados por empresa) con domicilio en otra ciudad.	Constancia amb	Inspec y control	2,000.00
Distribuidores (Vehículos de otros productos por	Constancia amb	Inspec y control	500.00



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



empresa) con domicilio en esta ciudad			
Diseños y construcciones	Constancia amb	Inspec y control	100.00
Ebanisterías	Constancia amb	Inspec y control	300.00
Exportación de productos Alimenticios	Constancia amb	Inspec y control	100.00
Empresas asociativas Palmeras	Constancia amb	Inspec y control	500.00
Exportadoras de productos agrícolas	Constancia amb	Inspec y control	100.00
Empresa productora de Cítricos	Constancia amb	Inspec y control	100.00
Empresas operadoras de Turismo	Constancia amb.	Inspec. Y control	500.00
Empresas de seguridad	Constancia amb	Inspec y control	500.00
Empresas de Publicidad	Constancia amb	Inspec y control	100.00
Emp. de transp. Recolec. Desechos solidos	Constancia amb.	Inspec. y control	300.00 x unidad
Empresas de servicios públicos EEH	Constancia amb	Inspec y control	5,000.00
Empresas de servicios públicos ENEE	Constancia amb	Inspec y control	1,000.00
Empresas de servicios públicos HONDUTEL	Constancia amb	Inspec y control	1,000.00

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Empresa de Diseño, dibujos y planos	Constancia amb	Inspec y control	300.00
Empresa de Mantenimiento Áreas Verdes	Constancia amb	Inspec y control	100.00
Empresa de	Constancia amb	Inspec y control	200.00



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Mantenimiento venta de Software			
Empresa consultora de aguas residuales	Constancia amb	Inspección y control	1000.00
Exportaciones e Importaciones Varias	Constancia amb	Inspección y control	100.00
Empresa productora de energía renovable	Constancia amb	Inspección y control	50,000.00
Empresa Productora de energía térmica	Constancia amb	Inspección y control	50,000.00
Escuela de Ingles o Bilingües	Constancia amb	Inspección y control	300.00
Establecim. de Servicios Múltiples	Constancia amb.	Inspección y control	300.00
Estadio Municipal y Plaza Cívica (en el estadio por juego y por evento plaza)	Constancia amb	Inspección y control	300.00
Farmacias locales	Constancia amb	Inspección y control	300.00
Farmacias de cadenas nac.			500.00
Ferretería	Constancia amb	Inspección y control	500.00
Fabrica varias	Constancia amb	Inspección y control	100.00
Financieras	Constancia amb	Inspección y control	500.00

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Foto estudio	Constancia amb	Inspec y control	200.00
Fábrica de hielo	Constancia amb	Inspec y control	100.00
Fábrica de teja y ladrillo	Constancia amb	Inspec y control	100.00
Foodmart(Tienda de conveniencia)	Constancia amb	Inspec y control	500.00
Funerarias	Constancia amb	Inspec y control	500.00



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Fábricas de baterías de Segunda	Constancia amb	Inspección y control	200.00
Fincas de Plátanos(20 manzanas en adelante)	Constancia amb	Inspección y control	1,000.00
Fincas de Plátanos(1-20 manzanas)	Constancia amb	Inspección y control	500.00
Fumigadoras	Constancia amb	Inspección y control	500.00
Glorietas sin bebidas Alcohólica	Constancia amb	Inspección y control	100.00
Glorieta con bebida Alcohólica	Constancia amb	Inspección y control	300.00
Gasolineras	Constancia amb	Inspección y control	800.00
Guarderías	Constancia amb	Inspección y control	100.00
Gimnasio con Maquinas	Constancia amb	Inspección y control	200.00
Hoteles de 1era.	Constancia amb	Inspección y control	700.00
Hoteles de 2da.	Constancia amb	Inspección y control	300.00
Heladerías	Constancia amb	Inspección y control	200.00
Hojalatería	Constancia amb	Inspección y control	100.00
Institutos Privados	Constancia amb	Inspección y control	300.00
Organizaciones no Gubernamentales (ONG) ONG Financiera ONG de Servicio	Constancia amb	Inspección y control	500.00 250.00

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Instituciones Internaciones Sin Fines De Lucro	Constancia amb	Inspec y control	600.00
Instalaciones eléctricas	Constancia amb	Inspec y control	100.00
Imprentas	Constancia amb	Inspec y control	100.00
Llanteras (Reparación)	Constancia amb	Inspec y control	50.00



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Lotificadoras sin Casas	Constancia amb	Inspec y control	500.00
Laboratorios dentales	Constancia amb	Inspec y control	100.00
Laboratorio Clínico	Constancia amb	Inspec y control	300.00
Laboratorio de Ópticas	Constancia amb	Inspec y control	300.00
Laboratorio Radiografía Ultrasonido	Constancia amb	Inspec y control	200.00
Lubricantes	Constancia amb	Inspec y control	100.00
Lavado y lubricantes	Constancia amb	Inspec y control	200.00
Urbanizadora	Constancia amb	Inspec y control	2,000.00
Lavanderías	Constancia amb	Inspec y control	100.00
Librerías	Constancia amb	Inspec y control	100.00
Laboratorio de Diesel	Constancia amb	Inspec y control	200.00
Molinos	Constancia amb	Inspec y control	50.00
Tragamonedas c/u. (Propietarios)	Constancia amb	Inspec y control	200.00
Maestros de Obra	Constancia amb	Inspec y control	100.00
Mayoristas de Aguardiente	Constancia amb	Inspec y control	300.00
Mesas De Futbolito	Constancia amb	Inspec y control	100.00
Moteles	Constancia amb	Inspec y control	800.00
Mosaiqueras	Constancia amb	Inspec y control	100.00
Mudanzas	Constancia amb	Inspec y control	100.00
Oficinas Tramitaciones	Constancia amb	Inspec y control	150.00
Oficinas Contables	Constancia amb	Inspec y control	100.00
Oficinas de ingeniería	Constancia amb	Inspec y control	200.00

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Oficina de Bienes y Raíces	Constancia amb	Inspec y control	300.00
Oficinas de Servicios Múltiples	Constancia amb	Inspec y control	100.00



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Pulpería	Constancia amb	Inspección y control	100.00
Prestadores de Serv. Chapeadores	Constancia amb.	Inspección y control	200.00
Purificadoras de Agua	Constancia amb	Inspección y control	300.00
Panaderías	Constancia amb	Inspección y control	200.00
Pensiones y hospedajes	Constancia amb	Inspección y control	300.00
Productores independientes palma	Constancia amb	Inspección y control	300.00
Prestamistas individuales	Constancia amb	Inspección y control	300.00
Peleterías o curtiembres	Constancia amb	Inspección y control	100.00
Perfumerías	Constancia amb	Inspección y control	300.00
Palenques	Constancia amb	Inspección y control	1,000.00
Parqueo de Autos	Constancia amb	Inspección y control	100.00
Pintores Contratistas	Constancia amb	Inspección y control	100.00
Queserías Pequeñas	Constancia amb	Inspección y control	300.00
Queserías Medianas	Constancia amb	Inspección y control	500.00
Queserías Grandes	Constancia amb	Inspección y control	1,000.00
Restaurantes <i>Categoría A</i> <i>Categoría B</i>	Constancia amb	Inspección y control	1,000.00 500.00
Repostería <i>Categoría A</i> <i>Categoría B</i>	Constancia amb	Inspección y control	500.00 300.00

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Radio Emisoras	Constancia amb	Inspec y control	100.00
Relojería y Joyerías	Constancia amb	Inspec y control	100.00
Renta de máquinas Lavadoras	Constancia amb	Inspec y control	100.00
Reparación máquinas de Oficina	Constancia amb	Inspec y control	100.00



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Barbería	Constancia amb	Inspección y control	
<i>Categoría A (4 – en adelante)</i>			300.00
<i>Categoría B (3 sillas)</i>			200.00
<i>Categoría C(1 – 2 sillas)</i>			100.00
Sala de belleza	Constancia amb	Inspección y control	200.00
Supermercados categoría A (vol. De venta)	Constancia amb	Inspección y control	1,000.00
Supermercados categoría B (vol. De venta)	Constancia amb	Inspección y control	500.00
Sastrería	Constancia amb	Inspección y control	100.00
Servicios de encomienda	Constancia amb	Inspección y control	500.00
Servicio de Fontanería Privada	Constancia amb	Inspección y control	100.00
Servicio de Medición Técnica	Constancia amb	Inspección y control	300.00
Servicio de Mantenimiento General	Constancia amb	Inspección y control	100.00
Tapicerías	Constancia amb	Inspección y control	100.00
Talabarterías	Constancia amb	Inspección y control	100.00
Tienda de Licores	Constancia amb	Inspección y control	500.00

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Taller de impresión de Primera	Constancia amb	Inspec y control	100.00
Taller de Reciclaje	Constancia amb	Inspec y control	600.00
Talleres Industriales	Constancia amb	Inspec y control	200.00
Taller de Repuestos de Armas	Constancia amb	Inspec y control	200.00
Tienda de útiles y	Constancia amb	Inspec y control	100.00



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Fotocopiadora			
Trámite para licencias ambientales en SERNAM.	Constancia amb	Inspección y control	
Categoría I			500.00
Categoría II			1,000.00
Categoría III			1,500.00
Categoría IV			2,000.00
Trasporte de carga Articulado	Constancia amb	Inspección y control	700.00
Trasporte de carga no Articulado	Constancia amb	Inspección y control	500.00
Taller de equipo pesado	Constancia amb	Inspección y control	200.00
Taller de automóviles	Constancia amb	Inspección y control	100.00
Taller de refrigeración	Constancia amb	Inspección y control	100.00
Taller de balnearia	Constancia amb	Inspección y control	100.00
Taller de bicicletas	Constancia amb	Inspección y control	50.00
Tortillería Industrial	Constancia amb	Inspección y control	300.00
Taller de motocicletas	Constancia amb	Inspección y control	100.00
Taller de radio y TV	Constancia amb	Inspección y control	100.00
Taller de Mecánica Industrial	Constancia amb	Inspección y control	500.00
Taller de enderezado y Pintura	Constancia amb	Inspección y control	100.00
Taller de calzado	Constancia amb	Inspección y control	50.00

PLAN DE ARBITRIOS

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Taller de Carpintería	Constancia amb	Inspec y control	100.00
Taller de soldadura en General	Constancia amb	Inspec y control	100.00
Taller de Electricidad y Electrónica	Constancia amb	Inspec y control	100.00



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Taller de reparación de Mofles	Constancia amb	Inspección y control	100.00
Taller de puntas y Esféricas	Constancia amb	Inspección y control	100.00
Taller de placas Memoriales	Constancia amb	Inspección y control	100.00
Taller de alineamiento y Balanceo	Constancia amb	Inspección y control	200.00
Universidades Privadas	Constancia amb	Inspección y control	400.00
Venta de repuestos Automotrices	Constancia amb	Inspección y control	300.00
Venta de Paneles Solares	Constancia amb.	Inspección y control	300.00
Venta de computadoras y Accesorios	Constancia amb	Inspección y control	200.00
Venta de Servicios de Internet	Constancia amb	Inspección y control	500.00
Venta de calzado en General	Constancia amb	Inspección y control	100.00
Venta de Artesanía	Constancia amb	Inspección y control	100.00
Venta de Productos Lácteos	Constancia amb	Inspección y control	100.00
Venta de Productos Químicos	Constancia amb	Inspección y control	100.00

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Venta y recarga de Extintores	Constancia amb	Inspec y control	100.00
Venta de Joyas de Enchape	Constancia amb	Inspec y control	100.00
Venta de Joyas de Oro	Constancia amb	Inspec y control	100.00
Venta de alarmas	Constancia amb	Inspec y control	100.00



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Viveros	Constancia amb	Inspección y control	100.00
Vidriería	Constancia amb	Inspección y control	100.00
Venta de licuados y jugos Naturales	Constancia amb	Inspección y control	100.00
Veterinarias	Constancia amb	Inspección y control	300.00
Venta de frutas y Verduras	Constancia amb	Inspección y control	50.00
Venta de suplementos Alimenticios	Constancia amb	Inspección y control	100.00
Venta de Celulares (Empresas)	Constancia amb	Inspección y control	200.00
Venta De Celulares (Particulares)	Constancia amb	Inspección y control	100.00
Venta de Cerámica	Constancia amb	Inspección y control	500.00
Venta de productos de Limpieza	Constancia amb	Inspección y control	100.00
Venta de plátanos	Constancia amb	Inspección y control	100.00
Venta de medicinas	Constancia amb	Inspección y control	100.00
Venta de llantas Usadas	Constancia amb	Inspección y control	100.00
Venta de Café y Otros	Constancia amb	Inspección y control	200.00
Venta de Seguros de Vida	Constancia amb	Inspección y control	100.00
Venta de carpa y garaje	Constancia amb	Inspección y control	100.00

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Venta de gas LPG	Constancia amb	Inspección y control	
Uso Domestico			500.00
Vehículos			600.00
Venta de Frijoles	Constancia amb	Inspección y control	100.00
Licuados			
Yonkers	Constancia amb	Inspección y control	500.00



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Venta de lotería Electrónica	Constancia amb	Inspección y control	400.00
---------------------------------	----------------	----------------------	--------

CATEGORIZACION DE CONSTANCIAS AMBIENTALES POR CULTIVO PERMANENTES

De 1	a	5 manzanas	L. 300.00
De 6	a	25 manzanas	L. 500.00
De 26	a	50 manzanas	L.1,000.00
De 51	en adelante		L.2,000.00

CAPITULO II

SECCIÓN I

SERVICIOS REGULARES

Artículo No. 136.- Entre Los servicios Regulares que presta la municipalidad de Olanchito, tenemos:

1. Agua Potable.
2. Alcantarillado Sanitario.
3. Recolección de Desechos Sólidos, (Tren de Aseo).
4. Limpieza y Barrido de Calles.

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



5. Recaudación de Tasa por Servicio de Bomberos.
6. Mantenimiento de Parques y Áreas Verdes

AGUA POTABLE

Código 11701

Artículo No. 137.- Servicio de Agua Potable. Es el que presta la municipalidad de Olanchito a todos los usuarios de la ciudad de Olanchito, quienes devienen en la obligación de pagar por el mismo conforme al uso, para garantizar su prestación, conservación y mantenimiento, así como la reposición del mismo. El pago por el servicio de Agua Potable, se hace mensualmente como se detalla a continuación:

Domiciliario, por la primera llaveY por llave adicional	L. 18.00
	L. 11.40

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Casas de habitación con una sola llave	L. 22.80
Comercial por la primera llaveY por llave adicional	L. 113.40 L. 34.20
Pulperías por la primera llaveY por llave adicional	L. 34.20 L. 11.40
Establecimientos de Servicios (TALLERES Y SALAS)por la primera llave Y por llave adicional	L. 113.40 L. 22.80
Puestos de Venta de Comidas (casetas) por la primerallave y por llave adicional	L. 80.00 L. 22.80
Hoteles, moteles y Hospedajes por cuarto	L.65.00
Cuarterías (por llave)	L. 34.20
Casas de Huéspedes por la primera llavePor llave adicional	L. 40.80 L. 12.00
Discotecas y Salones por la primera llaveY por llave adicional	L. 113.40 L. 34.20
Apartamentos por la primera llaveY por llave adicional	L. 22.80 L. 12.00
Consultorios Médicos generales, Dentales y laboratorio Análisis clínicos por la primera llave.Por llave adicional	L. 120.00 L. 22.80
Hospitales y Clínicas privadas por la primera llave.Y por llave adicional	L. 226.80 L. 22.80

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Plantas Purificadoras de Agua según volumen de ventas	
RANGO en Lps.	
-1.00 a 1,000,000.00	L. 1,500.00 L
-1,000,001.00 a 2,000,000.00	2,500.00
-2,001,000.00 en adelante	L3,500.00
Bancos	L. 1,000.00
El Usuario que Utilice Tanque, debe pagar adicionalmente	L. 324.00
Por uso de Piscinas, se pagará adicional: Domiciliaria	L. 200.00
Comercial	L. 400.00
Ganaderías sin proceso de transformación... Por la primera llave	L. 1,134.00
Por cada llave adicional, si es para uso doméstico pagara como domiciliario; previa inspección de la	L. 113.40

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



oficina de servicios públicos	
Bloqueras Primera categoría	L.1,500.00L
Segunda categoría	700:00
Canchas deportivas privadas que utilicen el agua parariego de grama o áreas verdes.	L. 2,000.00
Lavado de vehículo o Car Wash	
Primera categoría	L2,000.00
Segunda categoría	L1,000.00

Artículo No. 138.- El Agua, Materia Prima o Elemento Esencial. El usuario no contemplado en la tabla anterior, que utilice el agua potable con fines comerciales o industriales, donde esta sea materia prima para tal actividad o cuando el agua potable sea un elemento esencial para la prestación de un servicio, debe pagar por el volumen utilizado a razón de Treinta y cinco Lempiras por Metro Cúbico,(L.35.00 M3).

Para la medición del volumen, el usuario debe prestar toda la colaboración necesaria para facilitar el cálculo del consumo mensual, cuyo costo corre por cuenta del usuario. Para las plantas purificadoras de agua, se tomará como base la cantidad de botellones que comercializa mensualmente.

Artículo No. 139.-Fondo Ambiental. Es el pago que adicionalmente hará cada usuario del Servicio de Agua Potable de la ciudad de Olanchito, como aporte esencial para la conservación y manejo de las micro cuencas o acuíferos de donde se provee el servicio a la ciudadanía. el pago mínimo será de (L. 5.00), cinco Lempiras.La Corporación Municipal regulará los valores que por concepto de agua y saneamiento presente el ente regulador(Aguas de Olanchito).

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

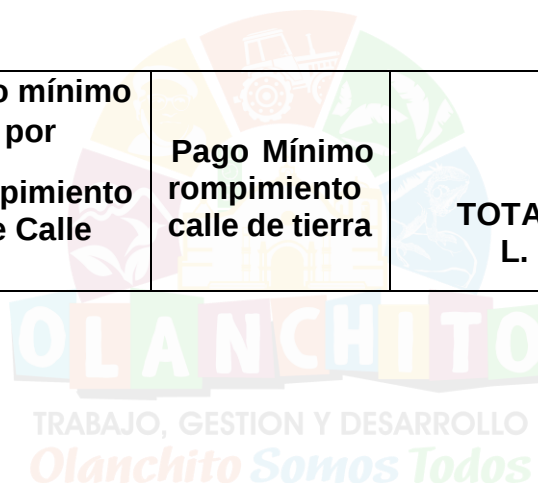
Email: municipalidad1807@gmail.com



Artículo No. 140.-Derecho a Conexión al sistema de Agua Potable. (Código 11701). Es el que pagan todos los abonados, sea para uso habitacional, comercial, industrial o gubernamental, a la municipalidad, una vez concluidos a satisfacción los trámites administrativos y técnicos.

El Derecho de cada pegue o conexión al **Sistema de Agua Potable**, incluye el costo para la reparación o restauración de calles de tierra como pavimentada, cuando se requiera hacer el rompimiento para la instalación de tubería y se pagará así:

Clasificación	Conexión	Pago mínimo por Rompimiento de Calle	Pago Mínimo rompimiento calle de tierra	TOTAL L.
---------------	----------	---	---	-------------



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



		Empedrada o Pavimentada		
Doméstico	L. 100.00	L. 700.00	L. 250.00	350.00
Comercial	L. 325.00	L. 700.00	L. 250.00	575.00
Industrial	L. 500.00	L. 700.00	L. 250.00	750.00
Gubernamental	L. 380.00	L. 700.00	L. 250.00	630.00

La municipalidad, por intermedio de la Unidad de Servicios Públicos, realizará la conexión conforme a la planificación establecida y teniendo en cuenta los trabajos de proyectos de infraestructura vial o sanitaria que se ejecuten o estén pronto a realizarse.

Artículo No. 141.- El pago por rompimiento de calle, incluye un máximo de seis metros lineales (6M), si una Conexión al Sistema de Agua Potable, involucre mayor espacio de calle que se requiere romper, el usuario beneficiario debe pagar proporcionalmente la diferencia.

Adicionalmente se le exigirá al usuario como requisito previo a la conexión, la construcción de la caja de registro de bloque o ladrillo repellido y afinado en el interior con dimensiones mínimas de 30 cm X 30 cm x 40cm de profundidad para efectos de control de válvula.

Artículo No. 142.-Conexión a Parcelación, Urbanización o Lotificación. Si una persona natural o jurídica, solicitare conexión para utilizarse en alguna parcelación, urbanización o lotificación, debe presentar solicitud antela Honorable Corporación Municipal, quien resolverá conforme los acuerdos que estime conveniente, previo a conocer Informe Técnico de la Unidad de Servicios Públicos, respecto a la distancia de la Red, cantidad de lotes que serán los usuarios futuros y cómo impactará en la prestación del servicio y la operatividad del mismo; en cualquier caso, la red que se acordare instalar, será propiedad de la municipalidad de Olanchito.

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

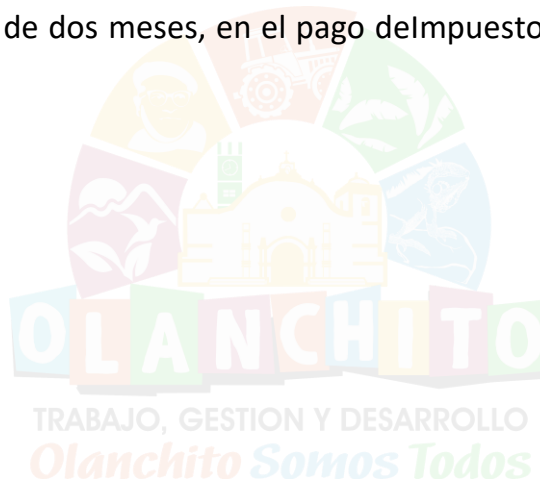
Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Artículo No. 143.-Cortes al Sistema de Agua Potable. La municipalidad, sin aviso previo, podrá ordenar corte del Servicio de Agua Potables, habiendo confirmado cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Morosidad de más de 2 meses en el pago del servicio de AguaPotable
- b) Por falta de flotadores, llaves, válvulas de compuertas o comprobandomal estado de cualquiera de ellas
- c) Por fugas de agua provocados en las instalación intra-domiciliaria.
- d) Que el Usuario tenga morosidad de dos meses, en el pago delImpuestos u otras Tasas municipales.
- e) Por clandestinaje



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO



Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



- f) Por trasiego de agua a terceros fuera del límite de la propiedad, trasiego de agua de la tubería a pozos malacates, lavado de vehículos y desperdicio de agua.
- g) Si el Usuario, teniendo suscrito convenio de pago, letras de cambio u otro título ejecutivo falte al pago de dos cuotas o por cualquier otra decisión municipal que resultara

Artículo No. 144.-Traslado. Es la conexión de la red interna del usuario a un tubo o red diferente de la que actualmente recibe el servicio. Esto se realizará sólo si, técnicamente es viable.

Si el Traslado lo solicita el usuario, por su conveniencia, pagará por ello, como si fuera una Conexión al Servicio y debe demostrar estar al día con todos los tributos municipales a los que está obligado.

Si el traslado es por decisión planificada por parte de la municipalidad, el único costo en que incurrirá el usuario será la construcción de la Caja de Registro, si técnicamente se requiere.

Artículo No. 145.- Reconexiones al Sistema de Agua Potable, (Código 11705). Cuando se haya suspendido el servicio de Agua Potable por morosidad, se autorizará la re conexión, previa presentación del pago del valor adeudado. Cuando el corte se haya realizado por aspectos técnicos, además del recibo de pago, se requerirá un dictamen de campo de mantenimiento y operación de servicios públicos y de la Unidad Municipal Ambiental que confirmen que el problema que originó el corte, ha sido corregido por el abonado.

Por la Re conexión al sistema de Agua Potable se pagará conforme a los valores siguientes:

Descripción	Valor de la Re conexión
-------------	-------------------------

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

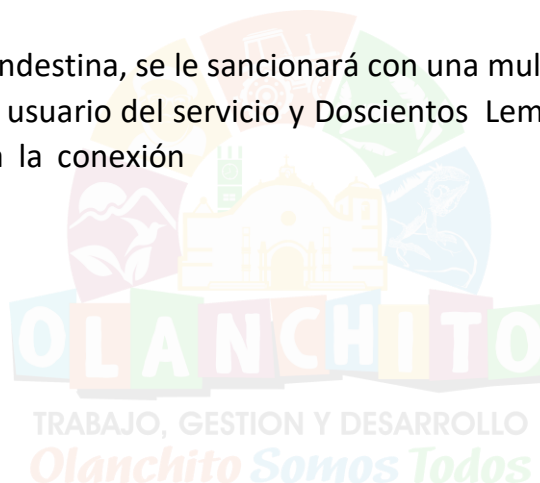
Email: municipalidad1807@gmail.com



Servicio para uso Doméstico	L. 150.00
Servicio para uso Comercial	L. 600.00
Servicio para uso Industrial	L. 700.00
Servicio para uso Gubernamental	L. 350.00

Artículo No. 146.- Sanciones Pecuniarias. El Usuario puede ser sujeto a sanciones pecuniarias por:

a).- Si se detecta que tiene conexión clandestina, se le sancionará con una multa de Quinientos Lempiras, (L. 500.00) para el usuario del servicio y Doscientos Lempiras (L.200.00), para la persona que realiza la conexión



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



clandestina y si este fuese empleado municipal se considerará como falta grave (causal de despido).

b).- Si en alguna parcelación, urbanización o lotificación, se efectuara la conexión al Sistema de Agua Potable de la ciudad, sin la autorización correspondiente, será sancionada con una multa de Diez Mil Lempiras (L. 10,000.00), además de obligación de realizar los trámites necesarios.

c).- Si un abonado tiene suspendido el servicio por cualquiera de las razones establecidas y se reinstala sin autorización municipal, se le aplicará una multa de Un Mil Quinientos Lempiras (L. 1,500.00).

d).- La reincidencia se sancionará con el doble de la multa aplicada en la ocasión anterior.

Artículo No. 147.- Descuento para Adulto Mayor. Los contribuyentes mayores de 60 años que reciban el servicio de Agua Potable en la ciudad de Olanchito, tendrán un descuento del 25% en el pago de la factura, hasta un valor de Trescientos Lempiras (L.300.00) mensuales, siempre que el recibo de pago esté a nombre del titular del derecho y que los servicios sean estrictamente de la categoría domiciliaria o residencial.

En el caso que el morador no sea el propietario del inmueble deberá acreditar la circunstancia con que habita el inmueble.

En el caso que una persona sea propietaria de varios inmuebles dicho beneficio sólo le aplica para el inmueble de reside.

El beneficiario debe presentar al menos uno de estos documentos: Tarjeta de Identidad, Carnet de Jubilado o Pensionado; si fuere extranjero, el Carnet de Residencia.

ALCANTARILLADO SANITARIO

Código 115-01-04

Artículo No. 148.- Servicio de Alcantarillado Sanitario. Es el que presta la municipalidad en la ciudad de Olanchito, por el que los usuarios, devienen en la

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

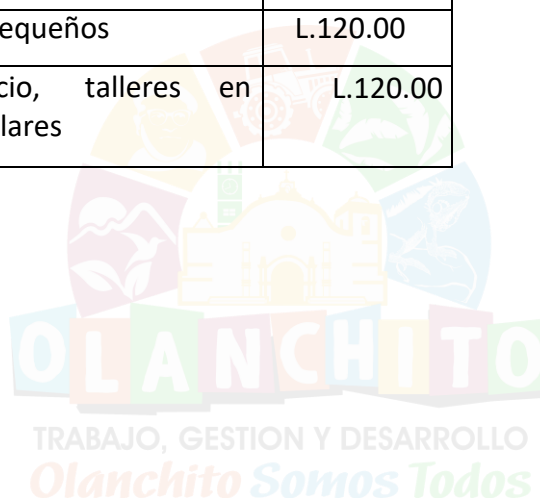
Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



obligación de pagar por el mismo conforme al uso, las operaciones productivas o de comercio que realiza, para garantizar su prestación, conservación y mantenimiento, así como la reposición del mismo. El pago por el Servicio de Alcantarillado Sanitario, se hace mensualmente como se detalla a continuación:

Puestos de ventas de Comidas, Pulperías y Misceláneas	L. 100.00
establecimientos industriales	L. 220.00
Establecimientos Comerciales grandes	L. 220.00
Establecimientos comerciales pequeños	L.120.00
Establecimientos de Servicio, talleres en general, llanteras, relojerías y billares	L.120.00



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Hoteles , moteles y hostales por el primercuarto	L. 120.00
Y por cuarto adicional	L. 60.00
Cuarterías, por cuarto donde haya servicio privado. (Por cuarto)	L 42.00
Cuarterías con un solo servicio sanitario	L. 60.00
Casas de Habitación	L. 60.00

Artículo No. 149.- El propietario de bienes inmuebles está obligado a conectar su sistema de eliminación de excretas, aguas negras y servidas a la red pública del alcantarillado sanitario y en ausencia de este, construirá por su cuenta aquellas facilidades que permitan disponer sanitariamente las excretas sin causar perjuicio a los vecinos o al medio Ambiente.

Artículo No. 150.-Derecho a Conexión al sistema de Alcantarillado Sanitario. Es el que pagan todos los abonados, sea para uso habitacional, comercial, industrial o gubernamental, a la municipalidad, una vez concluidos a satisfacción los trámites administrativos y técnicos.

El Derecho de cada pegue o conexión al **Sistema deAlcantarillado Sanitario**, incluye el costo para la reparación o restauración de calles de tierra como pavimentada, cuando se requiera hacer el rompimiento para la instalación de tubería y se pagará así:

Clasificación	Pago Mínimo por Rompimiento de Calle Empedrada o pavimentada Metro lineal	Pago Mínimo Rompimiento Calle de Tierra por Metro lineal	Pagos Por Conexión
Habitacional	L.1,250.00	L.250.00	300.00
Comercial	L.1,250.00	L.250.00	670.00

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Industrial	L.1,250.00	L.250.00	875.00
Gubernamental	L.1,250.00	L.250.00	735.00

Artículo No. 151.-Disposiciones Complementarias.

a).- En el rompimiento de calle, se estima una distancia de 6 metros máximo, si la conexión demanda más espacio, el Usuario debe pagar proporcionalmente por la diferencia. Todos los gastos de materiales y mano de obra necesarios para la reparación adecuada de la calle, serán cubiertos por el abonado.



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO



Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



b).- El Usuario, antes de hacerle la conexión al Sistema de Alcantarillado Sanitario, debe construir la caja de registro de bloque o ladrillo repellado y afinado en el interior con dimensiones mínimas de 50cm X 50cm o equivalente 25 pulgadas cuadradas y un metro de profundidad, este último, medido a partir del nivel de la cuneta frontal al inmueble (La Caja, se ubicará en la Acera).

c).- Toda ampliación de red ejecutada bajo cualquier negociación por el abonado/municipalidad, una vez realizado la conexión a la red principal se considera propiedad municipal

d).- Para las conexiones a las lotificaciones, el departamento de servicios públicos de Olanchito realizará el presupuesto para la conexión general de la lotificación, ya sea ampliación de la red o que ya exista la tubería principal, debe haber acuerdo previo entre Urbanizador, Usuarios y La Municipalidad.

Artículo No. 152.- Sanciones Pecuniarias. Al propietario de un inmueble que conecten aguas lluvias al Sistema de Alcantarillado Sanitario, se le sancionará con una multa equivalente a Un Mil Lempiras (L. 1, 000.00) y debe abstenerse de hacerlo; en caso de reincidencia, se le aplicará el doble de la multa anterior hasta llegar a la suspensión del servicio.

Artículo No. 153.- Regulación para la Instalación de Letrinas. La instalación de letrinas de cierre hidráulico o fosa séptica para fines domésticos, será autorizada por la UMA, después de la respectiva Inspección del sitio y si es sujeto de aprobación, el interesado pagará como Tasa, la cantidad de Cien Lempiras (L. 100.00). Se prohíbe la instalación de letrinas en sitios donde existe cobertura de alcantarillado sanitario o dentro del área de protección, de 250 metros de radio, respecto de un nacimiento de agua o pozo para Agua Potable y en la Franja de Protección, 150 metros a Ambos lados de un curso de agua permanente.

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



preestablecidas, asegurando que, durante la semana, se realice la recolección; este servicio puede ser de carácter:

- a) Domiciliario/Habitacional; y
- b) No Domiciliario, Comercial o por Explotación.

Artículo No. 155.- Pago del Servicio de Recolección de Desechos Sólidos. El pago del servicio se realiza mensualmente.

El Servicio No Domiciliario/Comercial, se pagará conforme al valor de Ventas o Ingreso, declarado por el contribuyente en el mes de enero y con éste, se calculará el pago mensual durante el año que transcurre; el cálculo se hace a razón de veinte centavos de Lempira por Millar, (L. 0.20/Mil).

El Pago del Servicio Domiciliario/Habitacional y No Domiciliario/por Explotación, se pagará conforme la tabla siguiente:

Recolección de Desechos Sólidos	
Domiciliario/HabitacionalComercial	L. 40.00
	L. 100.00
Pulperías y Misceláneas	L. 60.00
Hoteles, Moteles	L. 280.00
Puestos de venta de Comidas (casetas)	L. 100.00
Cuarterías (por cuarto)	L. 17.00
Casa de Huéspedes (por cuarto)	L. 17.00
Discotecas, Salones y Billares	L. 150.00
Establecimientos de servicios ,talleres engeneral, salas de belleza, barbería ,cibers,repotería	L150.00

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Restaurantes, Panaderías.	L. 300.00
Supermercados, clínicas y Hospitales Privados	L. 340.00
Molinos y Relojerías	L. 50.00

Artículo No. 156.- Disposiciones Complementarias. El Usuario del Servicio, debe tener su recipiente para depositar la basura y sacarlo a la acera, el día en que pasa el Tren de Aseo, conforme a programación.



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Es prohibido para las unidades de Tren de Aseo, recolectar troncos, ramas, desechos de ganado, sólidos ya sea de metal o construcción, salvo autorización de la Unidad de Servicios Públicos, previo el pago que el usuario haya realizado en la Tesorería Municipal, conforme al cálculo del volumen de material a recolectar. El pago será de Un Mil Quinientos Lempiras (L. 1,500.00) por viaje.

Artículo No. 157.- Desechos Tóxicos o Contaminados. El Tren de Aseo, no recogerá basura tóxica, ni contaminada de hospitales, fábrica de productos químicos y otros establecimientos que generen este tipo de basura, quienes deberán operar su propio sistema de eliminación de desechos debidamente aprobado por la municipalidad.

Artículo No. 158.- Disposición Final de los Desechos Sólidos. Todos los desechos recolectados en las unidades del Tren de Aseo, serán llevados y depositados en el sitio predeterminado por la municipalidad.

LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES

Artículo No. 159.- Es el que se cobra por el servicio de barrido, limpieza y mantenimiento de calles en la ciudad de Olanchito; incluye la recolección y disposición final de desechos sólidos. en las calles pavimentadas se barre cinco (5) veces por semana y en otras zonas se realiza recolección de desechos sólidos y la limpieza se realiza conforme a la planificación hecha por la Dirección de Servicios Públicos.

Están obligados al pago de este servicio, todas las personas, naturales o jurídicas, que poseen inmuebles y/o negocio o actividad comercial o servicios.

Se cobra por metro cuadrado, (M²) de calle, frente y/o a la par de la propiedad, medida desde la acera hasta el centro de la calzada, multiplicada por el largo que implique el frente del inmueble, resultando así la cantidad de Metros Cuadrados de Calle.

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

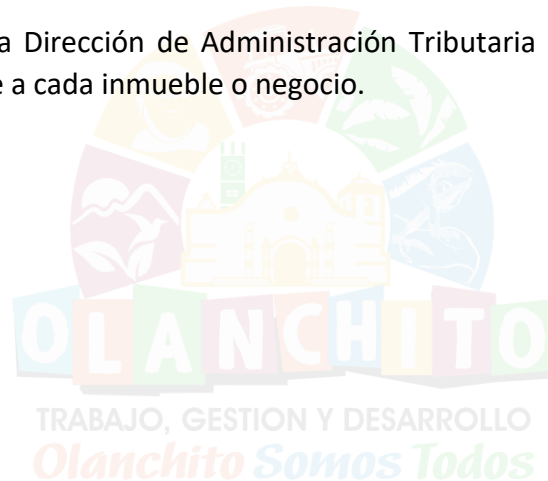
Email: municipalidad1807@gmail.com



Artículo No. 160.- Tarifa por la limpieza y barrido de Calles.

Casas Domiciliarias o habitacionales, por M ²	L. 1.20
Industriales, Comercial y de Servicio por M ²	L. 2.00
Sistema Financiero por M ²	L. 5.00

La Dirección de Catastro, debe apoyar a la Dirección de Administración Tributaria en la medición del área de calle que corresponde a cada inmueble o negocio.



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO



Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



RECAUDACIÓN DE TASA POR SERVICIO DE BOMBEROS

Artículo No. 161.-Tasa por Servicio de Bomberos. Es la que se paga para el funcionamiento y operación del Cuerpo de Bomberos, que es una institución desconcentrada, de servicio público, técnica y profesional de carácter permanente, con independencia funcional y administrativa, con facultades definidas en la Ley. Entre sus objetivos tenemos: Auxiliar a las personas naturales y jurídicas, así como la protección de sus bienes en caso de incendios, accidentes, desastres, calamidades públicas y otros. Prevenir, combatir e investigar incendios. Colaborar de manera especial con instituciones públicas o privadas que se dediquen a la protección de bosques, fuentes hidrográficas y conservación del medio ambiente. Tiene oficina o Estación en la ciudad de Olanchito.

Artículo No. 162.-Sujetos Pasivos a esta Tasa. Está obligada al pago de esta Tasa, toda persona natural o jurídica, poseedor de construcción o edificación, en la que reside una familia o se utiliza para actividades de carácter comercial, industrial o de servicios; se cobra con el objeto de cubrir los costos de operación y mantenimiento de la estación de Bomberos ubicada en el municipio de Olanchito.

La Tasa por Servicio de Bomberos, se paga mensualmente y puede ser Domiciliaria/Habitacional o No Domiciliaria/Comercial.

Artículo No. 163.- Tasa por Servicio Domiciliario/Habitacional. La Tasa por el Servicio de Bomberos, domiciliaria, se cobra a los propietarios de bienes inmuebles, que sean utilizados para vivienda, en el municipio de Olanchito y con base en el valor catastral de la propiedad así:

Servicio de Bomberos Domiciliaria/Habitacional	
Rango en el Valor Catastral del Inmueble En Lempiras	Pago mensual

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Menores de	50,000.00	L.	13.50
De 50,001.00 a	250,000.00	L.	18.90
250,001.00 a	500,000.00	L.	29.70
500,001.00 a	1,000,000.00	L.	47.25
1,000,001.00 a	1,500,000.00	L.	70.83
1,500,001.00 en adelante		L.	100.00

Artículo No. 164.-Tasa por Servicio No Domiciliario/Comercial. EstaTasa, se establece en función de la actividad económica que se desarrolle



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



en el establecimiento industrial, Comercial o de servicios y cualquier otro con fines lucrativos en base a la Declaración Jurada de ingresos ante el departamento de Administración Tributaria, presentada en el mes de enero; con base en estos ingresos se establece el pago mensual para el año que transcurre, así:

Servicio de Bomberos No Domiciliario/Comercial					
Monto de Ingresos AnualesEn Lempiras				Pago mensual	
Menores de		5,000.00		L.	8.10
De	5,000.01	a	20,000.00	L.	10.80
	20,000.01	a	30,000.00	L.	13.50
	30,000.01	a	40,000.00	L.	16.20
	40,000.01	a	50,000.00	L.	18.90
	50,000.01	a	100,000.00	L.	21.60
	100,000.01	a	300,000.00	L.	27.00
	300,000.01	a	500,000.00	L.	31.25
	500,000.01	a	1,000,000.00	L.	40.50
	1,000,000.01	a	5,000,000.00	L.	60.75
	5,000,000.00.01	a	10.000,000.00	L.	81.00
10.000,000.00.01		en adelante		L.	100.75
Gasolinera				L.	303.75
Ferreterías				L.	236.25
Hoteles, hospedajes, Casas de Huéspedes (por habitación). Cubículos Comerciales				L.	18.90

MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ÁREAS VERDES

Artículo No. 165.-Mantenimiento de Parques y Áreas Verdes. La municipalidad de Olanchito, realiza regularmente, el mantenimiento de los Parques existentes en la ciudad de Olanchito y otras comunidades del municipio. De igual manera se busca mejorar el Ornato de la ciudad, arborización de medianas y orilla de calles, canchas deportivas, áreas de recreo, áreas de conservación, oxigenación y

22 de Octubre 2021

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

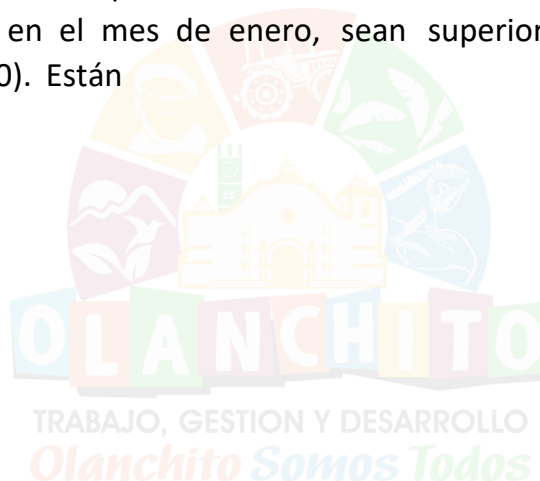
Email: municipalidad1807@gmail.com



otras; mantenimiento de las existentes y buscando crear otras, en la medida que el desarrollo de la ciudad y las comunidades lo demanden y las condiciones de la municipalidad lo permitan.

Artículo No. 166.-Tasa por Mantenimiento de Parques y Áreas Verdes.

Esta tasa, ha de pagarla todo contribuyente del Impuesto de Bienes Inmuebles, siempre que el valor catastral de su inmueble sea superior a Quinientos Mil Lempiras, (L. 500,000.00) y los que pagan el impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios y cuyos Ingresos declarados en el mes de enero, sean superiores a setecientos Mil Lempiras, (L. 700,000.00). Están



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO



Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



exentos del pago de esta Tasa, los contribuyentes cuyos inmuebles y los ingresos declarados estén por debajo de los valores antes referidos.

Artículo No. 167.-Valor de la Tasa. Cada contribuyente afecto a esta tasa, pagará de la siguiente manera:

En el mes de agosto, el Contribuyente cuyo Bien Inmueble tenga valor catastral superior a Doscientos Mil Lempiras, (L. 200,000.00), por cada Cien Mil Lempiras (L.100,000.00) adicionales en el valor catastral, pagará la cantidad de Veinte Lempiras, (L. 20.00).

En el mes de enero, El Contribuyente del Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios y cuyos Ingresos declarados, sean superiores a Quinientos Mil Lempiras, (L. 500,000.00), por cada Quinientos Mil Lempiras adicionales en el valor de la Declaración, pagará la cantidad de Cincuenta Lempiras, (L. 50.00).

Artículo No. 168.- Prohibiciones y Sanciones. Se prohíbe a todas las personas naturales o jurídicas, en el municipio de Olanchito, botar basura, desechos de construcción, animales muertos, vegetales y todo tipo de desechos en los lugares públicos, calles, parques, bulevares, riveras y cauces de ríos, lagos, lagunas, riachuelos, derechos de vías, solares baldíos, áreas verdes, áreas de recreo, áreas de conservación y oxigenación y otros.

El incumplimiento de esta disposición, se sancionará así:

- Por primera vez: L. 300.00. a Lps 3000.00 según el grado de daño
- En el caso de vehículos de transporte que depositen basura en lugares descritos anteriormente se impondrá multa de Lps 3,000.00 y será decomisada la unidad hasta que pague la correspondiente multa, sin perjuicio que el infractor se obligue al retiro de la basura y su traslado al crematorio o relleno municipal, en caso que se realice el saneamiento Ambiental por la municipalidad se cobrará al infractor los costos de la misma.

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



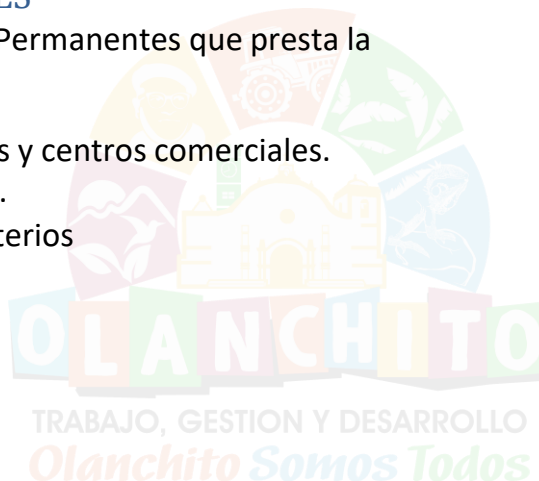
- Por segunda vez y sucesivas: L. 600.00; sin perjuicio de su responsabilidad de recoger los desechos o contaminantes y trasladarlos al Relleno Sanitario.

CAPITULO III

SERVICIOS PERMANENTES

Artículo No. 169.- Entre Los servicios Permanentes que presta la municipalidad de Olanchito, tenemos:

1. Locales y facilidades de mercados y centros comerciales.
2. Uso del Rastro Público Municipal.
3. Mantenimiento y Uso de Cementerios
4. Estacionamiento para vehículos
5. Estadio Municipal
6. Plaza Cívica



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



MERCADOS MUNICIPALES

Artículo No.170.- Oportunidad de Arrendar un Local en los Mercados Municipales. Las Tasas por utilización y arrendamiento de cubículos o espacios en los mercados municipales es una oportunidad que se brinda a Personas Naturales para que puedan realizar una actividad mercantil en estos espacios; se cobrará diariamente dependiendo de la ubicación, tamaño de la actividad económica a realizar en el mismo; sin perjuicio del valor que le corresponda pagar por impuesto sobre Industria Comercio y Servicios según Declaración Jurada de ventas o ingresos anuales presentada en el departamento Administración Tributaria de la municipalidad, con base en la misma debe gestionar y pagar para obtener su Permiso de Operación de Negocios.

Sólo Persona Natural, podrá hacer uso o tener derecho a arrendar un cubículo en los mercados municipales.

Corresponde a la Administración de Mercados, dependiente de Administración Tributaria, el cobro de los servicios que la Municipalidad presta en dichas instalaciones.

Esta municipalidad se reserva el derecho de retener el permiso de operación al locatario que se encuentre en mora con sus pagos de impuestos: bienes inmuebles de su propiedad y servicios públicos de la misma o cualquier otra obligación pendiente de pago.

Artículo No. 171.- Pago de Servicios Públicos. Todo ARRENDATARIO de un cubículo en los mercados municipales, además del pago a la municipalidad por el espacio, debe pagar los Servicios Públicos que recibe, de Agua Potable, Recolección de Desechos Sólidos, Servicio de Bomberos, Energía Eléctrica a la empresa que le suministra el servicio. etc.

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Artículo No.172.- Tasa en el Mercado Francisco Morazán. Cada Arrendatario de un cubículo en el Mercado Francisco Morazán, pagará de la forma siguiente:

Comedores, por día pagará L. 10.00; Semanal L. 70.00; Anual L. 3,640.00 Los demás cubículos pagarán, diario L. 9.00; Semanal L. 63.00; Anual 3,276.00

Para el año, se tabula con base en 52 semanas.

Artículo No.173.- Arrendatarios o Locatarios. Las personas que poseen cubículos del Mercado Francisco Morazán en Arrendamiento son los siguientes:



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Detalle de Locatarios de Mercado Municipal, Francisco Morazán.				
No	Nombre del Arrendador del Cubículo	Total de Cubículos	Monto a Pagar Semanalmente	Monto aPagar Anualmente
1	ALLY JUAREZ	3	189,00	9,828,00
2	CRISTINA ALMENDAREZ	1	63,00	3,276,00
3	DIGNA ESPERANZA PERAZA	1	63,00	3,276,00
4	DIANA OLINDA SABILLON	1	63,00	3,276,00
5	DINA DUBON	1	63,00	3,276,00
6	GLORIA LORENA BLANCO	2	126.00	6,552.00
7	HECTOR GUSTAVO TROCHEZ	2	126.00	6,552.00
8	EVER SAUL GAMEZ	2	126.00	6,552.00
9	LITZA CALIX	1	63,00	3,276,00
10	LADY ROSA PONCE	1	70,00	3,640.00
11	MARIO QUEZADA	2	126.00	6,552.00
12	ANTONIO PERALTA	2	126.00	6,552.00
13	PABLO RUBI	2	126.00	6,552.00

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



14	RUBENIA SALINAS	4	252.00	13,104.00
15	SANTIAGO A PACHECO	1	63,00	3,276,00
16	SANTOS LUCILA MENDEZ	1	126.00	6,552.00
17	VICTORIA MURILLO	1	70,00	3,640.00
18	WANDA RUBI	2	126.00	6,552.00
19	BAIRON JOHAN PAZ P`.	1	63,00	3,276,00
20	NANCY YULISSA SUAZO	1	63,00	3,276,00
21	FLORA CORINA SUAZO	1	63,00	3,276,00
TOTAL		33		

Treinta y Tres (33), Cubículo en total. Veintiuna (21) personas que los ocupan.

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Artículo No.174.- Tasa en el Mercado Municipal Nuevo. Cada Arrendatario de un cubículo en el Mercado Municipal Nuevo, pagará por día, en la forma siguiente:

Destazadores y carnicerías	15.00 diarios
Cubículos con comunicación a la calle	12.00 diarios
Cubículos Internos	9.00 diarios
Todos los locales del anexo	18.00 diarios
Bodeguita Miriam Sosa	40.00
Diarios Comedor Bessy	70.00
diarios	

Artículo No.175.- Arrendatarios o Locatarios. Las personas que poseen cubículos del Mercado Municipal Nuevo en Arrendamiento, son los siguientes:

Detalle de Locatarios de Mercado Municipal Nuevo				
No	Nombre del Arrendador del Cubículo	Total de Cubículos	Monto a Pagar Semanalmente	Monto a Pagar Anualmente
1	ANA SILVIA FERNANDEZ	1	63.00	3,276.00
2	ALBA REYES QUEZADA	1	63.00	3,276.00
3	ANA MONTES Y ELA MONTES	2	(105.00) c/u 210.00	10,920.00
4	ABRAHAN NAVARRO	1	126.00	6,552.00
5	BESYS PALACIOS	3	1,470.00	76,440.00
6	BENJAMIN COREA	1	63.00	3,276.00

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



7	CONCEPCION ROMERO	1	126.00	6,552.00
8	CRISTINA URBINA	1	63.00	3,276.00
9	CARMEN SUYAPA PONCE	1	63.00	3,276.00
10	JAVIER ORLANDO MELENDEZ	1	126.00	6,552.00
11	DONATILA AGUILAR	1	63.00	3,276.00
12	DAMIAN PORTILLO	1	126.00	6,552.00
13	DANILO MELENDEZ	1	126.00	6,552.00
14	DOMINGA MADRID	1	63.00	3,276.00
15	DORIS MARLEN ROSALES	1	63.00	3,276.00
16	ELENA ESCOBAR	1	63.00	3,276.00
17	EDUARDO PERALTA	1	126.00	6,552.00
18	ENA SANDOVAL	1	63.00	3,276.00

TRABAJO, GESTION Y DESARROLLO
Olanchito Somos Todos

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



19	EDA VILLEDA	2	126.00	6,552.00
20	ERNESTO AVILA	2	126.00	6,552.00
21	EVER ALEXANDER ALFARO	1	126.00	6,552.00
22	ELVIN FRANCISCO YANES	2	490.00	25,480.00
23	EVA DEL CARMEN VEGA	1	63.00	3,276.00
24	ELVIN ERNESTO HERRERA	1	105.00	5,460.00
25	FELINA ZELAYA	1	126.00	6,552.00
26	GERSON DANIEL MELENDEZ	1	105.00	5,460.00
27	GLORIA CARRILLO	2	126.00	6,552.00
28	GLENDA PINTO	2	126.00	6,552.00
29	GLORIA E PUERTO	1	63.00	3,276.00
30	GERSON AVILA		126.00	6,552.00
31	HECTOR DANILO ORELLANA	1	63.00	3,276.00
32	IRIS BOVADIA	1	126.00	6,552.00
33	JUAN MADRID	1	63.00	3,276.00
34	JAVIER SOTO	1	126.00	6,552.00
35	JOSE ALFREWDO BARDALEA	1	126.00	6,552.00
36	JOSE ALADINO CHAVEZ	1	63.00	3,276.00
37	JORGE AVILA	2	252.00	13,104.00
38	JOSE ANTONIO RIOS	1	63.00	3,276.00
39	JULIO CESAR YANES	1	126.00	6,552.00
40	JORGE YARY DURAN	1	63.00	3,276.00
41	JORGE ARTURO ALVAREZ	1	126.00	6,552.00

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



42	JUANA MARINA PEÑA	2	98,00	5.096,00
43	KARLA MARIA ACOSTA	1	63.00	3,276.00
44	GLADYS IGLECIAS	1	63.00	3,276.00
45	MARIA CRISTINA GOMEZ	1	63.00	3,276.00
46	MAYRA LETICIA GIRON	2	126.00	6,552.00
47	MARIA ORFILIA GIRON	3	147,00	7.644,00
48	MIRNA MARTINEZ	1	63.00	3,276.00
49	MIREYA ORELLANA	1	63.00	3,276.00
50	MARTHA ANDINO	1	63.00	3,276.00
51	MARIA FLORA PORTILLO	1	63.00	3,276.00
52	MARIA DE JESUS SEVILLA	1	63.00	3,276.00
53	MARGARITA BARAHONA	2	98,00	5.096,00
54	MAURA ONDINA MARTINEZ	2	98,00	5.096,00

TRABAJO, GESTION Y DESARROLLO
Olanchito Somos Todos

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



55	MIRIAN ZELAYA SANDOVAL	1	63.00	3,276.00
56	MIRIAN MARTINEZ DE SOSA	3	147,00	7.644,00
57	MARIA LISSETH CHIRINOS	1	63.00	3,276.00
58	MIRIAN ORELLANA	1	126.00	6,552.00
59	MARIA DE JESUS INTARIANO	1	63.00	3,276.00
60	MARTHA ARACELY RUIZ	1	126.00	6,552.00
61	MARCOS TULIO URBINA	1	126.00	6,552.00
62	MANUEL H. SALGUERO	1	63.00	3,276.00
63	OMAR SOSA	1	63.00	3,276.00
64	OBDULIO REYES	1	126.00	6,552.00
65	OLIVIA MURILLO	1	63.00	3,276.00
66	ORLANDO MARTINEZ MARTINEZ	1	63.00	3,276.00
67	NELSON ALEXANDER ALFARO	1	126.00	6,552.00
68	PEDRO GABRIEL ALMENDAREZ	1	126.00	6,552.00
69	ROBERTO GALVEZ VELASQUEZ	1	126.00	6,552.00
70	RUBELIO NAVARRO	2	126.00	6,552.00
71	RENE RIVERA	1	63.00	3,276.00
72	RAMONA MONCADA	1	63.00	3,276.00
73	RAMONA NUÑEZ ORELLANA	1	63.00	3,276.00
74	REYNA ROSIBEL MONTOYA	1	63.00	3,276.00
75	ROSAURA SERVANTES	1	63.00	3,276.00

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

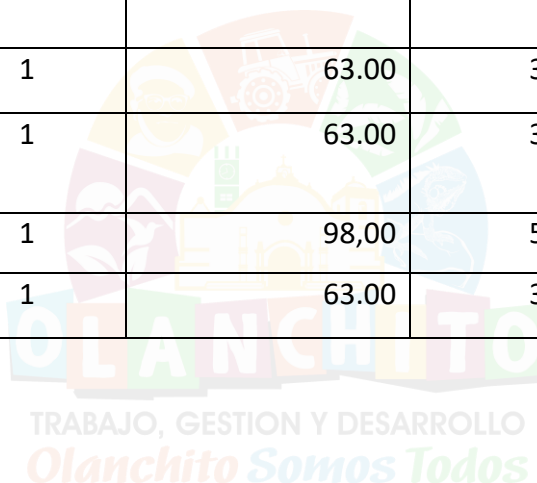
Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



76	RAFAEL FERNANDO MELENDEZ	1	63.00	3,276.00
77	SIRIA WALTERINA SOLIS	1	63.00	3,276.00
78	SANTO ROSALES	1	126.00	6,552.00
79	SILVESTRE BANEGAS	1	63.00	3,276.00
80	SANDRA CELINA POSAS	1	126.00	6,552.00
81	SANTOS ISMAEL CABALLERO	1	63.00	3,276.00
82	SEBASTIAN MEJIA	1	63.00	3,276.00
83	SONIAGOERGINA MONTOYA	1	63.00	3,276.00
84	SBASTIAN MUNGUIA	1	98,00	5.096,00
85	THOMASA MARTINEZ	1	63.00	3,276.00



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



86	SIXTO RUFINO CARCAMO	1	63.00	3,276.00
87	WILMA SOCORRO HERNANDEZ	1	98,00	5.096,00
88	WILFREDO PONCE ESPINOZA	1	126.00	6,552.00
89	KENIA GISELA ZELAYA	1	126.00	6,552.00
90	JOSE JUSTO GUTIERREZ	1	63.00	3,276.00
91	HERMINIA UMANZOR	1	63.00	3,276.00
TOTAL		108		

Ciento ocho cubículos en total, ocupados por noventa y una (91) personas o locatarios.

Feria del Artesano y Agricultor, GESTION Y DESARROLLO *Olanchito Somos Todos*

Artículo No.176.- Ocupantes Feria del Artesano. Los ocupantes que ejercen actividades comerciales en el lugar denominado, la Feria del Artesano y el Agricultor, pagaran según la siguiente tabla:

La Tasase paga por día y se le cobra:

Actividad económica	Tasa (en L.)
Abarrotería en carro	35.00
Abarrotería en Mesa	25.00
Granos en Carro	35.00
Granos en Mesa	35.00

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Ropa en Carro	35.00
Ropa en Mesa	15.00
Achinería	15.00
Venta de huevos en Carro	35.00
Venta de huevos en Mesa	20.00
Venta de Lácteos en Carro	35.00
Venta de Lácteos en Mesa	20.00
Verduras	15.00
Comidas	15.00
Bebidas (Jugos y Licuados)	15.00
Bebidas (Refrescos envasados)	20.00
Mariscos	15.00
Carnes	30.00
Plásticos	15.00
Cristalería	15.00

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Frutas en Carro	25.00
Frutas en Mesa	15.00

Artículo No.177.-Locatarios de Los Lavanderos. Los locatarios de los Lavanderos Municipales pagarán como pagan los locatarios del Mercado Francisco Morazán.

Artículo No. 178.- Contrato de Arrendamiento. Todos los arrendatarios de cubículos de los mercados municipales, deben firmar un Contrato de Arrendamiento con la municipalidad de Olanchito; este acto se realizará en el mes de enero de cada año y que pueda ser acreedor de los beneficios del arrendamiento. Si alguien no cumple con esta disposición, automáticamente pierde el derecho de seguir utilizando el espacio propiedad de la municipalidad.

Es prohibido el sub arrendamiento, hacer “venta” o traspaso de los locales a otras personas, la Municipalidad suspenderá el uso de quien nominalmente lo tenga y se lo podrá asignar a quien realmente lo está utilizando.

Artículo No. 179.-Faltas y Sanciones. Si la municipalidad comprueba que se incumple alguna de estas disposiciones por parte de algún arrendatario, suspenderá el uso del cubículo y aplicará una multa equivalente a Diez Mil Lempiras (L. 10,000.00).

Los locales que tengan morosidad con deuda mayor a dos meses, será recuperado y adjudicados a nuevos arrendatarios, sin responsabilidad alguna de parte de la Alcaldía Municipal.

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

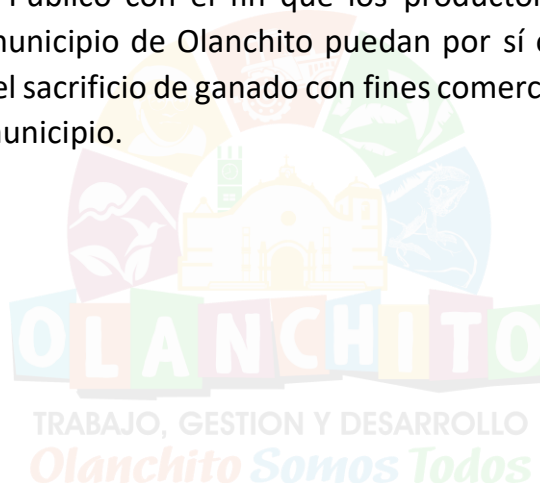
Email: municipalidad1807@gmail.com



Artículo No.180.- Vigilancia y Cumplimiento. El Departamento Municipal de Justicia, es la instancia Municipal, que debe hacer que se cumplan todas las disposiciones relativas a los usuarios o locatarios de los Mercados Municipales.

USO DEL RASTRO PÚBLICO MUNICIPAL

Artículo No.181.- Propiedad del Rastro Público. La municipalidad, ha construido las facilidades en el Rastro Público con el fin que los productores de ganado mayor y ganado menor en el municipio de Olanchito puedan por sí o por intermedio de “destazadores”, ejecutar el sacrificio de ganado con fines comerciales, proveer de su carne a la población del municipio.



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



DESCRIPCION	Valor L.
Sacrificio de ganado mayor, por cabeza	250.00
Sacrificio de ganado menor, por cabeza	150.00
Otros Servicios	
Autorización para transporte de carne, por cabeza	150.00
Destace de ganado mayor zona rural	250.00
Destace de ganado menor zona rural	150.00
Destace de ganado, en sitio distinto al Rastro Municipal:	
Ganado mayor	150.00
Ganado menor	100.00

Artículo No.182.- Uso del Corral Municipal. Por la utilización del corral Municipal se cobrará así: A los propietarios de animales vagando en las calles y demás lugares públicos de la población, se aplicará el decreto número 39-87 del 4 de abril 1987 así:

Por cada cabeza de ganado vacuno	500.00
Por cada cabeza de ganado caballar	500.00
Por cada cabeza de ganado bobino	500.00
Por cada cabeza de ganado mular	500.00
Por cada cabeza de ganado ovino	300.00
Por cada cabeza de ganado porcino	300.00
Por cada cabeza de ganado caprino	300.00
REINCIDENCIA	500.00 A 1000.00

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Nota : A las personas particulares que capturen animales vagando en las vías públicas o en las áreas verdes se les pagará el 50 por ciento del valor de la multa por cabeza de ganado que agarre, monto que será retribuido una vez que el propietario haga efectivo el pago.

Artículo No.183.- Rastro Privado o Empacadora. El establecimiento y funcionamiento de un Rastro Privado o Empacadora, en el municipio de Olanchito, ha de funcionar con la autorización de la municipalidad, tanto en su construcción, como en su operación.

Debe cumplirse con disposiciones tales como: Visado de Carta de Venta de todos los animales (especies mayores) que allí se sacrifiquen.

Debe aceptarse un inspector permanente de parte de la municipalidad, sólo con visto bueno de este, puede comercializarse la carne que allí se genere. La UMA, en la inspección inicial para su funcionamiento establecerá las medidas ambientales a cumplir.

TRABAJO, GESTION Y DESARROLLO
Olanchito Somos Todos

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO



Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



El Departamento Municipal de Justicia, determinará los horarios para la matanza previa las inspecciones reglamentarias.

Si funcionara sin la autorización de la municipalidad o violentare las disposiciones de este Plan de Arbitrios o la Ley, se la sancionará con Multa de Diez Mil Lempiras, (L. 10,000.00), sin dejar de cumplir y rectificar la falta.

MANTENIMIENTO Y USO DE CEMENTERIOS

Artículo No. 184.-Tasa por Mantenimiento y Uso de Cementerios. El importe de los derechos, tasas y demás arbitrios que se cobran por concepto de Mantenimiento y Uso de Cementerios, tiene por objeto, mantener, mejorar y ampliar los servicios y asistencias que por este concepto deben cumplir la Municipalidad de Olanchito en observancia a la Ley de Policía, y al reglamento de cementerio, otras leyes sanitarias vigentes y propias disposiciones de la Corporación Municipal.

El uso de los lotes en los cementerios públicos es gratuito para la población. Sin embargo, cuando se desee efectuar algún tipo de construcción será necesario adquirir el derecho de propiedad que será concedido por la municipalidad.

Artículo No. 185.- Competencia. Corresponde al Departamento Municipal de Justicia, el trámite para la venta de lotes en los cementerios públicos y de cualquier cementerio privado que opere la municipalidad, así como extender los permisos que sean inherentes a su funcionamiento.

De igual manera, debe vigilar el cumplimiento de la Ley en aquellos Cementerios Privados cuya operación haya sido autorizada por la Corporación Municipal.

Artículo No. 186.- Venta de Lotes en Cementerios Públicos. Para ser propietarios a perpetuidad de un LOTE en los cementerios públicos, el interesado debe pagar en la Tesorería Municipal, la cantidad de Doscientos Cincuenta Lempiras (L. 250.00) por un área de Dos Metros y medio (2.5 M²). Debe

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



quedar registrado en el Departamento Municipal de Justicia, el nombre de la persona inhumada en el mismo.

Artículo No. 187.- Tasa por Otros Servicios Relacionados en Cementerio Público. Por los servicios enunciados en la siguiente tabla, se pagará conforme a los valores enunciados en la misma.

Servicios Relacionados en Cementerios	
Permiso de Construcción de fosas, losas oplanchas de acuerdo con diseño aprobado, en	100.00



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



cementerio público	
Permisos para construcción de nichos o depósitos para uso familiar, según diseño aprobado sobre el nivel del suelo(<i>Aplica solo a cementerio viejo</i>)	150.00
Permisos para construcción de mausoleos o capillas(<i>Aplica solo a cementerio viejo</i>)	120.00 M ²
En los lotes ya aprobados por la Corporación Municipal para uso comercial el costo adicional por nicho o deposito a construir será de	200.00 c/u
En los nichos o depósitos ya construidos y tenidos para uso comercial se cobrara una Tasade	150.00c/u
Por cada exhumación y cumpliendo las disposiciones del Ministerio de Salud, en Cementerio Público	400.00
Cualquier tipo de constancia que extienda el administrador del cementerio	100.00
Exhumaciones ordenadas por autoridad judiciales libre	0.00

Artículo No. 188.- Venta de Lotes en Cementerios Privados Municipales (si existiera). Para ser propietarios de un LOTE en los cementerios Privados Municipales, el interesado debe pagar en la Tesorería Municipal, la cantidadde Mil

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Lempiras (L. 1,000.00) por un área de Tres Metros y medio (3.5 M²). Debe quedar registrado en el Departamento Municipal de Justicia, el nombre de la persona inhumada en el mismo.

Artículo No. 189.- Tasa por Otros Servicios Relacionados en Cementerio Privado Municipal. Por los servicios enunciados en la siguiente tabla, se pagará conforme a los valores enunciados en la misma.

Servicios Relacionados en Cementerios	
Permiso de Inhumación	250.00
Permiso de Construcción de fosas, losas o planchas de acuerdo con diseño aprobado, en cementerio público	500.00
Permisos para construcción de nichos o depósitos para uso familiar, según diseño aprobado sobre el nivel del suelo	750.00

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Permisos para construcción de mausoleos ocapillas	1,000.00
En los lotes ya aprobados por la Corporación Municipal para uso comercial el costo adicional por nicho o deposito a construir será de	200.00 c/u
En los nichos o depósitos ya construidos y tenidos para uso comercial se cobrará una Tasa de	500.00c/u
Por cada exhumación y cumpliendo las disposiciones del Ministerio de Salud, en Cementerio Privado	600.00
Cualquier tipo de constancia que extienda el administrador del cementerio	100.00
Exhumaciones ordenadas por autoridad judiciales libre	0.00

Artículo No. 190.- Nuevas áreas de Interés Público, para Cementerios.

A efecto de ampliar el servicio de inhumaciones para la apertura de nuevos cementerios municipales, la municipalidad hará estudio de posibles sitios que afuturo puedan destinarse para este fin; una vez comprobada la condicionalidad técnica, ambiental del sitio, se procederá a la Declaratoria de Interés Público, para asegurar la limitación en el uso de ese predio o sitio.

CEMENTERIOS PRIVADOS

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO



Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Artículo No. 191.- Servicios Relacionados en Cementerios Privados.

Todos los entierros en los cementerios privados no operados por la Municipalidad, pagarán a ésta de conformidad con las tarifas siguientes:

- | | |
|---|-----------|
| 1. Por permiso de inhumación | L. 400.00 |
| 2. Por permiso de exhumación | L. 760.00 |
| 3. Permiso de construcción de un (1) fosa por persona | L. 250.00 |

Los importes mencionados deberán ser entregados a la Tesorería Municipal, directamente por la persona doliente o responsable, que solicite los servicios de inhumación.

Artículo No. 192.- Obligaciones de la Administración de un Cementerio Privado. La administración de un cementerio privado, está en la obligación de llenar un formato, que para control de inhumaciones autorice la Municipalidad por medio del Departamento Municipal de Justicia; así mismo, deberán solicitar por escrito, la autorización para realizar la exhumación y

TRABAJO, GESTIÓN Y DESARROLLO
Olanchito Somos Todos

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



traslado de cadáveres de un cementerio a otro. También deberán retener del contribuyente la copia del recibo del valor que fue cancelado en la Tesorería Municipal, de acuerdo a las tarifas antes mencionadas.

Artículo No. 193.- Prohibiciones y Sanciones Pecuniarias. Es prohibido que la administración de un cementerio privado, reciban dinero por cobro de lastasas que deben pagar a la municipalidad. El incumplimiento, dará lugar a una multa de CINCO MIL LEMPIRAS (L. 5,000.00), por cada inhumación.

Copia del formato de información de inhumaciones y exhumaciones, junto a la copia del recibo de pago en la Tesorería Municipal, debe entregarse por la Administración del Cementerio, a la municipalidad a más tardar cinco (5) días hábiles después de realizado el acto. El no hacerlo, provocará que se aplique multa de Cincuenta Lempiras (L. 50.00) por cada día que retrase la información y el pago del valor del recibo que no percibió.

ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS

Artículo No.194.-Inmueble Propiedad Municipal. La municipalidad de Olanchito ha determinado que el predio propiedad de la municipalidad, ubicado en el Barrio el Centro, equina opuesta al Parque Central, pueda ser utilizado para brindar oportunidad de estacionamiento de sus vehículos a personas que lo necesiten.

Este servicio se cobrará así:

Hora o fracción en jornada diurna	10.00
Hora o fracción en jornada nocturna	20.00
Tarifa diaria en jornada diurna	50.00
Tarifa Diaria en jornada nocturna	30.00
Tarifa mensual	400.00

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



El Policía Municipal allí asignado, tiene las indicaciones respectivas.

Están exentos de este pago, los empleados y autoridades municipales, propietarios de vehículo

ESTADIO MUNICIPAL OLANCHITO

Artículo No.195.- Arrendamiento del Estadio Municipal. El Estadio Municipal y la plaza cívica de Olanchito es propiedad de la municipalidad. Corresponde a la administración, el cobro del servicio o arrendamiento que se autorice a quien lo solicite:

1. Para espectáculos o eventos diurnos sociales y religiosos, conciertos musicales y conferencias sin acceso al área de engramillado y sin fines.
2. No se pagara en eventos sociales, culturales, religiosas, y deportivos cuando sean promovidos por la Municipalidad.

TRABAJO, GESTION Y DESARROLLO
Olanchito Somos Todos

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



de lucro, se cobrará L. 2,000.00 por evento. Y para espectáculos nocturnos se pagaran L. 2,000.00 adicionales por pago de energía eléctrica.

3. Por alquiler para juegos de Liga Nacional de Futbol se cobrará el cinco por ciento (5%) del valor total de la boletería puesta a la venta para el evento. Y para espectáculos nocturnos se pagaran L. 2,000.00 adicionales por pago de energía eléctrica.

La persona u organización que solicite las instalaciones del Estadio para cualquier actividad, es responsable de los daños y perjuicios que pudieren causarse a las instalaciones.

PLAZA CÍVICA

Artículo No. 196.- Convenio para Administración. Se autoriza al Señor Alcalde Municipal, para que, dentro de sus facultades, concerté con distintas organizaciones para la construcción de espacios para niños jóvenes y adultos tanto en lo cultural como en lo físico encaminados a distraer y divertir a todos los vecinos del municipio.

CAPITULO IV

SERVICIOS EVENTUALES

Artículo No. 197.- Entre Los servicios Eventuales que presta la municipalidad de Olanchito, tenemos:

- 1 Autorización de Permisos de Construcción,
- 2 Administración, Aprovechamiento de Agua Subterránea, Perforación y Operación De Pozos.
- 3 Autorización de Lotificaciones, urbanizaciones
- 4 Servicios Catastrales de Control Urbano
- 5 Permiso para Demolición de Edificios
- 6 Licencias para Constructor y Ejercicio de Otros Oficios
- 7 Tasas Administrativas y Derechos

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



- a. Autorización de Matrimonios
 - b. Autorización de Libros Contables y Otros
 - c. Por Extender Constancias
 - d. Por venta de ejemplares de Documentos Municipales
 - e. Venta de Pliegos de Bases de Licitación
 - f. Certificaciones
 - g. Servicios Prestados por el Departamento de Administración Tributaria
- 8 Ordenamiento de la Vialidad Urbana



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



- a. Puntos de TAXI
- b. Zonas de Carga y Descarga para el Comercio
- c. Uso de Vías Públicas para actividad Comercial
- d. Carta de Venta
- e. Matrícula de Vehículos Automotores
- f. Matricula de Marcas de Herrar
- g. Matricula de Arma de Fuego
- h. Guía de Traslado de Ganado
- h. Permiso a Destazadores
- i. Permiso de Ventas de Carne
- j. Canchas para Pelea de Gallos
- 9 Licencias para Operación Temporal
- 10 Licencia para venta de pólvora
- 11 Servicio de Limpieza de Solares Baldíos
- 12 Inscripción de contratos de arrendamientos
- 13 Inscripción de Agricultores y Ganaderos.
- 14 Servidumbre Para Uso De Espacio Aéreo Y Espacio En Los Derechos De Vías De Las Carreteras, Calles Y Avenidas.
- 15 Contaminación Radioactiva, Instalación de Antenas de Telefonía Móvil, Comunicación y Otras.
- 16 Control de Contaminación Visual, Sónica y Radioactiva Rótulos y Anuncios Comerciales, Industriales y de Servicios
- 17 Alquiler de Maquinaria Municipal.
- 18 Venta de Solares en Dominio Pleno

AUTORIZACIÓN DE PERMISO DE CONSTRUCCIÓN

Artículo No. 198.- Concepto. La Tasa por Permiso de Construcción es la que se paga, por la Revisión de documentación, planos, memorias técnicas, presupuesto de nuevas edificaciones; alineamiento conforme al Plan de Ordenamiento Urbano y otorgar el Permiso para construir en el municipio de Olanchito; esto incluye las remodelaciones, adiciones y ampliaciones de las construcciones o edificaciones ya existentes.

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Artículo No. 199.- Solicitud del Permiso de Construcción. Toda persona natural o jurídica que desee o disponga construir cualquier obra de ingeniería, sea esta una vivienda, edificación, cercos y construcciones de todo tipo, debe presentar ante la oficina del Departamento de Catastro la solicitud de Permiso de Construcción con toda la documentación que se requiera.

Si el predio donde se pretende construir no estuviese registrado en el Departamento de Catastro a nombre del solicitante, deberá acreditarse la condición de tenencia y bajo la cual pueda construirse en el mismo.



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Vale también si fuese un Arrendamiento con autorización expresa de construir a según el fin para el que se ha arrendado el predio.

Artículo No. 200.- Juego de Planos, Información y Documentos Requeridos. El solicitante debe adjuntar a la solicitud de Permiso de Construcción, información basada en los siguientes criterios:

Si la construcción proyectada, fuese menor o hasta ciento veinte metros cuadrados, (120 M²), debe adjuntar:

- Plano Constructivo
- Presupuesto
- Nombre del Profesional de la Construcción (Maestro de Obra), que ejecutará la construcción DEBIDAMENTE IDENTIFICADO
- Plano de conjunto donde se muestre el estacionamiento.

b) Si el área de la edificación proyectada es mayor de ciento veinte Metros cuadrados, (120 M²), el interesado debe presentar los PLANOS firmados por Ingeniero Civil o Arquitecto, debidamente Colegiado, conforme al siguiente detalle:

Mapa de Ubicación de la obra proyectada
Planta arquitectónica, indicando distribución interior.
Planta constructiva, interior de la edificación.
Fachadas y Secciones
Planta de Cimentación y Columnas
Detalles Estructurales (Armados y Anclajes)
Planta de techos.
Instalación eléctrica.
Instalaciones Hidro-sanitarias. (Agua Potable y aguas negras).
Corte longitudinal y transversal por las secciones más demostrativas. Escala 1:50

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



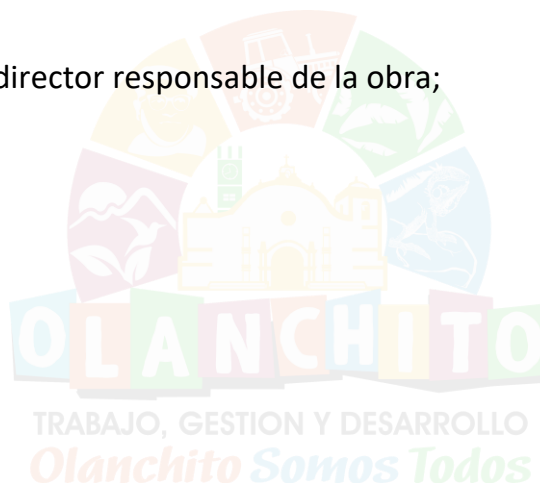
Plano de conjunto donde se muestre el estacionamiento.

Debe presentarse también el PRESUPUESTO DE LA OBRA, con precios unitarios y cantidades de obras.

Los Planos se podrán preparar en cualquiera de las siguientes escalas: 1:50; 1:75; 1:100.

c) Los planos deberán contener un recuadro con la siguiente información:

- Nombre del propietario;
- Dirección de la construcción;
- Destino de la construcción;
- Nombre, número de registro del director responsable de la obra;



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO



Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



- Nombre, firma y número de registro del profesional responsable del diseño
 - Nombre, firma y número de registro del profesional responsable del cálculo eléctrico;
 - Nombre del responsable del dibujo;
 - Escala;
 - Fecha;
 - Número de hojas.
- d) Cuando la obra sea mayor de ciento veinte Metros cuadrados, (120 M²), ha de ser ejecutada por un Ingeniero Civil o Arquitecto, debidamente colegiado. - Si el presupuesto excede de Un Millón de Lempiras, (L. 1,000,000.00), además del ejecutor, debe contar con un Supervisor; que ha de ser un profesional independiente, sin vínculos con propietarios de la obra ni con el ejecutor.

Artículo No. 201.- Revisión de Planos y Dictamen del Departamento de Ingeniería Municipal. La Dirección de Catastro, en cuanto haya recepcionado la solicitud del Permiso de Construcción, con toda la documentación pertinente, de inmediato y mediante un Oficio, trasladará el expediente a la secretaría municipal, con copia de recibido los permisos de construcción; quien posteriormente los enviará al Departamento de Ingeniería Municipal, para que emita el DICTAMEN correspondiente.

A la documentación debe adjuntarse, el recibo de pago realizado por el interesado, como TASA por la Revisión de Planos así:

Para vivienda menor de ciento veinte Metros cuadrados, (120 M²) pagará, Cien Lempiras (L.100.00).

Vivienda mayor de ciento veinte Metros cuadrados, (120 M²) pagará conforme al presupuesto, Un Lempira con cincuenta centavos (L. 1.50), por millar.

Construcción con fines comerciales o industriales, pagará el equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del presupuesto de la obra.

Construcción de edificios gubernamentales pagará 0.25% del Presupuesto de la obra por pago de revisión de planos.

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Artículo No. 202.- Información Complementaria y Dictamen: EL Departamento de Ingeniería Municipal, revisará el expediente y, sobre todo, los Planos y Presupuesto presentado por el interesado o solicitante del Permiso de Construcción; de ser necesario, solicitará al interesado toda la información complementaria o rectificativa que sea necesaria y emitirá su Dictamen cuando tenga a satisfacción, la información técnica y presupuestaria



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Preparado el Dictamen, se devolverá el expediente al Departamento de Catastro para que pueda continuar el trámite.

El Departamento de Ingeniería Municipal, llevará un registro de los expedientes que haya revisado y dictaminado, en el cual debe hacerse constar al menos: fecha de ingreso del expediente, si hubo requerimiento de información complementaria o rectificativa, fecha del Dictamen y devolución del expediente al Departamento de Catastro, otros.

Artículo No. 203.- Pago del Permiso de Construcción y Alineamiento.

Teniendo ya el Dictamen favorable del Departamento de Ingeniería Municipal, el propietario del proyecto, su representante o el mismo constructor, debe pagar la TASA por Autorización del Permiso de Construcción así:

millar de la siguiente manera:

Rango de presupuestos de Obra a construir		Valor a pagar
Presupuestos menores o iguales a	Lps.100,000.00	5.40 por cada millar
Presupuestos de 100,000.01 hasta	Lps. 500,000.00	6.60 por cada millar
Presupuesto de	Lps. 500,000.01 hasta Lps. 1,000,000.00	7.80 por cada millar
Presupuesto de	Lps. 1,000,001.00 en adelante	1% del presupuesto
Presupuesto de obra a construir para Edificios Gubernamentales u organismos cooperantes de obras de uso y beneficio municipal siempre y cuando lo establezca las bases de licitación, de lo contrario la empresa contratada y sus contratantes deberán pagar de acuerdo a esta tabla.		Lps 1.00

Artículo No. 204.-Vigencia del Permiso de Construcción. Los permisos de construcción por restauración, ampliación, construcción de cercos, tendrá una vigencia de seis (6) meses calendario, contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

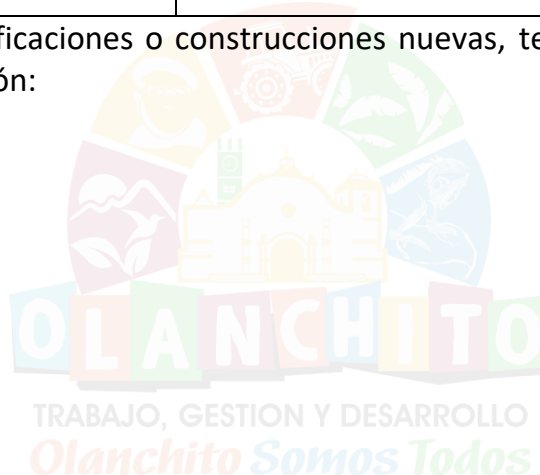
Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Área a construir o superficie	Vigencia del Permiso
De 1 a 80 Metros Cuadrados (80 M ²).	6 meses
De 80.01 a 300 Metros Cuadrados (300 M ²).	8 meses
De 300.01 a 500 Metros Cuadrados (500 M ²).	10 meses
De 501.01 M ² o más	12meses

Los permisos de Construcción para edificaciones o construcciones nuevas, tendrá vigencia conforme al área de construcción:



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO



Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Si la obra no se hubiese concluido en el plazo antes indicado, el Departamento de Catastro podrá autorizar ampliación de la vigencia del Permiso de Construcción, hasta por la mitad del plazo inicial. Si al concluir el nuevo plazo, aún no se hubiese terminado la obra, el interesado debe pagar un veinticinco por ciento (25%), del valor original de la Tasa por Autorización del Permiso de Construcción y tendrá nuevos plazos como al inicio.

Artículo No. 205.- Inspección Técnica y Seguimiento. El Departamento de Ingeniería hará visitas de inspección y seguimiento a las construcciones, por lo menos una vez al mes. De encontrar alguna deficiencia, hará las recomendaciones pertinentes.

En tanto, el Departamento de Catastro, hará también visitas de seguimiento y sus observaciones las compartirá con el departamento de Ingeniería. Terminada la Obra, hará el avalúo final, haciendo los ajustes en el cobro del Permiso de Construcción y actualizará la Ficha Catastral con los nuevos valores del inmueble.

Artículo No. 206.- Crédito por pago realizado. Si no se utilizare el Permiso de Construcción, el pago ya recibido no será devuelto sino que, previa solicitud del interesado ante la Corporación Municipal, podrá establecerse un Crédito por pago realizado a favor de la persona a nombre de quien está el Permiso de Construcción no utilizado.

Artículo No. 207.- Restricciones en el Otorgamiento de Permisos de Construcción: La municipalidad de Olanchito, se reserva el derecho de no otorgar un Permiso de Construcción en los casos siguientes:

- a) Cuando la obra se pretenda ejecutar en un predio, producto de una subdivisión o lotificación clandestina. Hasta que este saneada la situación legal.

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



- b) Cuando la obra no cumpla con cualquiera de los requisitos establecidos previamente
- c) Cuando el terreno se encuentre en litigio.
- d) Cuando la obra se pretenda ejecutar en la franja de protección o sobre el cauce de quebrada o arroyo que forme. Sin embargo en zonas comerciales, se podrá autorizar el embaulamiento parcial.
- e) Cuando la obra se pretenda construir sobre un predio que esté ubicado en una zona de riesgo o zona protegida declarada por la municipalidad o el Gobierno Central.



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Artículo No. 208.- Permisos para Construcción de Obras Especiales.

El Permiso de Construcción para obras especiales, tales como, torres, antenas de transmisión o recepción de ondas y otro tipo de infraestructura destinada entre otros, a soportar equipos o señales para la prestación de servicios de telecomunicaciones, (telefonía celular, radio y televisión, etc.), de empresas que operan o desean operar en el municipio de Olanchito, deberán cumplir y pagar por la Revisión de información, diseños y Planos, conforme a lo ya establecido en artículos precedentes; Por el Permiso de Construcción pagarán el valor de Ciento Veinte Mil Lempiras, (L. 120,000.00) por cada torre o antena a instalar, previo dictamen de la Unidad Municipal Ambiental y la aprobación de la Corporación Municipal. No aplica según decreto 89 2015 del 27 de octubre del 2015.

Artículo No. 209.- Ubicación Torres y antenas etc. Ya no se permite la instalación de este tipo de infraestructura, (Artículo anterior), dentro del Perímetro Urbano de la ciudad de Olanchito, que su ubicación sea al menos, quinientos metros (500 M) de distancia de la vivienda más próxima.

Artículo No. 210.- Multas. Si la Persona Natural o Jurídica, propietaria de una **Obra Especial**, construyera sin el Permiso de Construcción respectivo, se le aplicará una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto de la Construcción, sin detrimento del pago de este. En el caso que esa construcción se haya realizado sin cumplir lo estipulado en el Artículo anterior, además de la multa, se ordenará la suspensión y traslado de la infraestructura; en caso que el interesado se negase, la municipalidad ordenará la demolición de la misma. También se sancionará con multa equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto de la obra, a la persona o empresa constructora que la haya instalado.

Artículo No. 211.- Declaración de Ingresos, Tasación de Oficio. Las empresas dedicadas a brindar el servicio de telefonía celular están obligadas a presentar anualmente una declaración jurada de ingresos sobre las llamadas que realiza cada usuario de línea, venta de tarjetas, recargas, accesorios

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



y ventas de aparatos celulares dentro del término municipal, deno hacerlo se les Tasará en Quince Mil Lempiras (L. 15,000.00) mensuales. No Aplica.

Artículo No. 212.- Construcciones en Terrenos con Pendientes mayores al 25%. Toda edificación, Obras Especiales y construcción de planteles en terrenos con pendientes mayores del 25% o cortes de remoción de suelos con más de ciento cincuenta metros cúbicos, (150 m³), debe solicitarse el permiso ante la Corporación Municipal por medio de la



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Secretaría Municipal; Los Departamentos de Ingeniería Municipal, Departamento de Catastro y la Unidad Municipal Ambiental, deben preparar y presentar Dictamen, conforme a sus atribuciones establecidas para estos fines en el presente Plan de Arbitrios y legislación vigente.

Artículo No. 213.- Servicio de Elaboración de Planos y Presupuesto. La municipalidad, por intermedio de Ingeniería Municipal y con el fin de que todas las personas que tienen planes de hacer alguna construcción en el municipio de Olanchito cumplan con todos los requerimientos para obtener su Permiso de Operación, podrá prestar el servicio de Elaboración de Planos y Presupuesto de Obras, para edificación de viviendas sociales y construcciones menores a doscientos metros cuadrados, (200 M²), cuando sea solicitado y que previamente se pagará en la Tesorería Municipal de la forma siguiente:

- ✓ Vivienda Social o hasta ochenta metros cuadrados, (80 M²), esta exento según decreto 93-2015
- ✓ Viviendas otorgadas por el Gobierno Central u Organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro o de carácter social.

Artículo No. 214.- Ocupación de calle con Materiales y desechos de construcción: Si como consecuencia de la construcción debidamente autorizada, el contribuyente necesita espacio en la vía pública para descarga de materiales de construcción y carga de materiales y desperdicios de construcción, se le concederá Permiso por medio del Departamento Municipal de Justicia y pagará en la siguiente forma:

Descripción	Tasa Mensual
Si se encuentra en el centro de la ciudad	L. 650.00
Si se encuentra fuera del perímetro urbano	L. 390.00
Si se encuentra en vía no vehicular	L. 130.00

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

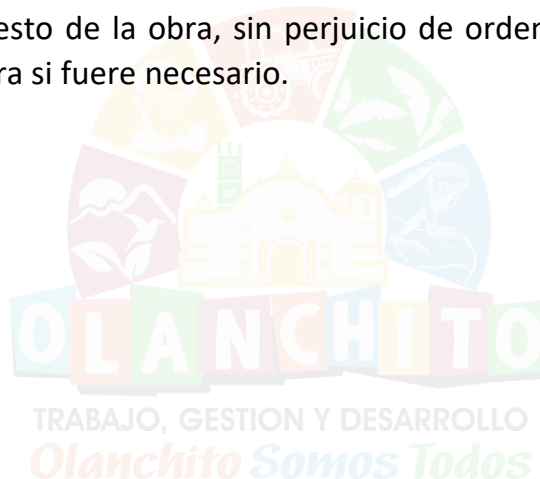
Email: municipalidad1807@gmail.com



Al finalizar ese período y aún requiere este servicio, pagará por un nuevo mes.

Artículo No. 215.- Por Construir sin Permiso. La persona natural o jurídica que realice una construcción, sea nueva, remodelación, ampliación o reparación, sin el permiso correspondiente, se ordenará la suspensión de los trabajos hasta que cumplan con el trámite y obtengan el Permiso de Construcción. Si persiste en la falta, se le aplicará multa de Quinientos Lempiras (L. 500.00), sin menoscabo del trámite del Permiso.

Si la construcción fuere mayor a ochenta metros cuadrados, (80 M²), la multa será equivalente al 4% del total del presupuesto de la obra, sin perjuicio de ordenar la suspensión, clausura o demolición de obra si fuere necesario.



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO



Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Artículo No. 216.- Proceso de Construcción con Permiso Vencido. Todo contribuyente que esté construyendo con Permiso de Construcción vencido, se le requerirá para que realice el trámite de ampliación de plazo o renovación, según sea el caso; en caso de incumplimiento de esta disposición, se le aplicará multa equivalente a la mitad del costo de lo que pagará por renovación del mismo.

Artículo No. 217.- Instalación y Construcción de Cisternas. La Instalación y construcción de cisternas se regulará de la siguiente manera: En vivienda, se permitirá cisternas de un máximo de 40 m³.

Construcciones con fines comerciales como clínicas, bodegas, supermercados, hoteles solo se permitirá hasta un máximo de 60m³.

Por la construcción de cisternas en la parte residencial el interesado deberá pagar L.200.00

Por la construcción de cisternas en el sector comercial el interesado deberá pagar L.500.00 por cada m³.

Artículo No. 218.- Construcción de Rampa. Las construcciones de rampa se harán conforme a autorización del departamento de ingeniería municipal, previa cancelación del permiso y de acuerdo al tamaño se cobrará entre L.

500.00 y L. 1,000.00; las cuales no saldrán de la línea de acera y los propietarios que desacaten dicha disposición se harán acreedores a una multa de L.: 2,000.00 sin perjuicio de la demolición de la rampa construida por parte de la municipalidad.

Artículo No. 219.- Construcción de Piscinas. También en el caso de Piscinas, deberá de obtener previamente el Permiso de Construcción.

Artículo No. 220.- incumplimiento y Sanciones. - Se podrá ordenar la suspensión, clausura o demolición de las obras en construcción o terminadas por las causas siguientes:

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



1. Por incurrir en falsedad en los datos consignados en la solicitud del permiso.
2. Por ejecutar una obra sin el Dictamen de Ingeniería Municipal
3. Por ejecutar la obra sin el Permiso de Construcción, otorgado por el Departamento de Catastro.
4. Por ejecutar una obra sin responsable o Director, conforme a las disposiciones aquí establecidas
5. Por ejecutar una obra sin las debidas precauciones de seguridad de establecidas en reglamento de construcción (Andamios, cascots, Arneses, Rótulos de señalización de peligro, mascarillas, guantes, caretas, escaleras adecuadas, vestimenta, etc.).



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



6. Por impedir al personal de la municipalidad el cumplimiento de sus funciones y obligaciones.
7. Por no respetar los retiros frontales, laterales, posterior y alineamiento de construcción establecido previo a la emisión del Permiso de Construcción
8. Por infringir en cualquier forma algunas de las disposiciones contenidas en este Plan de Arbitrios y demás reglamentos.

Estas faltas se sancionarán conforme a la Ley de Policía y Convivencia Social.

ADMINISTRACIÓN, APROVECHAMIENTO DE AGUA SUBTERRÁNEA, PERFORACIÓN Y OPERACIÓN DE POZOS

Artículo No. 221.-Administración y Aprovechamiento del Agua Subterránea. Corresponde a la Municipalidad de Olanchito, la administración, supervisión, control del aprovechamiento de las aguas subterráneas existentes en el municipio, así como la protección, vigilancia y conservación de los acuíferos.

Las personas naturales o jurídicas con pretensión de apertura de pozos para extracción de aguas subterráneas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- Presentar solicitud por escrito ante el Departamento de Servicios Públicos o Prestador de Servicios Municipales (AGUAS DE OLANCHITO) Adjuntando documentación que acredite la propiedad donde se perforara el pozo y estar debidamente solvente con el pago de sus impuestos municipales.
- 2.- Una vez revisada la solicitud se coordina inspección de campo, con los Departamentos de Medio Ambiente y Catastro Municipal al sitio donde se perforara el pozo, retornando la respuesta con la opinión técnica al interesado si es factible o no.

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



3.- Habiendo aprobada la solicitud el peticionario debe hacer los siguientes pagos, Constancia Ambiental Domiciliaria Lps 400.00, Constancia Comercial Lps 1,000.00, Constancia Industrial Lps 2,000.00.

4.- Para la apertura del pozo debe cumplir los siguientes requisitos: no perforar a una distancia menor de 800 metros de otro, deberá cumplir con las medidas sanitarias estipuladas en el código de salud donde deberá hacer análisis físico-químico-bacteriológicos para conocer la calidad del agua extraída y que esta no tenga efectos nocivos en la salud humana.



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



La distancia entre los pozos puede disminuir de acuerdo al estudio que haga la empresa solicitada.

El propietario del Pozo o su representante, debe firmar con la municipalidad, el CONVENIO DE CUMPLIMIENTO, en el que se establecerán las condiciones de construcción, operación y mantenimiento del pozo, que no podrá perforarse a distancia menor de ochocientos metros de otro pozo de uso municipal.

Debe cumplir con las medidas sanitarias establecidas en el Código de Salud, en coordinación con la Unidad Municipal Ambiental (UMA) o con el Operador del Servicio de Agua.

Pozo para fines Agropecuarios. Las personas naturales o jurídicas, que requieran perforar pozos y utilizar el agua subterránea para fines agropecuarios, realizarán el trámite ante la municipalidad; sólo pagará la Inspección Ambiental, con el fin de tener el registro y ubicación del mismo. Si el propietario de pozo, en algún momento dejase de utilizarlo o quisiera cambiar el uso del agua subterránea para otros fines, debe informar a la municipalidad y cumplir todos los requisitos y pagos ya establecidos de acuerdo al nuevo uso que se le dará y a partir de la fecha del cambio de uso.

Artículo No. 221-A. Pago de la Empresa Perforadora. La Persona natural, empresa o compañía perforadora que realice la perforación del pozo, sin importar su destino o uso futuro, debe pagar la cantidad de Dos Mil Lempiras (L. 2,000.00) por el permiso de perforación de cada pozo, debiendo presentar toda la documentación requerida.

Artículo No. 221-B. Aprovechamiento, Uso u Operación del Pozo; Constancia Ambiental. Por el aprovechamiento del agua subterránea, uso u operación del pozo, el contribuyente debe realizar el pago mensual así: Para uso residencial o domiciliario, la cantidad de Cien Lempiras (L.100.00);

Para uso comercial, la cantidad de Mil Lempiras (L. 1000.00).

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Para uso industrial, la cantidad de Dos Mil Seiscientos Lempiras (L.2,600.00).

Cada seis meses a partir del inicio de la operación del pozo, el propietario o usuario, debe realizar exámenes físico-químicos y Bacteriológicos, para determinar y estar monitoreando la calidad del agua, de acuerdo al uso o requerimiento de la misma, asegurándose que se encuentre dentro de los parámetros sanitarios correspondientes.



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Artículo No. 221-C. Perforación y Operación del Pozo Malacate. Para la apertura de pozo malacate para el abastecimiento de agua, debe cumplirse con los mismos requisitos, pero las diferentes Tasas se reducen en un (50%), cincuenta por ciento.

LOTIFICACIONES O URBANIZACIONES

Artículo No. 222.- La persona Natural o Jurídica, propietaria de terreno o urbanizador, que deseen hacer fraccionamiento de terrenos con fines comerciales, deben pagar a la municipalidad en la siguiente forma:

1.- Por terrenos menores de Dos mil quinientas varas cuadradas, ($2,500 \text{ V}^2$), no paga por este concepto; sin embargo, debe informar al Departamento de Catastro, de la subdivisión de su predio, para el registro de los propietarios de los nuevos lotes que surjan de la parcelación.

2.- Por fraccionamientos con fines comerciales, (Lotificaciones o Urbanizaciones), con áreas de terreno a urbanizarse pagara de la forma siguiente:

De 2,501 a 5,000 v^2 Lps 5,000.00 más el 10% del terreno lotificado para área verde.

De 5,001 a 10,000 v^2 Lps 10,000.00 más el 10% del terreno lotificado para área verde.

De 10,001 a 40,000 v^2 Lps 20,00.00 más el 10% del terreno lotificado para área verde.

De 40,001 varas cuadradas en adelante Lps 40,000 más el 10% del terreno lotificado para área verde.

3.- EL dueño de la Lotificación o Urbanización, debe entregar a la municipalidad, con escritura pública, el diez por ciento (10%) del área total a urbanizar.

4.- EL dueño de la Lotificación o Urbanización, debe entregar a la municipalidad, con escritura pública, lo correspondiente a las calles y avenidas de dicha lotificación conformadas y balastreadas.

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



El área recibida por la municipalidad se convierte en **Área de Utilidad Pública**, en la cual, sólo la Corporación Municipal puede determinar su Uso. Tanto el pago indicado en el numeral 2, como la entrega del área descrita en el numeral 3 y 4, han de realizarse de forma inmediata, una vez aprobada la Urbanización por la Corporación Municipal.

5.- Se le otorgara el permiso de construcción una vez que haya cumplido con los requisitos establecidos en el presente artículo.

6.- Se prohíbe a personas naturales el fraccionamiento de terrenos en área hasta 2500 m² para efectos de construcción; caso contrario deberá cumplir

con los requisitos del presente artículo. A menos que se trate de proyectos para viviendas sociales certificadas asegurándose de establecer el área verde que corresponda. Es de obligatorio cumplimiento por parte del o los responsables de la lotificación o urbanización, la entrega de los proyectos de servicios públicos finalizados, como agua potable, Alcantarillado, energía Eléctrica (En caso de que el urbanizador no traslade el proyecto al proveedor de suministro de energía, la municipalidad no es responsable de cualquier imprevisto.) y drenaje de aguas lluvias, previo a la obtención de las claves catastrales correspondientes.

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Artículo No. 223.- Procedimiento y Trámite. El interesado en realizar una parcelación o urbanización, debe presentar la solicitud con la intención de lotificar, en papel de oficio y con dos (2) fotocopias simples, ante la Secretaría Municipal, quien dará a conocer dicha solicitud, ante la Corporación Municipal, para luego continuar trámite ante el departamento legal para revisión de la documentación presentada, realizada la revisión legal, remitirla al departamento de catastro, departamento de medio ambiente, CODEM, departamento de ingeniería y otros según su criterio; para que emitan el respectivo dictamen; una vez emitido los dictamen en mención, y cumplidos los requisitos, se presentara el expediente completo ante la Corporación Municipal por medio de la Secretaría Municipal, para darle traslado a la comisión de tierra para que emita dictamen. Una vez cumplido el proceso antes mencionado, se notificará la resolución

Requisitos para la aprobación de una urbanización o lotificación:

- a) Nombre completo del propietario y/o lotificador del profesional encargado del proyecto.
- b) Nombre y localización de la urbanización y/o lotificación; antecedentes de la tramitación y dictamen de aprobación de la intención de lotificar emitido por la Corporación Municipal.
- c) Dictamen del cuerpo de Bomberos de Honduras.
- d) Resolución o constancia de la Secretaría en los Despachos de Recursos Naturales, o en su efecto respecto al proyecto (Licenciamiento Ambiental según la categorización del proyecto).
- e) Certificación del Registro de la propiedad donde conste las inscripciones de dominio, gravámenes de la propiedad,
- f) Diseño específico de la forma en que dotará de Agua Potable el proyecto habitacional.
- g) El diseño de Alcantarillado Sanitario.

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO



Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



h) Diseño del sistema de energía eléctrica

i) Firma de convenio de compromiso de los servicios dados dentro de la lotificación mientras este en el proceso de lotificación.

Se presentará original y copia física; digital de la memoria técnica que deberá Contener lo siguiente:

- 1) Descripción de la lotificación indicando tamaño promedio de lotes, número de lotes, área total de la lotificación, etc.
- 2) Costo de la lotificación y valor por metro cuadrado (M²) para la venta
- 3) Plan de trabajo, presupuestos y programación a la ejecución de los Servicios y las obras de equipamiento social.
- 4) Como anexo a la memoria, se deberá, además, presentar los cuadros Indicando los listados de lotes, con la nomenclatura y superficie de cada lote.
- 5) Los planos de construcción y memorias de cálculo para todas laObras civiles infraestructuras y las obras a ejecutarse dentro del área para equipamiento Social, de acuerdo a las normas de ServiciosPúblicos Municipal o Junta de Agua Comunal y ENEE adjuntando dictámenes de dichas instituciones.
- 6) Original, copia física y digital del levantamiento topográfico del Terreno, debidamente firmado, timbrado y sellado por un ingeniero civil o Arquitecto, debidamente colegiado.
- 7) Original, copia física y digital del plano de urbanización y/o lotificación mostrando un cuadro del uso del suelo en metros cuadrados y en porcentaje. Además, describirá:
 1. Numero de lotes y especificación de distancias y ángulos de cada Uno de ellos.
 2. Derechos de vía y líneas de construcción.
 3. Línea de bordillos y radios de curvatura debidamente acotados.
 4. Perfiles y secciones tipo adoptados para avenidas y calles.
 5. Plano para el registro de la propiedad inmueble y mercantil del área municipal (**Utilidad Pública**)
 6. El resumen del área y porcentaje de la lotificación especificada en las formas siguientes:
 - a) Lotes Residenciales.

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



- b) Áreas verdes
- c) Lotes Industriales (Industria no molesta).
- d) Área Inhabitable.
- e) Área Reserva.
- f) Áreas para Circulación.
- g) Otros Usos.
- h) Servidumbres.

Artículo No. 224.- Vigencia del Permiso de Urbanización: El acuerdo de aprobación final, tendrá una validez de dos (2) Años, a partir de la fecha de su aprobación. Si vencido dicho periodo no se hubiere Iniciado ninguna obra, el interesado deberá presentar nueva solicitud para la revalidación del permiso.

Antes de iniciar las obras, propietario y/o lotificador firmará con la municipalidad, un convenio de supervisión de las Obras Civiles, comprometiéndose a su vez, a correr por su cuenta con los gastos de supervisión durante el período de ejecución del proyecto, pago que se hará de conformidad a lo establecido en el Plan de Árbitros vigente o los acuerdos firmados.

La Corporación Municipal, podrá rechazar o dejar en suspenso, solicitudes de lotificación, Cuando el área de la Lotificación y/o urbanización esté sujeta a Inundaciones.

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Artículo No. 225.- Violación de esta normativa, Sanción. Si una persona natural o jurídica, parcele o urbanice un predio sin el permiso autorizado por la Corporación Municipal, será sancionado así:

- a). Orden de suspensión de los trabajos y/o de la venta de lotes.
- b). Se aplicará una multa de treinta y dos Mil Lempiras (L. 32,500.00), el cumplimiento de esta sanción, no los exime de ajustar su lotificación a los preceptos de urbanización aquí establecidos.

SERVICIOS CATASTRALES DE CONTROL URBANO

Artículo No. 226.-Servicios Catastrales. El departamento de Catastro de la municipalidad de Olanchito, a petición de parte interesada prestará servicios que se requieran y que se tenga la capacidad, legal, técnica y administrativa para hacerlo. Para estos servicios, se cobrarán las TASAS aquí establecidas:

Emisión de plano general del municipio zona urbana escala: 1:5000	1,300.00	1,690.00
Emisión de plano general zona urbana escala 1:10000	1,300.00	1,600.00
Emisión de planos sectoriales escala varias	800.00	1040.00
Emisión de planos manzaneros en escala 1:1000	800.00	1040.00
Emisión de hojas topográficas 1: 1000 u otras	600.00	780.00
Emisión de hojas calcas de fotografías aéreas escala 1:1000	1300.00	1,690.00
Emisión de planos de urbanizaciones	1,000.00	1,300.00
Constancia por avalúo de propiedad límites y colindancias, requisitos: presentar solvencia municipal, fotocopia de escritura y recibo de pago de bienes inmuebles y servicios públicos	200.00	260.00

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Constancia de valor de metro cuadrado de terreno de construcción	300.00	390.00
Constancia de poseer o no bienes inmuebles o información que	150.00	195.00



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.



solicite el contribuyente acerca del registro de sus propiedades

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com

Constancia de ubicación para otros trámites,
(Permiso de Construcción/ Permiso de Operación
de Negocio)

100.00

150.00

Autorización y Registro de traspasos de Bienes Inmuebles

100.00

150.00

**Elaboración de planos por traspasos de los
inmuebles en el municipio de Olanchito, se cobrará
así:**

De 001 a 50 Mts²

De 51 a 100 Mts²

De 101 a 200 Mts²

De 201 a 300 Mts²

De 301 a 400 Mts²

De 401 a 500 Mts²

De 501 a 600 Mts²

De 601 a 800 Mts²

De 801 a 1000 Mts²

De 1001 a 2000 Mts²

De 2001 a 3000 Mts²

De 3001 a 4000 Mts²

De 4001 a 5000 Mts²

Para medición de terrenos cuya extensión sea mayor a la
consignada en la tabla anterior, el interesado deberá pagar el
levantamiento con GPS del departamento de Catastro.

Presentar los siguientes requisitos: Fotocopia de escritura,
Solvencia municipal del vendedor y comprador, recibo de
pago del Impuesto de Bienes Inmuebles y pago de servicios
públicos del inmueble en referencia.

150.00

225.00

200.00

300.00

200.00

300.00

450.00

585.00

500.00

650.00

600.00

780.00

700.00

910.00

800.00

975.00

800.00

1040.00

900.00

1170.00

1000.00

1,300.00

1100.00

1,430.00

1200.00

1,560.00

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Venta de mapas(croquis) :		
Mapa en hoja tamaño carta u oficio en B/N	300.00	390.00
Mapa en hoja de 11x17 pulgadas	500.00	650.00
Mapa en hoja de 13x19 pulgadas	600.00	780.00
Levantamientos elaborados por GPS para croquis:		
De 5 a 10 manzanas		600.00/Mz
De 10 a 50 manzanas		400.00/Mz
De 50 en adelante		200.00/Mz
Nota: Por terrenos de mayor extensión, se cobrará en base alcálculo de costos.		

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



En mediciones fuera del área urbana, los gastos que ocasione, serán pagados por el solicitante. No se firmaran ni se sellaran planos que contengan poligonales de terreno que hayan sido elaborados, calculados, firmados y sellados por profesionales facultados para tal fin, así mismo el departamento de catastro no se hace responsable de los errores u omisiones que estos contengan.		
Venta de mapas (con información específica): Mapa en hoja tamaño carta u oficio en Blanco y Negro y Colores Mapa en hoja 11X17 pulgadas en Blanco y Negro y Colores Mapa en hoja 13X19 pulgadas en Blanco y Negro Mapa en hoja 13X19 pulgadas a Colores Exención: A los niños escolares o jóvenes de los Institutos de Educación Media, se les entregarán mapas sin costo, si son para fines educativos.		130.00 260.00 390.00 520.00
Plano del Perímetro Urbano: De 39.5X36 pulgadas De 13X8.5 pulgadas De 11X11 pulgadas		1,560.00 910.00 650.00
Plano de 0.90X0.55 representando barrios y colonias de la ciudad		1,560.00

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

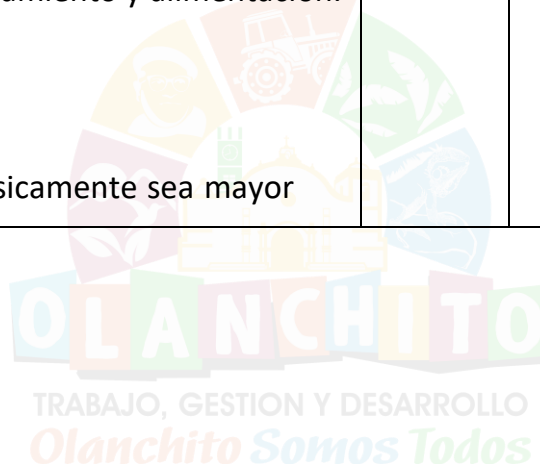
Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Plano de delimitación del municipio de Olanchito: De 30.04X24 pulgadas De 14X11 pulgadas		
Rectificación de medidas y colindancias en el área urbana y rural se cobrará de la siguiente forma, entendiéndose que cuando estas mediciones estén ubicadas en el área rural el solicitante de la medición incurrirá en todos los gastos de transporte, alojamiento y alimentación. Se cobrara de acuerdo al valor catastral un 2% Cuando en su escritura refleje menor área y físicamente sea mayor		



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



se procederá de la siguiente manera: Presentar constancia en donde los colindantes expresen de que esta rectificación no les perjudica. Se cobrará el 5% por metro cuadrado del excedente considerando el valor catastral. En caso de no presentar constancia de no afectación de colindancias, el interesado deberá obtener el plano original elaborado por catastro para la firma respectiva de los colindantes del inmueble, posteriormente autorizar la rectificación.		
Segregación de Predios. Toda Persona Natural o Jurídica de membre un predio en el término municipal de Olanchito, debe presentar a la Oficina de Catastro el plano de forma impresa y digital a escala 1:1000 Cuando dentro de una lotificación ya autorizada, el lotificador quisiere segregar en más lotes, si el número de lotes se incrementa hasta en veinte por ciento (20%) debe contar con el visto bueno de catastro y de esta manera ser inscrito en el banco de datos catastral. Si la segregación implica incremento del número de lotes en más del veinte por ciento (20%) debe elevar la solicitud a la Corporación Municipal. Adjuntando el Plano Original autorizado y el nuevo plano con los cambios pretendidos. Debe pagar por este servicio, la cantidad equivalente al Diez por ciento (10%) del valor pagado por el Permiso de Urbanización.	10% del valor original	
Toda persona que solicite un trabajo de verificación de medidas de su propiedad, ya sea por duda en las mismas, por controversia o conflicto y que este requiera o no una constancia, pagará al momento de solicitar dicho trabajo		L.520.00

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Toda información elaborada a través del Sistema de Información Geográfica (SIG) representada en planos y otros, el contribuyente debe cancelar Nota: Para todo trámite en el Departamento de Catastro se solicitará la solvencia municipal y el recibo de pago del Impuesto de Bienes Inmuebles y servicios públicos, todo vigente a la fecha.		L.1,300.00
--	--	------------



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Artículo No. 227.- Demolición de Edificaciones. Para demoler una edificación o estructura dentro del límite urbano de Olanchito, el interesado debe de solicitar autorización previamente, en el Departamento de Catastro, debiendo pagar una Tasa de Quince Lempiras (L. 15.00) por metro cuadrado del área a demoler.

Para el manejo y retiro de materiales de desecho, producto de la demolición, debe acogerse a lo mandado en el artículo 220 que se refiere al **Uso de Vía Pública para acumulación de desechos.**

Las edificaciones consideradas Históricas en la ciudad, declaradas así por la Corporación Municipal, sólo pueden ser remodeladas conforme a las directrices de la misma municipalidad.

Licencias Para Constructor y Ejercicio de Otros Oficios

Artículo No. 228.- Licencias para Ejercer Oficios. El Departamento de Ingeniería Municipales la instancia responsable para la identificación, registro y autorización de Licencias para que un ciudadano, pueda ejercer con reconocimiento legal algún oficio, tales como: Fontanería, Albañilería, Electricidad, Construcción, Carpintería, etc. La Licencia tendrá vigencia a partir de la fecha cuando se extienda al 31 de diciembre del año en curso. El interesado debe pagar la siguiente Tasa Anual.

Tipo de Licencia	Tasa Anual
Por primera vez	L. 400.00
Renovación	L. 300.00

La RENOVACIÓN, debe tramitarse en el mes de enero de cada año.

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

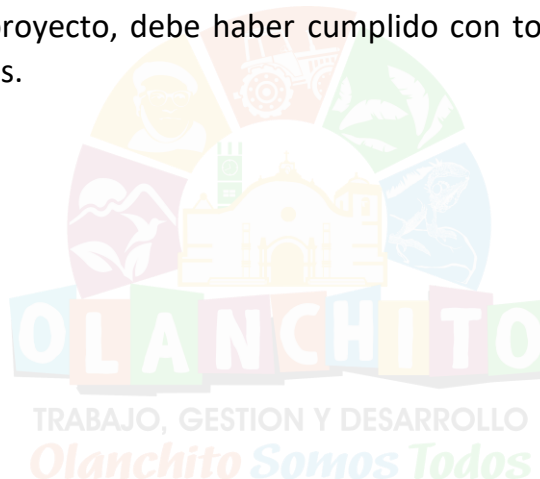
Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



La persona que deja de ejercer su oficio, debe informarlo así a Ingeniería Municipal, entendiendo que no será necesario que esta persona haga la renovación de su Licencia. Si volviere en algún momento a ejercer, debe hacer el trámite de licenciamiento.

Artículo No. 229.- Licencia Personal e Intransferible. Es entendido que el Carnet que se entrega a la persona es estrictamente personal, no debe prestarse a otras personas. Está en la obligación de cuidar o vigilar que toda persona que le contrate para ejercer algún trabajo o proyecto, debe haber cumplido con toda la normativa municipal para construcciones.



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Artículo No. 230.- Registro y Capacitación. EL Departamento de Ingeniería Municipal, debe mantener un Registro actualizado de todas las personas que tiene Licencia para ejercer un oficio. También, todos los años y con autorización del Señor Alcalde Municipal, debe buscar mecanismos para coordinar con el Instituto Nacional de Formación Profesional, (INFOP), capacitaciones y especializaciones de estos técnicos.

Artículo No. 231.- Los constructores que sean encontrados culpables de alterar los presupuestos de la obra o que no declaren las obras que están realizando para su debido permiso serán sancionados así:

- 1) Primera vez amonestación por escrito
- 2) Segunda vez retención de su Licencia por tres meses y multa de L.500.00.
- 3) Tercera vez cancelación definitiva de la Licencia.

TRABAJO, GESTION Y DESARROLLO
Olanchito Somos Todos

TASAS ADMINISTRATIVAS Y DERECHOS

Celebración de Matrimonios

Artículo No. 232.- Celebración de Matrimonios. En las diferentes gestiones y actos que el contribuyente efectúe ante la Municipalidad y sus dependencias, se cobrará lo siguiente:

Matrimonios para los nacionales en el Palacio Municipal.	325.00
Matrimonios para nacionales a domicilio, en la ciudad.	1,000.00
Matrimonios para nacionales a domicilio fuera de la ciudad.	1,500.00
Matrimonios de extranjeros en el Palacio Municipal.	1,000.00
Matrimonios de extranjeros a domicilio en la ciudad.	2,000.00

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

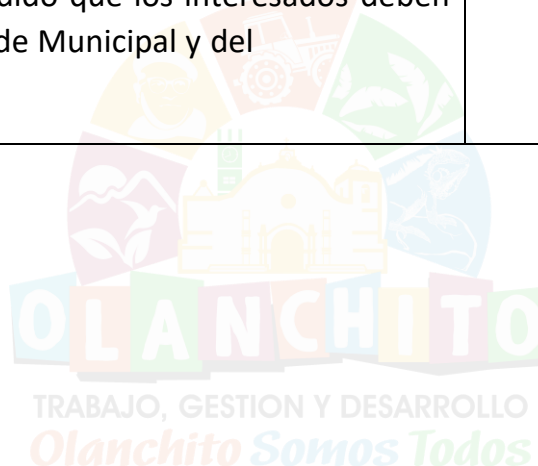
Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Matrimonios de extranjeros a domicilio fuera del área urbana.	2,200.00
Certificaciones y constancia de contraer matrimonio.	100.00
Reposición de certificado de matrimonio.	150.00
Reposición de diploma de matrimonio.	250.00
Matrimonios a domicilio en el presidio municipal a los privados de libertad sin condena.	100.00
Exento: Por el Matrimonio autorizado en lecho de muerte, no se cobrará la Tasa; sin embargo, es entendido que los interesados deben pagar los gastos de transporte del Alcalde Municipal y del Secretario Municipal.	



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Artículo No. 233.- Para celebrar un matrimonio, se debe cumplir con los requisitos siguientes tales como: Constancia de soltería reciente, (si es extranjero debe presentarse autenticada por el Consulado), Constancia de parentesco, Antecedentes penales, constancia de edictos, partida de nacimientos, autorización en caso de sean jóvenes menores de edad, examen de salud, Solvencia municipal de cada uno de los contrayentes y testigos.

Artículo No. 234.- Otras Disposiciones. En caso que los solicitantes requieran se les autorice la celebración del Matrimonio a domicilio dentro de la ciudad y fuera de ella, pagarán adicionalmente los gastos de estadía y transporte del Señor Alcalde Municipal y de la Secretaria Municipal o sus representantes, por la cantidad siguiente: Transporte Quinientos Lempiras, (L. 500.00); Alimentación Cien Lempiras (L. 100.00), por persona, valores que serán entregados a las autoridades responsables de celebrar el Matrimonio.

Artículo No. 235.- Exención. Están exentas del pago de las Tasas por Celebración de Matrimonios, todas aquellas parejas que decidan hacerlo en el mes consagrado a la Familia, mes de agosto.

Autorización de Libros Contables y Otros

Artículo No. 236.- Autorizaciones. Por la autorización de Libros Contables, se paga una Tasa de Cincuenta centavos de Lempira, (L. 0.50) por Hoja.

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Artículo No. 237.- Constancias. La Administración, en sus diferentes instancias administrativas y de gestión, podrá extender constancias a petición de parte interesada, exponiendo trámites que el interesado lleva en esa dependencia, estado del trámite o cualquier otra circunstancia. El contribuyente pagará Tasa conforme a lo siguiente:

Constancias de cualquier naturaleza, transcripciones y certificaciones, así como la reposición de las mismas.	100.00
Visto bueno del Señor Alcalde Municipal, en documentos certificados por la Secretaría Municipal	100.00
Constancia de Vecindad.(DEROGADO)	80.00
Reposición de permisos de operación.	200.00
Carnet de Patronato.	12.00
Certificado de otorgamiento de dominio pleno.	150.00
Otras Constancias, relativas al trámite en diferentes instancias	150.00

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



--	--

Por Venta de Ejemplares de Documentos Municipales

Artículo No. 238.- Pago por Documentos. La información de la municipalidad es pública, todo ciudadano tiene derecho a conocerla a título personal; para ello, debe pagar Tasa así:

Venta de presupuesto de ingresos y egresos.	500.00
Venta ejemplar del Plan de Arbitrios (Impreso)	500.00
Venta ejemplar del Plan de Arbitrios (Digital)	1,000.00
Venta de Ejemplares de Cualquier Reglamento	200.00

Venta de Pliegos de Bases de Licitación

Artículo No. 239.- Selección de Ejecutores. La municipalidad, en atención y cumplimiento de la Ley de Contratación del Estado, cuando la Honorable Corporación Municipal acuerde la licitación para ejecutar algún proyecto, pondrá a disposición de los interesados, Los Pliegos de las Bases de la Licitación del proyecto o servicio de que se trate y toda persona natural o jurídica que esté interesada y aspire a competir en el proceso, para ejecutar la obra o prestar el servicio, debe pagar una Tasa de Un Mil Quinientos Lempiras (L. 1,500.00), para tener un ejemplar de las Bases de la Licitación.

Certificaciones

Artículo No. 240.- Certificaciones. La Secretaria Municipal de Olanchito, es la funcionaria con mandato de **Fe Pública**, por tanto, es quien ha de CERTIFICAR todo acto sobre el que, la Autoridad ya se haya pronunciado, resuelto y ratificado. En los casos en que, por mandato de Ley, el Señor Alcalde Municipal debe firmar la

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

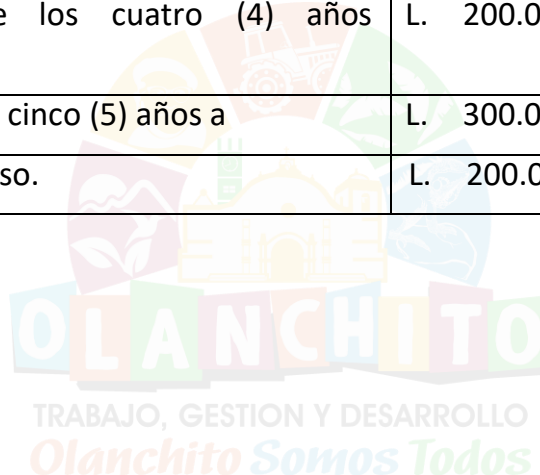
Email: municipalidad1807@gmail.com



Certificación, la Secretaria Municipal debe autenticar la firma de Él en el mismo documento.

Artículo No. 241.- Tasa por Certificaciones. Cuando la Certificación sea solicitada por parte interesada, a lo que todo ciudadano tiene derecho, debepagar la Tasa correspondiente así:

Por Certificación de asuntos del año en curso	L. 100.00
Por Certificación de asuntos de los cuatro (4) años anteriores	L. 200.00
Por Certificación de asuntos de más de cinco (5) años a	L. 300.00
Certificaciones de fierro del año en curso.	L. 200.00



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Certificación de asuntos de años anteriores (Fierros).	L. 300.00
Reposición de certificación de fierro	200.00
Certificación de fallos de expedientes de tierra que seconcedan en dominio pleno.	L. 200.00
Certificaciones por cualquier otro asunto	L. 150.00
NOTA: Para los asuntos tratados en Sesiones de Corporación Municipal, corresponderá una certificación por cada punto del acta correspondiente una vez que esté ratificada.	

Servicios Prestados por el Departamento de Administración Tributaria

Artículo No. 242.- Constancias por Trámites en esta Dependencia. La Tasa por el tipo de constancias aquí establecido, se cobra con los valores siguientes:

Constancias	Valor a pagar
Constancia para bajadas de energía eléctrica	L. 200.00
Constancia de Impuesto Personal.	L. 100.00
Constancia de solvente de bienes inmuebles.	L. 200.00
Constancia de Poseer negocio.	L. 200.00
Constancia de no poseer negocio.	L. 200.00
Constancia de Vecindad y último domicilio.	L 150.00
Reposición de constancia de pago impuestos Municipales.	L. 100.00
Constancia de dominio pleno.	L. 200.00

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Constancia de Pobreza.	L. 20.00
Constancia de goce de servicios públicos.	L. 150.00
Reposición de permiso de operación y construcción o Constancia Ambiental.	L. 200.00
Constancia de pago de impuestos municipales o servicios públicos.	L. 200.00
Constancia de Estar exento de algún tributo o Varios	L. 50.00

ORDENAMIENTO DE LA VIALIDAD URBANA

Artículo No. 243.- Uso de las Vías Públicas. Siendo la Vía Pública un espacio de uso común y un bien de toda la sociedad, que por disposición de la autoridad administrativa se encuentra destinado para la libre circulación

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO



Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



de las personas y de vehículos. La Municipalidad de Olanchito, es responsable de la administración, regulación, mantenimiento y conservación de las vías públicas de este municipio. Por ello, le corresponde emitir las disposiciones que permita la convivencia armónica de la comunidad. El Departamento Municipal de Justicia es la instancia responsable de asegurar el uso y disfrute de este bien público sin menoscabo del mismo derecho de los demás. La Comisión Vial, velará y brindará apoyo en esta ardua e importante misión.

Artículo No. 244.- Regulación de Estacionamiento. El Departamento Municipal de Justicia y la comisión vial demarcará zonas en las diferentes calles y avenidas de la ciudad, por donde circulen unidades del transporte de personas, urbano e interurbano, para que estas unidades allí realicen las paradas para abordaje y des-abordaje de los pasajeros. Estas áreas son exclusivas para este propósito y las unidades de transporte deben utilizarlas, sin pena de ser sancionados si no lo hicieren,

El resto de los conductores de otros vehículos, deben respetar esas áreas y no ocuparlas por ningún motivo.

Otros conductores de vehículos (Que no sea vehículos pesados), podrán estacionarse a lo largo de las calles y avenidas, siempre en el sentido de circulación de la vía; asegurando que su vehículo quede a no menos de metros y medio (1.5M) de la esquina o intersección y de cualquier portón de acceso a propiedades de la zona.

Vehículo tipo furgón, rastras, cabezales y similares, podrán estacionarse al costado de la vía pública en horario de 6:00 P.M. a 7:00 A.M. del día siguiente.

Este servicio está exento de pago de Tasa; Sin embargo, se sancionará con Multa de trescientos Lempiras (L. 300.00) cada vez que se confirme la violación de cualquiera de estas normas; la Policía Municipal, podrá hacer uso de los inmovilizadores, para asegurar que el conductor cumpla con la sanción y forme conciencia de su responsabilidad.

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Vehículos que se encuentren mal estacionada línea amarilla, en el área pavimentada (calles y avenidas) de la ciudad, serán inmovilizados y se les aplicara una multa equivalente doscientos (L. 500.00) cada vez que se confirme la violación.

Puntos de TAXI

Artículo No. 245.- De los Puntos de Taxi. Las personas naturales y jurídicas que se dediquen al transporte de personas, tipo TAXI, en la ciudad de Olanchito, circularán libremente por las calles y avenidas, respetando todas las normas de conducción a la defensiva; en el caso que alguna



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



empresa de Taxi, organización de Taxistas, o un grupo de ellos, requiera establecer “PUNTOS”, el representante de ellos debe presentar la solicitud y el Departamento Municipal de Justicia, en función del número de Unidad, (considerando que el 10 % de estas, podrían estar estacionados en espera), determinará la zona y la demarcará. Este servicio será transitorio, ya que se espera que los empresarios de este rubro, obtengan su propia facilidad de estacionamiento o punto en área privada fuera de la calzada.-

La Tasa por este servicio de PUNTO de TAXIS, es por valor de Diez Lempiras (L. 10.00) mensuales por cada Unidad agrupada en ese Punto. Se llevará registro de los empresarios y Unidades que conforman la flota de cada Punto. El Permiso otorgado tendrá vigencia de un año, podrá renovarse en el mes de enero del siguiente año.

Zonas de Carga y Descarga para el Comercio

Artículo No. 246.-Zona de Carga y Descarga. Toda persona Natural o Jurídica, que realice actividades comerciales y que necesite una zona de carga y descarga de productos o materiales, debe hacer el trámite señalado en el Plan de Arbitrios. El Departamento Municipal de Justicia entregará el certificado correspondiente con los lineamientos específicos, considerando la zona, la ubicación, las condiciones viales y la capacidad de las unidades de transporte utilizadas. El horario para Carga y Descarga será de las 6:00 P.M. hasta la 7:00

A.M. del siguiente día. La Tasa es por valor de Cincuenta Lempiras (L. 50.00) y se pagará mensualmente.

Sólo podrán ingresar vehículos de carga con una capacidad máxima de cinco (5) Toneladas. Dentro del Área Especial, limitada por el Circuito Urbano de Transporte Público, sólo podrán ingresar los vehículos de carga, con una capacidad máxima de dos (2) Toneladas

Artículo No. 247.-Prohibiciones. Se prohíbe la permanencia o estacionamiento de vehículos de carga en las Zonas de Carga y Descarga, sino es los horarios ya definidos.

No se puede hacer reparación ni lavado de vehículos en las vías públicas en general.

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



No se permitirán la construcción y operación de TERMINALES DE TRANSPORTE en zonas donde el suelo esté destinado a protección ecológica, recarga de acuíferos y en áreas donde el nivel freático es superficial. La violación a esta norma se sancionará con Multa de Ciento Cincuenta Lempiras (L. 150.00) cada vez que se confirme la violación de cualquiera de estas normas; la Policía Municipal, podrá hacer uso de los inmovilizadores, para asegurar que el conductor cumpla con la sanción y forme conciencia de su responsabilidad.



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Artículo No. 248.-Coordinación. Se busca tener armonía y relaciones de coordinación con la Dirección Nacional de Tránsito, con la que se revisará el Plan Operativo para el ordenamiento de vialidad urbano.

Uso de Vías Públicas para actividad Comercial

Artículo No. 249.- Actividades No Conforme en la Vía Pública. No es permitido en la vía Pública:

La acumulación de chatarra o materiales desechables, de ninguna naturaleza, ni aunque sea con fines de reciclaje.

Reparación de vehículos automotores.

Estas actividades deben realizarse en espacio privado, fuera de la calzada, previa autorización de la UMA, posteriormente se aprobará por la corporación Municipal.

Artículo No. 250.- Esta Tasa la pagan las personas previamente identificadas conforme a la siguiente tabla:

Sólo por el año 2019,

Cobro por Uso de Vías Publicas	Tarifa anual
Casetas alrededor de la Terminal de transporte, diariamente L. 10.00	3,600.00
Ventas Ambulantes ubicadas en diferentes Lugares diariamente Categoría #2 L. 10.00	10.00 al día
Vendedores Ambulantes en estadio municipal L. 10.00 por espectáculo público.	

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1907@gmail.com



Vendedores Ambulantes según su clasificación, pagan por día:

Vehículos Pequeños	L. 100.00
Camiones	L. 150.00
Calles ocupadas con mercaderías	L. 30.00
Calles Ocupadas con material de Construcción	L. 20.00
Rastras y furgones	L. 200.00

Carta de Venta

Artículo No. 251.- Registro de Carta de Venta. El Departamento Municipal de Justicia, es la instancia responsable en la municipalidad de Olanchito,



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



para ejercer el control, llevar el registro y autorizar toda Carta de Venta de semovientes tanto Bovinos como Equinos. El vendedor o quien firma el traspaso del semoviente debe pagar la Tasa correspondiente a razón de Treinta Lempiras (L. 30.00) por cabeza.

Matrícula de Vehículos Automotores

Artículo No. 252.- Tasa por Matrícula de Vehículos. Por la matrícula de vehículos se cobrará una Tasa municipal anual conforme a la siguiente tarifa:(Esta tarifa fue acordada con la Asociación de Municipios de HondurasAMHON) Vehículos Automotores, el cual cobrara aplicando la tarifa siguiente:

Descripción del Vehículo	Tasa Municipal Anual
Turismos, camionetas de trabajo o de viaje, pick-up, jeeps y paneles de hasta 1400 c/c	130.00
IDEM de 1401 c/c. a 2000 c/c.	170.00
IDEM de 2001 c/c. A 2500cc	180.00
IDEM de 2501 en Adelante	250.00
Motocicletas.	80.00
Autobuses, camiones y cabezales.	170.00
Furgones y remolques.	170.00
Remolques para transporte de motocicletas, caballos y animales para deporte o diversión.	170.00

El pago de matrícula de vehículos de cualquier naturaleza, fuera del plazo establecido, estará sujeto a un recargo del 25%

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

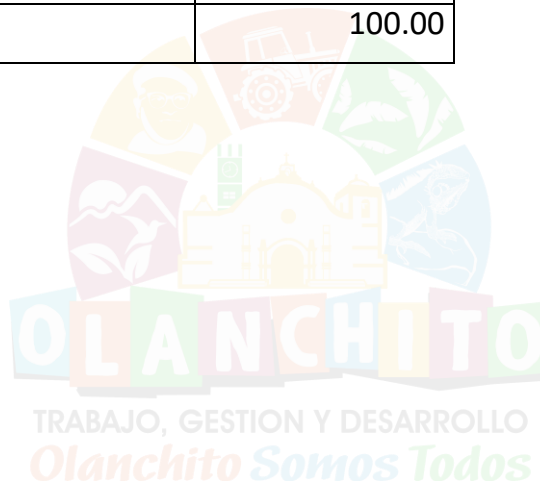
Email: municipalidad1807@gmail.com



Matricula de Marcas de Herrar

Artículo No. 253.- Registro o Matrícula de Fierro. Los fierros de herrar ganado y las actividades relacionadas de agricultura y ganadería deben registrarse en el Departamento de Justicia Municipal, la Tasa a pagar es la siguiente:

Descripción de marca de herrar	Propuestas
Matrícula por primera vez	200.00
Reposición de Matrícula	100.00



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO



Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Matrícula de Armas de Fuego

117-02-05

Artículo No. 254.- Registro de Arma de Fuego. La persona natural o jurídica, previo al trámite para obtener el Permiso de Portación de Armas de Fuego, debe presentarse al Departamento Municipal de Justicia, con la documentación que acredite ser propietario de la misma y una vez aprobado el permiso deberá pagar en concepto de matrícula, única vez, la cantidad de Cuatrocientos Lempiras (L. 400.00).

Guía de Traslado de Ganado

Artículo No. 255.- Guía de Traslado de Ganado. Toda persona que tenga planes de trasladar ganado en pie, de un lugar a otro en transporte, dentro o fuera del municipio de Olanchito, debe tramitar el Permiso o Guía, lo que incluye traslado de carne. La Tasa se paga por cabeza y por viaje así:

Ganado Mayor	L. 20.00
Ganado menor	L. 10.00
Guía para traslado de carne fuera del municipio L. 200.00 por viaje.- Necesario obtener NOTA del Administrador del Mercados, quien da Fe.	L 200.00

Permiso a Destazadores

Artículo No. 256.- Registro de Destazadores. Las personas residentes en este Municipio cuya actividad económica sea el destace de cualquier tipo de ganado, incluyendo el caballar, asnal, caprino y demás, deberán ejecutarlo en los rastros municipales o procesadoras debidamente registradas por el Ministerio de Salud y autorizadas por la Corporación Municipal y obtener su inscripción en el Departamento Municipal de justicia, durante los (3) tres primeros meses de cada año y pagarán L. 500.00. En caso que esta matrícula se efectúe después de los (3) tres primeros meses de año calendario, se cobrará L. 120.00 adicionales.

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Aquellas personas que destacen fuera de los rastros Municipales, se les cobrará una multa equivalente a diez veces el valor de la Tasa del destace, sin perjuicio del decomiso del producto.

Permiso de Ventas de Carne

Artículo No. 257.- Autorización para Venta de Carnes. La persona que tenga el propósito de vender carnes fuera de las instalaciones de los Mercados; puede ser autorizada por el Departamento Municipal de Justicia,

previa Inspección del sitio donde se realizará la actividad y el pago de la Tasa por este servicio, detallada a continuación:

Ventas de carnes mensual	L. 100.00
Valor del permiso Anual	L. 1,000.00

Por vender carne sin permiso, en forma ambulante y sin perjuicio del decomiso de las carnes, se aplicará una sanción de Quinientos Lempiras (L.500.00) como multa

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Canchas para Pelea de Gallos

Artículo No. 258.- Autorización y Registro de Canchas para Pelea de Gallos. La persona natural o jurídica que proyecta construir o establecer cancha para desarrollar Pelea de Gallos, sea en área urbana o rural, debe solicitar el Registro del establecimiento Y pagar el respectivo permiso de construcción ,también pagará por el permiso de jugada , de la forma siguiente:

Permiso por día en la zona urbana	L. 1,000.00
Permisos por día en zona Rural	L. 600.00
Permisos en días festivos: Carnaval de Jamo, Semana Santa y 15 de septiembre,25 de diciembre y 1º.deenero	L. 2,000.00
Permiso día festivo área rural: ferias patronales, 15 de septiembre, Semana Santa, 25 de diciembre y 1º. De Enero	L. 1,000.00

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



LICENCIAS PARA OPERACIÓN TEMPORAL

Artículo No. 259.- Autorización de Licencias Temporales. El Departamento Municipal de Justicia, en atención a solicitud de parte interesada y siendo del conocimiento del Señor Alcalde Municipal, puede autorizar Licencias Temporales sea en la zona urbana o comunidades rurales del municipio de Olanchito, Licencias para actividades aquí descritas, previo el pago de la Tasa Correspondiente.

a) juegos eléctricos, mecánicos y otros afines:

Descripción	Tasa Diaria
Para los propietarios nacionales por cada aparato electromecánicos.	120.00
Para los propietarios extranjeros por cada aparato.	300.00

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



b) Para circos y toreadas, por función

Descripción	Tasa por Función
Circos grandes.	250.00
Circos medianos.	150.00
Circos pequeños.	50.00
Toreada	100.00

c) Sorteos Permitidos por la Ley; por cada sorteo. Lps.150.00

d) Ventas de mercadería en automóvil, con o sin parlante, dentro y fuera de la Ciudad. Por día. Lps.200.00

e) Prestación de servicios a unidades promocionales de negocios como ser: carruajes tracción animal, trenes tracción mecánica de tres o más ruedas, motos, o cualquier otro medio de mercadeo que utilice. Lps. 250.0

f) Por ingreso de cada vehículo a realizar actividades comerciales de otros municipios o ciudades, pagará por cada vez así:

Descripción	Tasa Diaria
Pequeños.	100.00
Medianos.	150.00

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Grandes.	250.00
----------	--------

Se establecerá un mecanismo de cobro a la altura el Río Mame, carretera a Sabá, para asegurar el cumplimiento de esta disposición.

g) Patentes de Buhoneros o Vendedores Ambulantes

Artículo No. 260.- Patentes para vendedor Ambulante. Las patentes para vendedores Ambulantes en barrios, colonias, aldeas y caseríos del Municipio, será objeto de regulación por el Departamento Municipal de Justicia y pagarán diariamente así:

Actividad Económica	Diario
Venta de achinería pagara.	7.00
Venta de ropa pagara.	7.00
Venta de Jugos pagara.	7.00
Comida (venta de baleadas y carnes asadas) pagara.	7.00
Venta de frutas.	10.00
Venta de Verduras pagara.	7.00
Ventas en carros de frutas, verduras, lácteos y otros pagara.	30.00
Por puesto que venden plátanos se cobrara.	7.00
Venta de ropa de segunda se cobrara.	7.00
Venta de manzanas.	7.00

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Artículo No. 261.-Otras Licencias. El departamento Municipal de Justicia extenderá la respectiva licencia por la operación temporal de espectáculos públicos, conciertos musicales nacionales e internacionales de toda clase, presentación de obras teatrales y similares, bingos o espectáculo con animales amaestrados y otros no especificados en este Plan, todos confines de lucro, pagarán **según** la siguiente tabla por día de actividad. Con la obligación de dejar limpio el lugar y las calles adyacentes donde se celebre el evento, caso contrario se sancionará conforme a la Ley y este Plan de Arbitrios.

Tamaño	Valor
6 MTS en adelante	Lps . 1,600.00
3-6 MTS	1,100.00
0-3 MTS	700.00
Por utilización de área publica ocasionalmente	250.00-300.00
Otras	100.00-200.00

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Por autorización de fiestas bailes, serenatas y similares y otras fiestas por con los siguientes fines se cobrara así:

Descripción	Tasa por fiesta
En el casco urbano con fines mercantiles conjunto musical, combo o discomóvil	500.00
En el casco urbano con fines privados	200.00
En el área rural con fines mercantiles conjuntomusical, combo o discomóvil	300.00
En el área rural con fines privados	150.00
En el área urbana o rural sin fines de lucro	50.00
En el área urbana o rural grupos musicales internacionales, el pago equivalente a Un Mil Dólares Americanos, (\$. 1,000.00).	En Lempiras, a la tasa de cambio del mes que transcurre

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Permisos para colocación de carpas con fines mercantiles se pagará, porcada día en propiedades privadas o públicas.

Clasificación de Carpa	Tasa diaria
Grande	1,500.00
Mediano	1,000.00
Pequeño	500.00
Por utilización área pública ocasionalmente de negocios establecidos	250.00
Otras	100.00

Todos pagarán adicionalmente la Tasa por recolección de basura, Doscientos Lempiras (L, 200.00) por día.

Artículo No. 262.- Licencia para Balnearios y Vados. Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la explotación de esta actividad económica en término municipal como ser balnearios y vados, debe pagar una Tasa anual, así:

Tipo de Balnearios	Tasa Anual
Grande	4,500.00
Mediano	3,000.00
Pequeño	1,000.00

Artículo No. 263.- Licencias para Compra y Venta de Chatarra. Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la recolección y almacenamiento de chatarra y reciclaje de plástico en este término municipal, debe pagar la Tasa conforme a lo siguiente:

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Actividad	Tasa
Recolección Anual	3,000.00
Traslado o guía de chatarra en rastra, por viaje	500.00
Traslado o guía de chatarra en camión, por viaje	200.00

VENTA DE PÓLVORA

Artículo No. 264.- Licencia para Venta de Pólvora (Juegos pirotécnicos)

La Licencia para la comercialización de pólvora en el término municipal será solicitado por los interesados ante la Corporación Municipal; si se aprueba la solicitud, el Departamento Municipal de Justicia extenderá la Licencia y hará la supervisión continua, (Artículo No 4 Numeral 11 de Ley de Policía y

Convivencia Social). - Se hará la inspección respectiva y se determinará el tamaño de la operación. Se pagará La Tasa así:

Tipo de Negocios	Tasa Anual
Grande	1,200.00
Mediano	500.00
Pequeño	300.00
Vehículos distribuidores de Pólvora	1,300.00

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Previamente, deberán de presentar una constancia de Inspección realizada y emitida por el Cuerpo de Bomberos en esta Ciudad,

La Municipalidad queda exenta de responsabilidad alguna en caso de un accidente.

La persona natural o jurídica que no cumplan con esta disposición legal, se le decomisará todo el producto, destrucción total del mismo y se les sancionará con una multa de L.5.000.00 (cinco mil lempiras).

Artículo No. 265.- Otras Actividades. Sobre actividades no previstas en este Plan de Arbitrios y que requiera una Licencia para operar temporalmente, presentarán la solicitud en el Departamento Municipal de Justicia; se hará la inspección y valoración de caso e informará al Señor Alcalde Municipal y se determinará la Tasa a pagar y la vigencia de la Licencia.

SERVICIO DE LIMPIEZA DE SOLARES BALDÍOS

Artículo No. 266.- Limpieza de Solares Baldíos. La Municipalidad por medio del Departamento Municipal de Justicia podrá mandar a limpiar los solares baldíos ubicados en el perímetro urbano y que los propietarios no los hayan limpiado; estando estos, obligados a pagar dicho servicio al momento de pagar en Impuesto por Bienes Inmuebles. La tarifa que se cobra, se establece a continuación:

Concepto	Costo L./m ²
Limpieza del Solar Baldío	1.00

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Multa No mantener limpio su	
solar, (cada vez que la	600.00
municipalidad haga esta	
operación)	



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO



Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



INSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO

Artículo No. 267.- Registro. Toda persona natural o jurídica, propietario o Administrador de Bienes Inmuebles, debe registrar en el Departamento Municipal de Justicia, todos los contratos de arrendamiento que haya firmado con ocupantes o inquilinos, a fin de mantener claridad en la relación entre ambas partes y para evitar conflictos o facilitar la solución de estos a futuro.

El arrendatario, debe presentar copia del contrato firmado a más tardar, diez (10) días después del acto de firma.

Pagará como Tasa por este registro, la Cantidad de Cien Lempiras (L. 100.00) por cada documento registrado.

SERVIDUMBRE PARA USO DE ESPACIO AÉREO Y ESPACIO EN LOS DERECHOS DE VÍAS DE LAS CARRETERAS, CALLES Y AVENIDAS.

Las empresas, Consorcios o cualquier otra organización debidamente legalizada con fines de lucros que se dediquen a la instalación, construcción y ejecución de proyectos como: de electrificación, eólicos y de energía solar entre otros, pagaran una Tasa de socialización equivalente a 0.60 centavos por millar de acuerdo al monto total de la inversión debiendo realizar los respectivos trámites administrativos ante la Corporación Municipal, a excepción los proyectos Hidroeléctricos.

Artículo No. 268. Tasa por Servidumbre. Es aquella que han de pagar, Las personas naturales o jurídicas, sean públicas o privadas, que prestan servicios a la población, sea de Energía eléctrica, telecomunicaciones, servicios de televisión, internet y cualquier otro similar, teniendo para ello la necesidad de ocupar espacio físico en cualquier parte del territorio municipal y particularmente para la instalación de torres, postes y otras infraestructuras, a lo largo o paralelo a las carreteras, calles y avenidas del municipio, así como el espacio aéreo para el tendido

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



de cables de diferentes condiciones, y transmisión por medio de ondas por medio de equipos transmisores y receptores.

La persona natural o jurídica, afecta a esta TASA, está en la obligación de pagar mensualmente a la Municipalidad por derecho de Servidumbre así:

- 1.- Por cada poste instalado en el municipio, Diez Lempiras (L. 10.00).
- 2.- Por cada Metro lineal de cable eléctrico, fibra óptica o cable de transmisión de datos, como Línea Primaria, tendido en el espacio aéreo del municipio pagará diez centavos de Lempiras (L. 0.10).



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



3.- Por cada metro lineal de línea secundaria, pagará cinco centavos de lempiras (L. 0.05).

Artículo No. 269.-Saturación de Espacio Aéreo con cableado. Mucho del cableado que está instalado en los postes de tendido eléctrico o cableado para telecomunicaciones, no está prestando ninguna utilidad, provocando saturación en el espacio aéreo del municipio; es obligación de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica ENEE, la Empresa de Telecomunicaciones HONDUTEL lo mismo que toda persona natural o jurídica que preste servicio de energía y telecomunicaciones (televisión por cable, Internet y cualquier otro servicio), retirar de forma inmediata todo cable que no esté siendo utilizado.

Si a finales del mes de octubre 2021, cada empresa no ha realizado esa limpieza, se le aplicará Multa de Cien Mil Lempiras, (L. 100,000.00) y la Municipalidad procederá a realzar dicho trabajo cargando todos los costos alas mismas.

El cableado que se esté utilizando, cada empresa debe identificar el que le pertenece, con cinta adhesiva de un color único. En los años subsiguientes debe eliminar cada cable que no utiliza. Esta disposición será ejecutada por el departamento municipal de justicia que deberá informarle a los interesados y verificar su cumplimiento.

Artículo No. 270.- Mantenimiento en la Redes de Energía y Telecomunicaciones. Apertura o Ampliación de Calles o Carreteras. Las instituciones Públicas y Privadas, que prestan servicios de energía eléctrica y servicios de telecomunicación por cable, dentro del Municipio de Olanchito, previo a realizar el mantenimiento de sus tendidos de cable, deben tramitar autorización en la UMA y pagar la Tasa:

1. Para poda de árboles para proyectos eléctricos, L. 50.00 c/u
2. Corte de árboles para proyectos eléctricos, de telecomunicaciones y para construcción o ampliación de calles o carreteras L. 200.00 c/u

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Contaminación Radioactiva, Instalación de Antenas de Telefonía Móvil, Comunicación y Otras.

Artículo No. 271.- Facilidades Sanitarias. Cuando las instalaciones de comunicación sean habitadas o dispongan de vigilancia permanente, están en la obligación de incorporar en dichas instalaciones, facilidades sanitarias cuyas especificaciones técnicas serán establecidas por la UMA y previo a su construcción debe tramitar el Permiso de Construcción correspondiente,

Artículo No. 272.- Las empresas de telefonía celular que tenga sus instalaciones existentes en el área de influencia del municipio de Olanchito,



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



previo a la aplicación regulatoria de normativa de los procesos Ambientales, coordinarán con la UMA, la revisión, determinación y calificación de los impactos Ambientales derivados de su actividad económica, comprometiéndose a realizar procesos de reforestación.

Quien tenga instalaciones en Cerro de Pacura, Sector sur de Pico Bonito y Valle Arriba y otras zonas de reservas que declaren en el municipio, están obligadas a reforestar los predios o lotes donde se ubica la infraestructura de comunicación y un área ampliada, para tal efecto la UMA proporcionará asistencia técnica necesaria de acuerdo a los costos y valores establecidos en este Plan de Arbitrios se indicará técnicamente las especies vegetales aptas para reforestar.

Artículo No. 273.-Las nuevas instalaciones a partir de la vigencia de esta normativa y regulación Ambiental deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitar a la entidad correspondiente el permiso de explotación de sistemas de comunicación.
- b) Solicitar ante Mi Ambiente, la Licencia Ambiental, la cual deberá ser remitida a la entidad correspondiente junto con el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental.
- c) Debe informar a la UMA, de todos los resultados del trámite para hacer el seguimiento de Ley.
- d) Presentar Título de Propiedad o contrato de alquiler que acredite que el terreno donde se harán las instalaciones está autorizado para ello, mostrar los recibos de impuestos y servicios municipales cancelados, así como su tarjeta de solvencia municipal

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

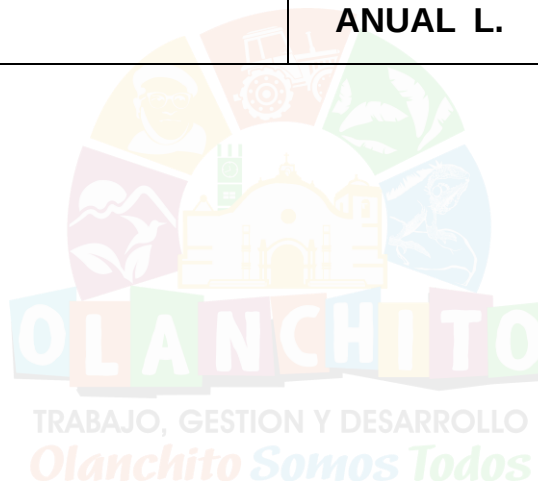
Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Artículo No. 274.- Para nuevas instalaciones de antenas de comunicación e instalaciones existentes y torres de conducción de cables o/y señales inalámbricas y sistemas similares como las antenas de telefonía, radioemisoras televisión ubicadas dentro del territorio municipal, deberá obtener el Permiso de Operación de Negocio y pagar por cada unidad, la Tasa Ambiental anual de acuerdo a la siguiente tabla:

INSTALACIONES	PRECIO ANUAL L.
---------------	-----------------



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Radio Aficionado por antena.	500.00
Radio Emisora Local por antena.	2,000.00
Radio Emisora Nacional por antena	20,000.00
Para empresas que prestan el servicio de Internet.	5,000.00
Televisión por cable Local por antena.	4,000.00
Televisión Nacional por satélite	5,000.00
Telefonía Celular por antena.	100,00
Torres para la colocación de antenas.	20,000.00
Torres de conducción eléctrica c/u.	1,500.00

CONTROL DE CONTAMINACIÓN VISUAL, SÓNICA Y RADIOACTIVA

Rótulos y Anuncios Comerciales, Industriales y de Servicios

Artículo No. 275.- Sé prohíbe terminantemente la colocación de propaganda, que sea contraria al orden público, la moral o las buenas costumbres, la seguridad nacional, ya sea en afiches, vallas, bardas, en cualquier parte de la Ciudad y la permitida se hará según la Reglamentación del Departamento Municipal de Justicia.

Artículo No. 276.- Autorización para Instalación de Publicidad. La colocación de rótulos, vallas publicitarias, propaganda comercial y otras, se hará previa autorización de la municipalidad. La colocación de rótulos sin el permiso correspondiente da lugar a una multa de L. 500.00 debiendo eliminarse inmediatamente; en caso de reincidencia se duplicará la multa pudiéndose rechazar cualquier solicitud de permiso posterior.

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Artículo No. 277.- Vigencia y Pago. La Tasa por el derecho para instalación de rótulos, es anual y debe pagarse en el mes de enero. El Permiso se pagará de acuerdo a la siguiente clasificación:

1. Por vallas publicitarias, carteles, avisos serán colocados en lugares que no afecten la visibilidad de los peatones y transportistas y pagarán anualmente Veinte Lempiras (L. 20.00) por Metro cuadrado o fracción



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



2. La propaganda de cualquier actividad comercial, adherida o pintada en la pared del edificio que ocupa el negocio o en lugares de espectáculos públicos se cobrará L. 20.00 anuales por Metro cuadrado o fracción, se incluye en este renglón la propaganda colocada en los pasajes interiores de los centros comerciales.
3. La propaganda colocada en marquesinas, toldos y sombrías de paradas de buses o en otros lugares se pagará L. 20.00 por Metro cuadrado. Este pago es anual.
4. Los rótulos o propaganda en manta se cobrará por semana L. 5.00 por metro cuadrado o fracción (o L. 30.00 diarios) debiendo dejar en depósito dos veces el valor del permiso en moneda de curso legal para garantizar el retiro de las mismas, devolviéndose el depósito una vez comprobado su retiro en el tiempo señalado en la autorización, caso contrario el depósito ingresará a los fondos municipales.
5. Rótulo de madera, metal, acrílicos, luminoso o similar se cobrará por cada mts cuadrado L. 21.00 anuales.
6. Vallas con publicidad, industrial, comercial y agropecuaria en carretera o cualquier otro lugar pagaran una Tasa anual de L. 3,500.00
7. Adheridos horizontalmente al edificio L.150.00 anual
8. Rótulos luminosos pagaran anualmente así : L. 175.00 por metro cuadrado

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

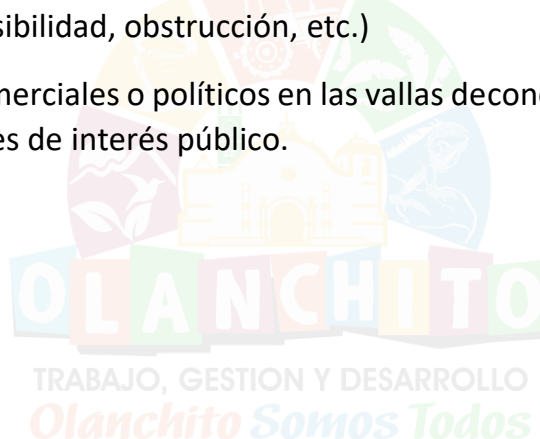
Email: municipalidad1807@gmail.com



Rótulos Luminosos	Pago Anual
Grande por metro cuadrado	175.00
Mediano	300.00
Pequeño	100.00

Es necesario para la instalación de vallas en carreteras, rótulos o cualquier otro tipo de publicidad que la UMA y el Departamento Municipal de Justicia realicen la Inspección correspondiente, para verificar que la instalación de la publicidad no ocasione problema de cualquier tipo (visibilidad, obstrucción, etc.)

Es Prohibido colocar rótulo con fines comerciales o políticos en las vallas de concreto de las carreteras y en los árboles o bienes de interés público.



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Artículo No. 278.- Contaminación Sónica, Parlantes y Auto Parlantes.

Queda terminantemente prohibido sobrepasar los niveles de ruido o sonidos máximos permitidos que serán establecidos de acuerdo a zonas y horarios que se regulan de la siguiente manera:

Zona industrial; se permitirá un máximo de 85 decibeles dentro de las instalaciones y de 75 decibeles afuera de las mismas, medido en un radio de 100 metros a la redonda.

Zona comercial: se permitirá 95 decibeles dentro de los negocios y 50 decibeles afuera de las instalaciones, en un radio de 100 metros

Zonas residenciales o habitacionales; el nivel máximo permitido será de 65 decibeles dentro de las residencias y de 50 decibeles a fuera de las mismas, siempre dentro de un radio de 500 metros a la redonda.

Artículo No. 279.- La Unidad Ambiental Municipal junto al departamento de Justicia municipal, serán los encargados de dar los permisos especiales. Para la colocación de parlantes y equipos de sonido, para la celebración de campañas y eventos especiales, celebración de carnavales y todo aquel tipo de actividades susceptibles de producir contaminación sónica; dicho permiso se otorgara previo a la firma de un acta de compromiso en la que el solicitante se compromete a respetar los niveles de sonido establecidos y a realizar la limpieza del área después de la celebración del evento. El interesado deberá pagar por concepto del permiso especial la cantidad de L. 750.00.

Artículo No. 280.- Todos los negocios de entretenimiento nocturno como ser: bares, discotecas, restaurantes, cantinas, canchas deportivas, clubes nocturnos, etc. que en sus operaciones sean susceptibles de producir contaminación sónica, deberán respetar los niveles de sonido permisibles de 85 decibeles dentro del establecimiento y 50 decibeles en un radio de un kilómetro. Así mismo deberán tener acondicionadas sus instalaciones con revestimientos acústicos que aislen el sonido como para no perturbar la tranquilidad de los vecinos previo a otorgar el

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



permiso correspondiente. El incumplimiento de lo anteriormente expuesto se sancionara con una multa de L. 2,000.00 hasta L. 10,000.00 y la clausura inmediata del evento y establecimiento.

Artículo No. 281.- Los escándalos públicos, producidos con equipos de sonidos en vehículos y/o personas portando armas de todo tipo cerca de los negocios comerciales; así como en calles y zonas residenciales provocandodesvelo de los vecinos del área afectada serán sancionados con una multa



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO



Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



no inferior a L. 500.00 ni superior a L. 2,500.00 teniendo en cuenta la gravedad de la contaminación y los daños provocados.

Artículo No. 282.- Las personas que en sus casas de habitación perturben la tranquilidad, el descanso, y la paz de sus vecinos se le sancionara con multas de acuerdo a los Artículos 132 y 133 de la ley de policía y de convivencia social, citándolos por parte del Departamento Municipal de Justicia y en caso de reincidencia se sancionara con el doble de la multa.

Artículo No. 283.- El uso de altoparlantes con fines comerciales por las empresas que promocionan sus productos en las afueras de sus negocios, almacenes, colegios, escuelas, clubes, supermercados, iglesias e instituciones en general, utilizando equipos de sonido será regulado por el Departamento de Justicia y la UMA. Quienes extenderán los permisos previos el pago de L. 100.00 diarios, mensual se cobrarán L. 1,000.00 respetando los niveles ya descritos en este plan.

Artículo No. 284.- Los propietarios de vehículos automotores, motocicletas y bicicletas que causan ruido excesivo con bocinas, escapes y auto parlantes que causen contaminación sónica se le impondrá la sanción máxima de L. 2,000.00 y una mínima de L. 500.00 y se decomisara el auto parlante o el equipo de sonido hasta el pago de la multa, exceptuando si son utilizados dentro de las campañas políticas.

Artículo No. 285.- Otras Sanciones y Multas. El **Departamento de Justicia Municipal**, está facultado para la aplicación de multas por violación a normas y disposiciones contenidas en la Ley de Policía y Convivencia Social y este Plan de Arbitrios, entre otras:

- a. Los propietarios, poseedores y tenedores de animales vagando en las carreteras, calles, avenidas y dentro del perímetro urbano de la ciudad, se les aplicará las sanciones contenidas el Decreto No. 39-87 del 8 de abril de 1987

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Si transcurrido cinco días después de la retención del animal no apareciera el propietario, poseedor o tenedor será puesto a la Orden de la Municipalidad para que disponga su remate o donación a alguna institución benéfica, de acuerdo a lo establecido el Artículo 142, numeral 4 de la Ley de Policía y Convivencia Social.

- b. El propietario de un inmueble, inquilino o cualquier persona que haga uso del bien, que permita una conexión clandestina, por cada conexión, sin llenar los requisitos que exige la municipalidad, se le multará con L. 1,500.00, suspensión del servicio por 8 días si es primera



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



vez, por 30 días si es reincidente y cancelación definitiva del servicio, cuando sea por tercer vez.

- c. Toda Porqueriza debe ser evaluada por parte de la Unidad Municipal Ambiental y por el Departamento Municipal de Justicia, para corroborar las condiciones de estos, sin perjuicio de cumplir prohibición y multa de Doscientos Lempiras (L. 200.00).
- d. A los propietarios de bienes inmuebles que por razón de limpieza de solares o construcciones arrojen la basura o desperdicios de construcción a la calle (tierra, desperdicios de madera y otros materiales) no la retiren en término de 2 días después de finalizada la limpieza o la construcción se cobrará una multa de L.300.00, en caso de reincidencia se aplicará una multa de L. 20.00 por día. En cada Permiso de Construcción se agregará una hoja volante con esta disposición para conocimiento del dueño y del constructor.
- e. Que por cada paralelo de hierro colocado en la mediana del Boulevard que sea dañada por conductores de vehículos y otros se pagará la suma de L. 500.00 para su restitución.
- f. Que por cada señal de tránsito y/o de la nomenclatura de la ciudad que sea dañada por conductores de vehículos y otros se pagará la suma de L. 2,500.00 que corresponde al valor de su adquisición y reposición.
- g. A las personas naturales o jurídicas que coloquen vallas publicitarias o rotulación sin el debido permiso de La Municipalidad se cobrará L. 50.00 al día. Si previa notificación y a raíz de ésta en el término de 15 días no se presentan a tramitar el permiso correspondiente, La Municipalidad a través del Departamento Municipal de Justicia procederá a desmantelarla valla publicitaria.
- h. Toda Persona Natural o Jurídica que instale cualquier tipo de negocio está obligado a pagar los Servicios Públicos, impuestos y Tasas municipales, de no cumplir esta disposición se procederá al **cierre temporal del establecimiento por ocho días** y de no cancelar se procederá al cierre por 30 días, de continuar moroso en el pago de los servicios se cerrará definitivamente.
- i. El incumplimiento a la emisión de toda Ordenanza Municipal emitida por la Corporación Municipal se le impondrá una Multa de L. 500.00 a L. 1,000.00.

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



- j. Por realizar trabajos de mecánica, enderezado y pintura en la vía públicase aplicará una multa previa notificación de L. 200.00 por primera vez, L. 500.00 por segunda ocasión y cancelación del permiso de operación por tercera vez.
- k. Colocar parlantes con sonidos altos en establecimientos comerciales se procederá al decomiso de parlantes y pago de multa de L. 500.00.



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



- l. Instalación de rótulos y otro tipo de propaganda en árboles, rocas y otros elementos naturales
- m. Por acumulación de chatarra en la vía pública, sin su respectivo permiso de apertura de negocio previo Inspección Ambiental y dictamen técnico de la Unidad Municipal Ambiental y DMJ.
- n. Por acumulación y venta de material selecto (arena, grava y piedra) en zonas habitadas residenciales, sin su respectivo permiso de apertura de negocio previo Inspección y dictamen técnico de la Unidad Municipal Ambiental y DMJ.

Alquiler de Maquinaria Municipal

Artículo No. 286.- Arrendamiento de Maquinaria Municipal. La municipalidad de Olanchito, a petición de personas naturales o jurídicas, que lo solicitaren, para ejercer trabajos dentro de término municipal, puede dar en arrendamiento la maquinaria municipal, por la que pagarán la Tasa siguiente.

Alquiler de maquinaria retroexcavadora	1,200.00 / hora
Alquiler de maquinaria Moto niveladora	1,700.00 / hora
Alquiler de Vibro compactar	1,100.00 / hora
Vibrador de Concreto	600.00 / día
Mezcladora de Concreto	1,000.00 / día
Bailarina compactadora	600.00 / día
Tanqueta de agua	1,000.00 / hora
Alquiler de volquetas 12 M ³	1,400.00 / viaje
Alquiler de cargadora	1,200.00 / hora

El arrendamiento de la maquinaria en general para trabajos particulares, sólo se realizará en días y horas inhábiles.

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



La solicitud de arrendamiento de maquinaria municipal, debe hacerse por escrito ante el Señor Alcalde Municipal, quien autorizará con base a la programación del Departamento de Ingeniería Municipal.

VENTA DE SOLARES EN DOMINIO PLENO

Artículo No. 287.-Solicitud de Dominio Pleno. La persona natural o jurídica que aspire a tener su propiedad bajo Dominio Pleno, presentará solicitud ante la Dirección Catastral para que rinda informe Técnico y de valorización, adjuntando la constancia del CODEM, luego se traslada el expediente conteniendo toda la documentación que le acredite como



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



poseedor y ocupante del bien, cumpliendo con los requisitos de ley a la Corporación Municipal a través de la Secretaría Municipal, para su aprobación en Sesión Corporativa, se revisará la misma y se determinará si se acepta o deniega.

Artículo No. 288.-Pago del Derecho de Dominio Pleno. Si el Dominio Pleno es aprobado por la Corporación Municipal, el contribuyente procede al pago del valor aprobado en la resolución corporativa y que se fundamentará en los valores siguientes, según el caso:

Por cada metro cuadrado de la zona vieja de la ciudad.	40% del valor catastral
Por cada metro cuadrado de la zona comercialde alta plusvalía	195.00
Por cada metro cuadrado en zona con acceso a pavimento.	78.00
Por cada metro cuadrado en zona aledaña a Lotificaciones	46.00
En otras zonas Urbanas por metro cuadrados.	23.00
En otras zonas Rurales por metro cuadrados.	13.00
A orilla de calle donde hay pavimento (Rural).	14.00

Artículo No.289.-Realizado el Pago. La Secretaria Municipal firma la Certificación del Dominio Plano, previo el pago del derecho a la misma y con esto, el beneficiario del Dominio Pleno, puede hacer la inscripción del bien, en el Registro de la Propiedad.

Artículo No.290.-Facilidades de Pago. La municipalidad podrá elaborar planes de pago por compra de solares en dominio pleno con las personas que lo soliciten,

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



en caso de que no cumplan con el plazo acordado estarán sujetos a que se les aplique el nuevo valor por metro cuadrado a la diferencia del área no pagada, precio que será establecido por el Plan de Arbitrios vigente. En todo caso,

se otorgará la Certificación de Dominio Pleno hasta que haya pagado la totalidad del valor con que se aprobó.

TITULO IV



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



CONTRIBUCION POR MEJORAS

CAPITULO ÚNICO

Artículo No.291.- Ámbito de aplicación. Las inversiones efectuadas en la construcción de vías urbanas, pavimentación de calles, de servicio de abastecimiento de agua, de alcantarillado pluvial y sanitario, de saneamiento Ambiental y en general, cualquier otra obra realizada en beneficio de la comunidad por la Municipalidad de Olanchito, podrán ser recuperadas a través de Contribución por Mejoras, que conforme a la Leyde Municipalidades, los propietarios de los bienes inmuebles beneficiados, están obligados a pagar los montos que a dicho efecto establezca la Corporación Municipal.

Artículo No. 292.- Conceptos de Contribución por Mejoras. Contribución por Mejoras se deriva de la realización de una obra pública, los contribuyentes beneficiados con la obra, pagarán a la Municipalidad de Olanchito, por una sola vez y hasta su recuperación total o parcial la inversión, según lo haya establecido la Corporación Municipal. Puede haber beneficiarios directos y otros indirectos.

Artículo No. 293.- Sujetos Pasivos. Están obligados al pago de Contribución por Mejoras todos los propietarios de los bienes beneficiados, sus herederos o personas que lo adquieran bajo cualquier título.

En caso de producirse modificaciones en la titularidad del dominio de los bienes inmuebles, serán solidariamente responsables por el pago de la Contribución por Mejoras adeudada hasta la fecha de las modificaciones, los sucesivos titulares y transmitentes.

Artículo No. 294.-responsables solidarios. Serán solidaria y subsidiariamente responsables por el pago de Contribución por Mejoras que recae sobre los bienes inmuebles, los administradores, los representantes legales, ejecutores testamentarios, tutores y curadores de bienes. Cuando un inmueble pertenezca a varias personas, la obligación de pagar el tributo recae sobre todos, en forma solidaria y subsidiaria.

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Artículo No. 295.- Situaciones en que procede la recuperación de la inversión. La Municipalidad e Olanchito procederá al cobro de la Contribución por Mejoras, hasta recuperar parcial o totalmente la inversión, en los siguientes casos:

1. Cuando la inversión y ejecución de la obra fuese financiada con fondos propios de la Municipalidad
2. Cuando la obra fuese financiada con fondos nacionales o externos provenientes de empréstito o créditos contraídos por la Municipalidad.



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO



Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



3. Cuando una institución descentralizada no pudiese recuperar la inversión hecha en la ejecución de una obra y conviniera con la Municipalidad para que esta actué como recaudadora.
4. Cuando el Estado, por medio de una dependencia centralizada o una institución descentralizada, realice una obra dentro del término Municipal y se la traspasare y autorizare a la Municipalidad para la recuperación del valor de la obra.

Artículo No. 296.- Publicidad del proyecto a ser Desarrollado: Previamente a la aprobación del costo de la obra, la municipalidad dará la publicidad del proyecto y concederá audiencias a los interesados a fin de que expongan las observaciones que crean convenientes, para resolverlas oportunamente por la vía administrativa.

En la determinación del costo de las obras, la Municipalidad incluirá el importe de los trabajos técnicos, de los materiales, de la mano de obra y de los intereses de capital invertido.

Porcentaje del costo de las obras a ser recuperado.

Artículo No. 297.- Facultad para definir el Monto a Recuperar. La Municipalidad está facultada para decidir sobre el porcentaje del costo de obra a ser recuperada con aporte de los beneficiarios y tendrá en cuenta, además, del costo de la obra, las condiciones económicas y sociales de la comunidad beneficiada.

Artículo No. 298.- Para el establecimiento de las cuotas de recuperación del valor de la inversión, la Municipalidad emitirá un Reglamento Especial de distribución y cobro de inversiones. Por cada obra pública o servicio que implique el cobro por Contribución por Mejoras, donde se norma lo siguiente.

- a. El procedimiento o método para fijar el monto a ser recuperado de cada uno de los beneficiarios deberá tomar en cuenta la naturaleza de la obra.

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



- b. El grado o porcentaje de beneficios directos o indirectos recibidos por los inmuebles beneficiados por la obra.
- c. Las condiciones económicas y sociales de la comunidad beneficiada y del sujeto tributario primeramente obligado.
- d. El monto total de la inversión, y los compromisos adquiridos por la Municipalidad para ejecutar tales proyectos, y las condiciones generales en materia de:
 - 1. Intereses.
 - 2. Plazo de recuperación.



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



3. Recargo.
4. Acciones legales para la recuperación en caso de mora,
5. cualquier otro factor económico o social que intervenga en la ejecución de la obra.

Artículo No. 299.- Bienes Inmuebles de Propiedad Municipal y Entidades privadas de Beneficencia. La parte del costo de la obra que beneficien a las propiedades Municipales y entidades privadas de beneficencia estará a cargo de la Municipalidad de Olanchito.

Artículo No. 300.- Realización de obras públicas con donaciones o subvenciones. Cuando la Municipalidad realice obras con donaciones, subvenciones o transferencias de cualquier naturaleza, las recuperaciones deberán depositarse en un fondo rotatorio destinado únicamente a la realización de las obras de beneficio comunitario.

Artículo No. 301.- Cobro de Recuperaciones. De acuerdo a la emergencia caso fortuito y necesidades de la obra en construcción, la Municipalidad de común acuerdo con la mayoría de miembros de la comunidad, podrá iniciar el cobro de la contribución por mejoras antes de finalizada la respectiva obra.

Artículo No. 302.- Del pago de las contribuciones por mejoras. Los sujetos obligados deberán ejecutar el pago de las contribuciones por mejoras en los términos, condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Olanchito, lo que se ajustarán a los alineamientos establecidos en los reglamentos respectivos, y a las políticas aprobadas por la corporación Municipal.

La Municipalidad para garantizar el pago lo hará por medio de letras de Cambio, pagarés o cualquier otro título ejecutivo que firmarán los sujetos pasivos obligados,

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



en su defecto se realizarán convenios de pago debidamente garantizados, por el monto de la contribución unitaria que les corresponda pagar.

Artículo No. 303.- Destino de las Recaudaciones. Las recaudaciones provenientes de las Contribuciones por Mejoras se destinarán exclusivamente para amortizar compromisos de financiamientos obtenidos para tal fin, así como para la realización de nuevas obras de beneficio para la comunidad.



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO



Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Artículo No. 304.- Régimen Sancionatorio. La falta parcial o total del pago del tributo, en los términos, condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Olanchito, devengará, desde los respectivos vencimientos y sin necesidades de interpelación alguna, un recargo de intereses del dos (2%) mensual, según convenio firmado por las partes que se aplicará sobre la suma adecuada, por cada mes o fracción de mes.

Artículo No. 305.- Crédito preferente a favor de la Municipalidad. Cualquier deuda proveniente del pago de las Contribuciones por Mejoras dará lugar a que la Municipalidad ejerza su cobro por la vía de apremio judicial, previo a dos requerimientos por escrito, a intervalos de un mes cadauno, a fin de solucionar el pago de la obligación por la vía extrajudicial, o de lo contrario entablar posteriormente contra los sujetos pasivos obligado el juicio correspondiente ante los órganos jurisdiccionales competentes de la República de Honduras. Servirá de título ejecutivo la certificación de monto adeudado, extendida por el Alcalde Municipal debidamente refrendada por la Secretaria Municipal.

Artículo No. 306.- Garantía de pago de las contribuciones por mejoras. Los bienes inmuebles beneficiados con la realización de una obra pública, ubicados dentro del área de influencia de la misma, garantizarán el pago de las contribuciones por mejoras que recaigan sobre ellos, sin importar el cambio o sustitución de propietarios que sobre dichos inmuebles se produzca, aun cuando se refieran a remates judiciales o extrajudiciales. Los nuevos propietarios deberán cancelar las contribuciones por mejoras, previasu inscripción en el Registro de la propiedad.

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



TITULO V CAPITULO I

CONTROLES Y FISCALIZACIONES

Artículo No. 307.-Atribuciones para Fiscalizar. En el ejercicio de su función fiscalizadora, la Municipalidad tiene atribuciones para:

- a) Organizar el cobro administrativo de los impuestos, contribuciones, servicios y demás cargos.
- b) Fijar las tasas correspondientes de los servicios que presta y demás cargos.
- c) Requerir de los contribuyentes, las informaciones, documentos, libros, contratos, planillas que sean indispensables para establecer las obligaciones tributarias, incluyendo a terceras personas que tengan conocimiento de operaciones gravables, sin perjuicio de las disposiciones establecidas en las leyes Hondureñas.



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



- d) Interpretar las disposiciones tributarias emitidas por la misma Municipalidad. A este efecto, se atenderá a su finalidad, a su significación económica y a los preceptos del derecho público.
- e).- Facilitar al contribuyente el cumplimiento de las obligaciones tributarias, mediante la debida divulgación de las disposiciones vigentes.
- f) Establecer las normas que sean necesarias para mejorar la administración y fiscalización del sistema tributario municipal.
- g) Exigir el pago de los impuestos, contribuciones, servicios y demás cargos que estén firmes, implantando modalidades de eficiencia y sistemas modernos de captación.
- h) Verificar el contenido de las declaraciones juradas, aplicando los análisis e investigaciones que estime convenientes.
- i) En caso que los contribuyentes no presenten declaraciones juradas o informaciones correspondientes, estimar de oficio sus obligaciones tributarias.
- j) Imponer a los infractores de las disposiciones legales, las sanciones, de conformidad con las leyes, acuerdos o disposiciones vigentes.
- k) Atender y resolver las consultas que formulen los contribuyentes.
- l) Tomar las acciones oportunas, como consecuencia de su función de administración tributaria.

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



II) Cualesquiera otras funciones que la Ley o este Plan le confiere.

Artículo No. 308.-Revisión Justa y equitativa. Los empleados debidamente autorizados por la municipalidad, practicarán todas las diligencias o investigaciones que sean necesarias y útiles para efectuar el examen de las declaraciones presentadas por los contribuyentes. En el ejercicio de sus funciones el empleado Municipal deberá sujetarse a las normas e instrucciones que la Corporación Municipal imparta, ser fiel en las verificaciones o revisiones velando por los intereses municipales, impartiendo justicia y equidad.

Artículo No. 309.-Ajustes y Comunicación al Contribuyente. Una vez terminada la revisión, el empleado rendirá a su jefe inmediato un informe detallado de la misma, expresará las razones en que funda la formulación

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

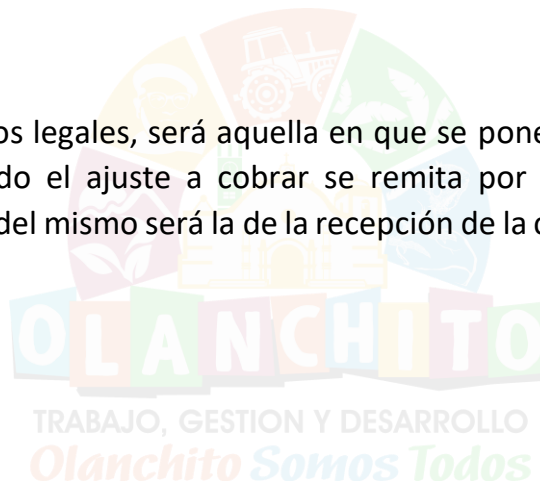
Email: municipalidad1807@gmail.com



del ajuste del impuesto o servicios, indicará claramente el impuesto o servicio que deba cobrarse o devolverse. El ajuste que resulte de la revisión será puesto en conocimiento del contribuyente entregándole una copia íntegra con sus fundamentos o se le notificará en la forma prevista en la Ley de Procedimiento

Capítulo VII, Título Tercero o por carta certificada con acuse de recibo dirigida a su domicilio, si fuera necesario.

La fecha del ajuste para todos los efectos legales, será aquella en que se ponen en conocimiento del contribuyente. Cuando el ajuste a cobrar se remita por carta certificada con acuse de recibo, la fecha del mismo será la de la recepción de la carta, salvo prueba fehaciente en contrario.



TITULO VI

DEL PROCEDIMIENTO CAPITULO I

PRESENTACION

Artículo No. 310.- Iniciación, la sustentación, resolución, notificación y uso de recursos que deban seguirse en la tramitación de los expedientes administrativos que se lleven en la Municipalidad; deberán de ajustarse al tenor de lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

En cumplimiento con lo expuesto, los interesados deberán presentar sus solicitudes, escritos, manifestaciones y demás que correspondan, en la Secretaría Municipal o en la oficina que para tales efectos se designe, quien deberá ordenar el auto de trámite basado en los principios de economía procesal, celeridad, eficacia y siguiendo los términos que indica la ley para su pronta resolución; esta oficina deberá asimismo

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

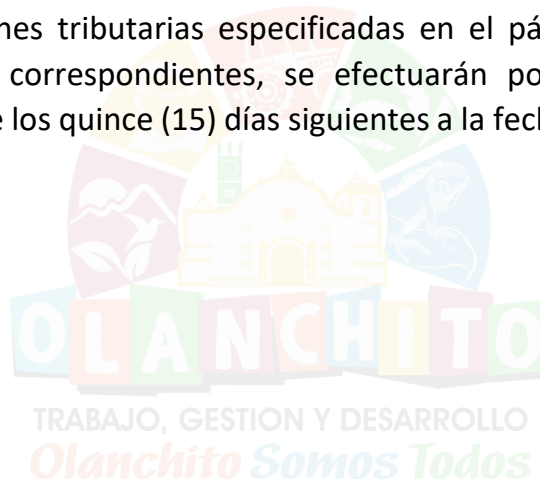
Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



seguir los procedimientos de la Ley de Procedimientos Administrativos para notificar al interesado cualquier incidencia, carencia de requisito o cualesquiera que adolezca el escrito presentado para su trámite.

Artículo No. 311.- Ley de Municipalidades (Párrafo 3ro.) Los montos pagados en concepto de impuestos, tasas, derechos y contribuciones declarados por los contribuyentes más los ajustes introducidos por la Administración Tributaria de las Municipalidades, serán ingresados inmediatamente en la Tesorería Municipal. Las devoluciones por el pago de las acciones tributarias especificadas en el párrafo anterior que resulten de los ajustes correspondientes, se efectuarán por las Municipalidades a más tardar, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se reconoció tal devolución.



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO



Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Cuando en el ejercicio de la acción tributaria existiera duda sobre la veracidad de las declaraciones para efecto del pago de los impuestos, tasas, derechos, o contribuciones municipales o cuando el contribuyente niegue tal obligación, el Alcalde de acuerdo al dictamen de la administración tributaria, procederá de oficio a tasar dichos impuestos, tasas, derechos y contribuciones.

CAPITULO II RECURSOS Y REPOSICIÓN

Artículo No. 312.- Contra las Resoluciones que dicte la Municipalidad, en los asuntos de que conozca en única o segunda instancia, procederá el Recurso de Reposición ante la misma Municipalidad ésta debe pedirse dentro de los diez (10) días siguientes al de la notificación del acto impugnado.

Artículo No. 313.- La resolución del recurso se notificará diez (10) días después de la notificación de la última providencia, transcurrido dicho término se entenderá desestimado el recurso y quedará expedita la vía procedente. La resolución del recurso de oposición pondrá fin a la vía administrativa.

APELACIÓN

Artículo No. 314.- El recurso de apelación se presentará ante la Municipalidad y ésta lo remitirá al Gobernador Departamental para su decisión junto con el expediente y su informe en el plazo de cinco (5) días.

El plazo para la interposición del recurso será de 15 días.

Artículo No. 315.- Cuando un acto que afectare a un particular y fuere impugnado por éste, mediante el recurso de apelación la Corporación Municipal, podrá decretar de oficio, según proceda, su nulidad o anulación, cuando, a su juicio los argumentos

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



contenidos en el escrito de apelación fueren procedentes aun cuando el recurso estuviere pendiente de resolución.

Artículo No. 316.- Cuando un contribuyente estuviere parcialmente de acuerdo con la liquidación del ajuste o tasación, procederá al pago de la parte aceptada, pudiendo interponer los recursos antes expresados por la parte no aceptada.



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO



Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



CAPITULO III REVISIÓN DE OFICIO

Artículo No. 317.- La Corporación Municipal, podrá decretar la nulidad o la anulación de los actos que emita en los términos, circunstancias y límites que establece la Ley de Procedimiento Administrativo.

TITULO VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES VIGENCIA DEL PLAN DE ARBITRIOS CAPITULO I

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo No. 318.- Convenio con la Cámara de Comercio de Olanchito. El Señor Alcalde Municipal por sí o por delegación, podrá concertar las bases de un Convenio donde ambas partes se beneficien y se apoyen recíprocamente; en esta concertación, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Cámaras de Comercio de Honduras.

El Señor Alcalde Municipal, elevará la PROPUESTA DE CONVENIO, a la Honorable Corporación Municipal para su revisión, discusión y aprobación final.

Artículo No. 319.- Período Limitado de Permanencia. Las personas que ostentan Permiso Provisional de la Municipalidad, para ejercer actividades de comercio en las vías públicas de la ciudad, tales como Casetas y Vendedores Ambulantes, sólo podrán ejercer esta actividad en esas condiciones, durante el año 2021. En ese período, deben buscar opciones para instalarse formalmente fuera de la Vía Pública.

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Artículo No. 320.- Ley de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa. Los Comerciantes, que se constituyan formalmente e inscriban en cualquier Registro Público de Comercio y Cámara de Comercio del país, antes del 29 de noviembre del 2019, indistintamente de su capital fundacional y que sean considerados como Micro o Pequeña empresa, estarán exentas del pago del Impuesto Personal y del

Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios de la municipalidad. También estarán exentas de la Tasas No Tributarias, sobre tasas y derechos, por el Permiso de Operación, Construcción, autorizaciones y Licencias Ambientales y Registros. Aplica también para la Renovación de Permisos, Licencias y Permisos. Durante la vigencia de la Ley (5 años, a partir del 28 de noviembre del 2018). *Artículo 3 y 6 de la Ley de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa.*



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO



Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Es condición para gozar de estos beneficios, que la empresa, cada año, obtenga un CERTIFICADO ESPECIAL, extendido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. *Artículo 4 de la Ley de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa.*

Aquella Micro o Pequeña empresa constituida y en operación antes de la vigencia de esta ley, puede gozar también de estos beneficios si en un término de doce (12) meses de la vigencia de la ley, obtiene el CERTIFICADO ESPECIAL y la Constancia de estar inscrita en el Registro de Exonerados de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas *Artículo 10 de la Ley de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa.*

CAPITULO II DISPOSICIONES FINALES

Artículo No. 321.- Obligatoriedad de Trámite. Las empresas exportadoras de productos no tradicionales, las instituciones benéficas y personas jurídicas sin fines de lucro, no afectados por el impuesto de industria, comercio y servicios, si pagan por el Permiso de Operación inicial y su renovación; están obligados a presentar en el mes de enero de cada año, la Declaración Jurada de ingresos del año anterior, para efecto del cálculo de la Tasa por los servicios de limpieza, bomberos y del permiso de operación, también el comercio en general.

Los comerciantes que soliciten su permiso de apertura o de renovación de negocio previamente a su entrega, deberán firmar un compromiso para no exhibir en las aceras de sus negocios los productos o mercaderías que venden, tampoco deberán tener talleres de reparación en los espacios correspondientes a las mismas.- Antes de la entrega del permiso de operación el departamento municipal de justicia informará a la Tributación municipal que se comprobó el cumplimiento de lo anterior.- Al reincidir está sujeto a la aplicación de cualquier disposición municipal.

Artículo No. 322.- Se Aplicarán Sanciones Administrativas por incumplimiento. Adicional a las disposiciones y sanciones por incumplimiento y otras causas, indicadas en las secciones correspondientes, en este instrumento, se aplicarán las siguientes sanciones:

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



a).- Toda Persona Natural o Jurídica que no proporcione la información requerida por escrito por el personal autorizado, se le aplicará una multa de Cincuenta Lempiras (L.50.00) por cada día que atrase la respectiva información. El requerimiento de la información se hará por escrito, con las formalidades establecidas. *Artículos 126 y 160 del Reglamento de la Ley.*



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO



Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



b).- A los contribuyentes que firmen convenios de pago (Letras de Cambio) por contribución por mejoras, por impuestos y Tasas se les aplicará el 2% de interés mensual al monto de Letras de Cambio o cuotas vencidas.

c).- Todas las acciones violatorias a la Legislación Local y la Legislación Nacional, aplicable en el municipio de Olanchito y no contemplada en las disposiciones anteriores, administrativamente, se tomarán las siguientes medidas:

1).- Comunicación por escrito a la persona natural o jurídica, responsable de la acción, indicándole las medidas correctivas que debe realizar, conforme al criterio técnico, indicándole un plazo para el cumplimiento.

2).- Si el infractor no atiende lo mandado, se le aplicará una Multa de Trescientos Lempiras (L. 300.00) la primera vez en ocasiones subsiguientes, el doble o el triple de la sanción anterior, dependiendo de la gravedad del problema inicialmente identificado.

d).- Cuando un contribuyente realice pago a la municipalidad, por medio de cheque y al ser depositado en el banco correspondiente, se comprueba que no tiene fondos disponibles, se le aplicará una multa de (L. 250.00), Doscientos Cincuenta Lempiras y un interés del dos por ciento (2%) mensual por el tiempo que tarde en reponer los recursos.

Artículo No. 323.- Toda Persona Natural o Jurídica que desee abrir o iniciar un establecimiento o negocio, está en la obligación de solicitar a la Municipalidad el Permiso de Operación correspondiente, indicando en la solicitud que presente, los datos generales del solicitante, clase de negocio, ubicación exacta y cuales quiera otra información que le sea solicitada por la Municipalidad.

Si el solicitante conforme el numeral anterior fuese un extranjero, deberá acompañar el respectivo pasaporte vigente, certificación de residencia extendida

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, además presentará una nota de buena conducta observada en los lugares que ha residido.

Artículo No. 324.- Responsabilidad del Pago de los Servicios Públicos.

En caso de controversia, la responsabilidad para el pago de los Servicios públicos, se califica utilizando los siguientes criterios:

a).- Cuando en el edificio donde funcione un establecimiento comercial o industrial sirva a la vez de casa de habitación del dueño del negocio, los servicios públicos se cobrarán por el negocio.



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



b).- Cuando en el mismo edificio exista más de un establecimiento comercial o industrial de diferentes dueños, los servicios públicos se cobrarán separadamente por cada negocio, de acuerdo a su clasificación conforme este Plan de Arbitrios.

c).- Cuando una edificación, únicamente se utilice para habitación del dueño, Él es el único responsable de los pagos de los impuestos, Tasas y servicios de dicha vivienda. Si la edificación está arrendada, el propietario del inmueble sigue siendo responsable del pago y solidariamente el o los inquilinos, aunque en el contrato de arrendamiento se diga lo contrario o algo diferente.

d).- En el caso de que en un inmueble existan subdivisiones continuas o aisladas que puedan clasificarse como cuartos o apartamentos, los servicios públicos serán cobrados separadamente por cada apartamento o local. Esta disposición tendrá validez aún y cuando, el conjunto cuente con una sola entrada de Agua Potable y/o salida de Alcantarillado Sanitario. Podrán optarlos inquilinos a conexiones separadas siguiendo los trámites de ley para conexión nueva y la resolución será positiva cuando técnicamente sea factible.

Artículo No. 325.- Aplicabilidad del Plan de Arbitrios. Es facultad de la Honorable Corporación Municipal determinar en cualquier momento, todo lo concerniente a este Plan de Arbitrios, de tal forma que su aplicación sea siempre completa y ajustada a las Leyes y los intereses municipales y bajo el principio de Justicia Tributaria. La Corporación Municipal podrá a través de sesión de Corporación emitir acuerdos y resoluciones sobre normativas no contempladas en presente Plan de Arbitrios y serán de aplicación inmediata. La Municipalidad en la aplicación de su régimen normativo, incluyendo este Plan de Arbitrios, observará además, los procedimientos administrativos de petición que señala la Ley. Igualmente, las acciones gubernativas y judiciales para hacer efectivos los adeudos.

Artículo No. 326.- Las empresas constructoras legalmente establecidas en cualquier municipio del País y que se dediquen a ejecutar proyectos como ser; apertura, reparación de caminos y carreteras, pavimentación de calles y avenidas en

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



el municipio de Olanchito, sean con fondos municipales o nacionales, deben de solicitar la autorización municipal correspondiente para que puedan operar en este municipio y pagar los impuestos y Tasas municipales que correspondan conforme a la Ley y a este Plan de Arbitrios.

Toda empresa constructora, dedicada a la construcción de cualquier proyecto público o privado o la instalación de torres o antenas para



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



cobertura de telefonía celular y cualquiera otra infraestructura, debe pagarsu Permiso de Operación y cumplir toda la normativa ambiental; sin importar que la ejecución del proyecto sea por poco tiempo. Debe asegurarse, además, que el propietario o responsable de la obra, haya cumplido con toda la normativa municipal para esos propósitos, de no hacerlo, será responsable solidario por el pago y las sanciones que se establezcan

Artículo No. 327.-Permiso de la Municipalidad para conexión a Servicios Público. Queda prohibido a los Concesionarios de Acueductos, hacer conexiones en los sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario, sin el debido permiso municipal. Los infractores pagarán una multa equivalente al doble de las Tasas defraudadas, obligándose a suprimir las conexiones indebidas.

Artículo No. 328.- Transferencia Ilegal de Locales en Mercados. Si se detectare que algún locatario de los mercados municipales haya hecho transferencia o Venta del local que le haya arrendado la municipalidad, a otra persona, debe enterar a la Tesorería Municipal, el equivalente a veinte mil L.20,000.00 del valor recibido. Se le asignará el local a la persona que lo esté utilizando o a otra, según disponga la municipalidad.

Artículo No. 329.- Se Prohíbe Ventas Ambulantes de Carne. Por no poder garantizar la calidad del producto y proteger la salud del consumidor, son prohibidas las ventas Ambulantes de carnes. Quien contravenga esta disposición, se le sancionará con Cien Lempiras (L. 100.00), la primera vez; si hubiere reincidencia, se duplicará la multa.

Artículo No. 330.- Veda en Río Uchapa-Pimienta. Se prohíbe la tala de bosque para uso doméstico y comercial, así como la muerte, captura o daño a la fauna terrestre y acuática en el área del proyecto Agua Potable Río Uchapa-Pimienta.

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



La UMA y demás dependencias municipales relacionadas, así como el Administrador del Servicio de Agua Potable, mantendrán estricta vigilancia.

Artículo No. 331.- Declaración de Edificaciones Históricas. La Corporación Municipal, a propuesta del Señor Alcalde Municipal, en cualquier tiempo, previo al estudio y análisis de la información con que se cuente, podrá declarar Edificaciones con Valor Histórico para el municipio y la ciudad de Olanchito, emitiéndose el Acuerdo respectivo. De igual manera, podrá declarar otros Objetos de Conservación como Patrimonio de la ciudad del municipio.



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com



Artículo No. 332 .-Las casas de habitación cuya área de construcción es de 36 metros cuadrados, están exentos del pago de permisos de construcción como una proyección de la municipalidad con las personas de escasos recursos económicos del municipio.

Artículo No 333. El Pago que se realizara por el uso de la Funeraria Municipal será un valor de Lps 1.00

CAPITULO III

VIGENCIA DE ESTE PLAN DE ARBITRIOS

Artículo No. 334.-Obligatoriedad. Este Plan de Arbitrios es de obligatorio cumplimiento para todos los vecinos o transeúntes del municipio, lo no previsto en mismo, será oportunamente considerado y resuelto por la Corporación Municipal.

Artículo No. 335.-Vigencia. El presente instrumento legal, entra en vigencia el primero de enero del año Dos Mil Diecinueve.

Artículo No. 336. De la Publicación. La Municipalidad, elevará este documento a la Página de Transparencia y lo publicará por otros medios disponibles.



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A. Tel.

2446-2388 Email:

municipalidad1807@gmail.com

Lic. Juan Carlos Molina Puerto
Alcalde Municipal

Corporación Municipal:

Vicealcalde: Osman Chavarría

Regidor 1: José Andrés Ponce Isaula

Regidor 2: Surja Maribeth Sandoval Zapata

Regidor 3: Audelina Dinora Solís

Regidor 4: Erlin Said Ponce Funez



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A. Tel.

2446-2388 Email:

municipalidad1807@gmail.com

Regidor 5: Nelson Alberto Bustillo Funez

Regidor 6: Diana Mercedes Fernández Vega

Regidor 7: Carmen De Jesús Andrade Cerrato

Regidor 8: Sergio Armin Figueroa Ponce

Regidor 9: Edwin Adonay Peraza

Regidor 10: Enil Josue Nuñez Delarca

Secretaria Municipal: Yesica Patricia Zavala Fuentes



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388

Email: municipalidad1807@gmail.com

